

Enrique Guillermo Zepeda López

**NIVELES DE CONOCIMIENTO DEL PROFESOR
UNIVERSITARIO SOBRE LOS COMPROMISOS
INTERNACIONALES ADQUIRIDOS POR GUATEMALA
EN RELACION AL AMBIENTE**

Asesor: M.A. Oscar Eduardo Palacios Arriola



**Universidad de San Carlos de Guatemala
FACULTAD DE HUMANIDADES
Departamento de Posgrado**

Guatemala, febrero de 1998.

07
T(R.3)
C. 4

Este estudio fue presentado por
el autor como trabajo de tesis,
requisito previo a su graduación
de Maestro en Docencia Universitaria.

Guatemala, febrero de 1998.

INDICE

		Página
1.	INTRODUCCION	1
2.	EL MARCO CONCEPTUAL	2
	El problema de la investigación	2
2.1	Los antecedentes del problema	2
2.2	La importancia de la investigación	3
2.3	La formulación del problema	6
2.4	El alcance y los límites de la investigación	6
3.	EL MARCO TEORICO	8
3.1	Convención para la protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas de los Países de América	9
3.2	Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Habitat de Aves Acuáticas	15
3.3	Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural	20
3.4	Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres	31
3.5	Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono	46
3.6	Convenio para la Conservación de la Biodiversidad y Protección de Areas Silvestres Prioritarias en América Central	63
3.7	Declaración de Río sobre el Ambiente y Desarrollo	70
3.8	Acuerdo Regional sobre Movimiento Transfronterizo de Desechos Peligrosos	74
3.9	Convenio Regional sobre Cambios Climáticos	85
3.10	Convenio Regional para el Manejo y Conservación de los Ecosistemas Naturales Forestales y el Desarrollo de Plantaciones Forestales	91
3.11	Alianza Centroamericana para el Desarrollo Sostenible	97
3.12	Declaración Conjunta Centroamérica - USA (CONCAUSA)	120
3.13	Declaración de Tulum	128
4.	EL MARCO METODOLOGICO	131
4.1	Los objetivos	131
4.2	La variable	132
4.2.1	Naturaleza de la variable	132
4.2.2	Tipo de Variable	132
4.2.3	Definición conceptual de la variable	132
4.2.4	Definición operacional de la variable	132
4.2.5	Indicadores de la variable	136
4.2.6	Escala de medición de la variable	136
4.3	La población y la muestra	137
4.4	El instrumento	138

4.5	El análisis estadístico	140
5.	RESULTADOS	141
5.1	Resultados para el área tecnológica	142
5.2	Resultados para el área de la salud	143
5.3	Resultados para el área social humanística	144
5.4	Conocimiento de los distintos instrumentos	145
6.	ANÁLISIS DE RESULTADOS	147
7.	CONCLUSIONES	148
8.	RECOMENDACIONES	149
9.	BIBLIOGRAFIA	150
10.	ANEXOS	152
	1. Cálculo de la muestra	153
	2. Instrumento de entrevista	154
	3. Propuesta de acciones para incorporar a las Políticas Generales y Plan de Acción USAC-2,000	158

INDICE DE CUADROS

CAP	Nº		página
2	1	Instrumentos que constituyen compromisos internacionales adquiridos por Guatemala	4
4.2	1	Definición Operacional de la variable	133
4.2	2	Escala de medición de la variable	137
4.3	1	Técnica de muestreo por área	139
5	1	Relación entre la muestra calculada (MC) y la muestra obtenida (MO)	141
5.1	1	Respuestas obtenidas	142
5.1	2	Promedios en porcentajes de respuestas obtenidas	142
5.2	1	Respuestas obtenidas	143
5.2	2	Promedios en porcentajes de respuestas obtenidas	143
5.3	1	Respuestas obtenidas	144
5.3	2	Promedios en porcentajes de respuestas obtenidas	144
5.4	1	Conocimiento de los distintos instrumentos	145

INDICE DE GRAFICAS

CAP.	Nº		Página
5	1	Porcentaje de resultados por unidad académica del área tecnológica	142
5	2	Porcentaje de resultados por unidad académica del área de la salud	143
5	3	Porcentaje de resultados por unidad académica del área social humanística	144
5	4	Conocimiento de los distintos instrumentos	145

1. INTRODUCCION

Tal como el nombre de la tesis lo sugiere, se ha estudiado la relación entre los niveles de conocimiento del profesor universitario y los compromisos internacionales adquiridos por Guatemala en particular los que se refieren al ambiente".

¿Qué relación tiene el tema con el Programa de Maestría en Docencia Universitaria de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC-?, la respuesta se brinda en las secciones correspondientes a los antecedentes del problema y la importancia del mismo. En forma breve, se puede afirmar que lo relativo al ambiente es una de las disciplinas capaces de unir las piezas dispersas de la Universidad; de igual manera, es imprescindible mencionar que en el estudio se hace referencia solo a los principales compromisos y si los docentes de la entidad rectora de la educación superior pública no conocen tales instrumentos, menos podrán hacer valer su opinión cuando se discutan situaciones relativas al desarrollo, tal como las contenidas en los Acuerdos de Paz.

El Marco teórico es la base que fundamenta el trabajo, se han recopilado los instrumentos que Guatemala ha aprobado, o que se ha suscrito o adherido, formando parte de los mismos; los cuales se han transcrito para respaldo del estudio. Tales instrumentos, conforman convenciones, convenios, declaraciones o alianzas, cuyos compromisos fundamentales tienen que ver con: los recursos de Flora, Fauna, Paisaje, Humedales, Patrimonio Cultural y Natural, Conservación de la Biodiversidad y Areas Silvestres, Comercio Internacional de Especies Amenazadas, Protección de la Capa de Ozono, Ambiente y Desarrollo.

También, con el Movimiento Transfronterizo de Desechos Peligrosos, Cambios Climáticos, Conservación de Ecosistemas Naturales y Forestales, Desarrollo Sostenible y Manejo y Conservación de un Sistema Arrecifal.

Un marco metodológico ha definido la dirección de la investigación, el objetivo general se refiere a "determinar los niveles de conocimiento que tiene el profesor universitario sobre los compromisos adquiridos por Guatemala en relación al ambiente", en donde los "niveles de conocimiento que posee el profesor universitario" constituye la variable única.

Los tres indicadores establecidos en la definición operacional de la variable, se refieren a los siguientes aspectos: a. Conocimiento de los principales compromisos internacionales adquiridos por Guatemala, con relación al ambiente; b. La identificación de al menos una de las características más significativas, principios, objetivos, fines, definiciones o compromisos de cada instrumento de derecho internacional; y c. Demostrar dominio de un lenguaje técnico básico, para la comprensión e interpretación de los diferentes instrumentos aludidos.

El instrumento de entrevista tomó en cuenta los aspectos anteriores en cada uno de los compromisos que fueron recopilados en el marco teórico y el muestreo se realizó siguiendo las técnicas descritas en las secciones correspondientes.

Uno de los problemas encontrados en la aplicación de los instrumentos de entrevista a los docentes universitarios ha sido que por distintas causas, dichos instrumentos no fueron entregados de vuelta, lo que marcó una diferencia entre la muestra tomada aleatoriamente y la obtenida, tal como se explica antes de la exposición de los resultados obtenidos.

Debió hacerse una análisis de resultados para poder obtener las conclusiones, entre la que destaca la que responde al problema formulado, en el sentido de que "El profesor universitario posee niveles muy bajos de conocimiento, respecto de los compromisos adquiridos por Guatemala en relación al ambiente".

El estudio ha permitido diagnosticar y realizar recomendaciones para un problema propio de la educación superior, además de presentar una recopilación de información dispersa y poco conocida aunque indispensable de manejarse en el medio universitario.

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

2. EL MARCO CONCEPTUAL El Problema de la Investigación.

2.1 Los antecedentes del problema

El estudio de las ciencias ambientales frente a la crisis del medio ambiente que afecta al hombre, ya no puede ser motivo de estudios sectoriales y monodisciplinarios, se impone un enfoque multi, inter y transdisciplinario, del cual ninguna de las Facultades de la Universidad de San Carlos puede excluirse.

La razón lógica del surgimiento del problema de incorporar a la educación superior los compromisos internacionales adquiridos por Guatemala en materia de ambiente y el estudio de las ciencias ambientales, constituye una demanda social. Se cita a continuación lo dicho por el Rector Mario Dary Rivera en 1981: "Las consecuencias del desarrollo poblacional y económico de nuestro país, implican una agresión ambiental inconsecuente y lamentablemente irracional, que ya empiezan hacerse sentir con toda su crudeza: desde la destrucción irreversible de los recursos naturales, a la contaminación severa del substrato y elementos ambientales...", en otra parte agrega: "La creación de una conciencia cívica responsable acerca de la urgente necesidad de conservar el ambiente, así como una acción concertada de los sectores público y privado sobre este particular, no puede demorarse mucho; es labor que debe incluirse desde la edad preescolar hasta los niveles educativos superiores, sin ignorar el indispensable recurso de la educación asistemática. Se descubre de inmediato el papel crucial que, en esa línea de pensamiento, deben jugar las instituciones de educación superior en el país.", por último: "La Universidad de San Carlos de Guatemala, no puede permanecer ajena al reto ambientalista. Quizá con ello se consiga romper su status federativo e incoordinado. No obstante, ya se vislumbran efectos positivos: la socialización de las Ciencias Médicas, la orientación de la Facultad de Agronomía hacia los recursos naturales, los programas de conservación, como lo son los Biotopos, etc... quizá la dimensión ambiental nos permita unir las piezas dispersas de nuestra institución autónoma; quizá esa unión origine la fuerza que requiere la Universidad Nacional. Una Universidad fuerte es fecunda y productiva. Esa proyección beneficiará a Guatemala."

Hace más de una década y media que el mensaje fue difundido a los universitarios por el Rector Dary, la crisis ambiental que vive Guatemala, continúa su creciente progresión, han habido cambios tendientes a su control, como la inclusión en los planes de estudio del factor ambiental en los niveles de primaria y secundaria, han surgido leyes que intentan proteger el entorno del guatemalteco y el mantenimiento de la calidad de vida, sin embargo como se intentará demostrar en el estudio, las ciencias ambientales continúan ajenas a los distintos enfoques de las áreas sociales, técnicas y científicas, y es precisamente en este punto donde surge el problema, ya que los universitarios son los llamados a crear una conciencia ecológica para que entre otras cosas, las múltiples leyes aprobadas, encuentren un ambiente propicio para lograr su aplicación.

Igual caso se da con los compromisos internacionales que ha adquirido Guatemala, varios son los acuerdos y convenios específicos que buscan fortalecer la legislación, administración y regulaciones nacionales; así como, la unificación de esfuerzos conjuntos entre los países para poder enfrentar las causas que originan la pérdida de la biodiversidad y deterioro de la calidad de vida por usos inadecuados de los recursos naturales y del ambiente.

Al establecer los niveles de conocimiento del profesor universitario sobre los compromisos internacionales adquiridos por Guatemala en relación al medio ambiente, únicamente se trabajarán los que tienen relación directa con los más significativos problemas de la gestión del entorno y sus recursos. Ello significa relacionar los conocimientos del profesor universitario respecto a convenios, acuerdos, convenciones, declaraciones, alianzas sobre los temas que abarcan procesos ecológicos, biodiversidad y desarrollo sostenido; específicamente: la protección de la flora, de la fauna y de las

bellezas escénicas; los humedales de importancia internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas; protección del patrimonio mundial, cultural y natural; conservación de la biodiversidad y protección de áreas silvestres prioritarias; el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres; la protección de la capa de ozono; el ambiente y desarrollo; movimiento transfronterizo de desechos peligrosos; cambios climáticos; manejo y conservación de los ecosistemas naturales forestales y el desarrollo de plantaciones forestales; desarrollo sostenible y del sistema arrecifal del Caribe mesoamericano.

Todos los instrumentos internacionales que tienen que ver con los temas descritos en el párrafo anterior, Guatemala los ha ratificado, aceptado o aprobado; o bien, se ha adherido a ellos, por lo tanto conforman el marco teórico del presente trabajo (Ver cuadro 2.1 de la siguiente página).

2.2 La importancia de la Investigación

Determinar cuantos de los Instrumentos conoce el profesional universitario, lo cual, a su vez, permitirá formular políticas y estrategias encaminadas a solucionar esta deficiencia de conocimiento.

El estado del medio ambiente a nivel mundial está cada día más deteriorado, los recursos vivos son agotados a tasas exponenciales, lo que incide directamente en la sobrevivencia y bienestar del hombre; ello, junto con las presiones sociales han obligado a los gobiernos a asumir compromisos para enfrentar los múltiples problemas ambientales, la importancia de la investigación radica en que como la mayoría de los compromisos asumidos por Guatemala, se encuentran dispersos en diferentes fuentes de información o en publicaciones oficiales de distintas épocas y años, el marco teórico brinda un aporte para la educación superior al recopilar dichos instrumentos.

La crisis ambiental que sufre Guatemala y que afecta a su población, puede ser entendida mediante los instrumentos internacionales que se han suscrito, internamente y por los costos que el estudio representa, ha podido resumirse en su conjunto la problemática ambiental, conforme el Perfil Ambiental de Guatemala¹, en los siguientes aspectos:

1. Deforestación: La extracción desde el punto de vista forestal, es mayor que la reposición natural y artificial.
2. Erosión acelerada del suelo: por remoción de la cubierta forestal, prácticas inapropiadas de uso de la tierra, empleo de tecnologías agrícolas inadecuadas.
3. Contaminación por uso de agroquímicos: ya que su uso excesivo e indiscriminado representa uno de los principales problemas ambientales, por destruir insectos benéficos, promover la resistencia de especies dañinas y afectar la calidad de los alimentos.
4. Contaminación del aire, agua, suelo y alimentos: éstos problemas son múltiples a pesar de que el grado de desarrollo industrial no es tan significativo.
5. Problemas en el desarrollo de recursos hidráulicos y manejo de cuencas: sobre todo la variabilidad de los caudales, altos índices de sedimentación y una carencia en la planificación integrada de las cuencas.
6. Problemas relacionados con las áreas silvestres y la diversidad biológica: la desaparición de las primeras por expansión de la frontera agrícola, la explotación de los bosques sin ningún manejo, una base legal pobre y el destino de los fondos para la conservación de las áreas silvestres protegidas en áreas de recreo.

CUADRO 2.1
INSTRUMENTOS QUE CONSTITUYEN COMPROMISOS
INTERNACIONALES ADQUIRIDOS POR GUATEMALA.

Lista de Convenios, Acuerdos, Convenciones y Declaraciones		
N°	LUGAR Y FECHA	INSTRUMENTO
1	Washington, 12 de octubre de 1940	CONVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, DE LA FAUNA Y DE LAS BELLEZAS ESCÉNICAS NATURALES DE LOS PAÍSES DE AMÉRICA
2	Ramsar, 2 de febrero de 1971	CONVENCIÓN RELATIVA A LOS HUMEDALES DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL, ESPECIALMENTE COMO HABITAT DE AVES ACUÁTICAS
3	París, 21 de noviembre de 1972.	CONVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO MUNDIAL, CULTURAL Y NATURAL.
4	Washington, 3 de marzo de 1973.	CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES
5	Viena, 22 de marzo de 1985.	CONVENIO DE VIENA PARA LA PROTECCIÓN DE LA CAPA DE OZONO
6	Managua, 5 de junio de 1992	CONVENIO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y PROTECCIÓN DE AREAS SILVESTRES PRIORITARIAS EN AMÉRICA CENTRAL
7	Río de Janeiro, 14 de junio de 1992	DECLARACIÓN DE RÍO SOBRE EL AMBIENTE Y DESARROLLO
8	Panamá, 11 de diciembre de 1992.	ACUERDO REGIONAL SOBRE MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE DESECHOS PELIGROSOS
9	Guatemala, 29 de octubre de 1993.	CONVENIO REGIONAL SOBRE CAMBIOS CLIMÁTICOS
10	Guatemala, 29 de octubre de 1993.	CONVENIO REGIONAL PARA EL MANEJO Y CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES FORESTALES Y EL DESARROLLO DE PLANTACIONES FORESTALES
11	Guácimo, Limón, Costa Rica, 20 de agosto de 1994.	ALIANZA CENTROAMERICANA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
12	Miami, Florida, 10 de diciembre de 1994	DECLARACIÓN CONJUNTA CENTROAMÉRICA-USA (CONCAUSA)
13	Tulum, 5 de junio de 1997.	SISTEMA ARRECIFAL DEL CARIBE MESOAMERICANO

7. Problemas relacionados con recursos marinos, costeros y piscícolas: ninguno de estos recursos está protegido y son afectados por métodos inadecuados de pesca, contaminación de cuencas lacustres, introducción de especies exóticas y por el uso de biocidas en la agricultura.
8. Impactos industriales que han sido poco significativos, salvo aquellos fortuitos.
9. Utilización de determinados energéticos: sobre todo recursos forestales para combustibles, quema de los gases sulfurosos del petróleo, peligro de derrames de petróleo en su transporte y emisiones perjudiciales de motores de combustión interna mal ajustados.
10. Problemas relacionados con el uso de la tierra: minifundios que traen como consecuencia lógica el deterioro de la cubierta forestal, la rozas, destrucción de ecosistemas por monocultivos, expansión de la frontera agrícola; y, toda una serie de pérdidas irreversibles o irreparables de recursos y oportunidades de desarrollo.²

Como puede notarse, al comparar la problemática descrita con los instrumentos que demandan un compromiso internacional por parte de Guatemala, algunos de los problemas no se enfocan en toda su dimensión, verbigracia si se compara al punto 8 anterior, cuando se afirma que los impactos industriales han sido poco significativos, con los antecedentes que brindan los instrumentos relativos al movimiento transfronterizo de desechos peligrosos, o con los relativos a la protección de la capa de ozono. De esa cuenta, con el estudio de los instrumentos internacionales, se contribuye al conocimiento de problemas ambientales, para que puedan tener los enfoques educativos que a nivel social se demanda a la educación superior.

La investigación es práctica por cuanto integra el campo ocupacional del profesor universitario, hacia una mayor multidisciplinariedad, para enfrentar y buscar alternativas a la problemática ambiental, desde el ámbito de los diferentes problemas y las diferentes carreras.

Presenta un carácter social ya que integra el área social humanística a un ámbito que solo las áreas técnicas o científicas se atribuían el derecho a la gestión, de manera que los aportes enriquecen los campos en los que existe una demanda social, tales como: educación ambiental, derecho ambiental, derecho al goce de un medio ambiente sano, que es uno de los derechos sociales o de la tercera generación, desde el punto de vista de los derechos humanos, participación pluralista, etc.

La naturaleza científica del estudio, se da en varios sentidos: a. pone en manos de la comunidad universitaria a través de los compromisos recopilados, las directrices de investigación científica en aquellos campos en los cuales la preocupación por los efectos producidos por determinados fenómenos, son de índole regional y que además cuentan con posibilidades de financiamiento, tal es el caso de la Alianza Centroamericana para el Desarrollo Sostenible o el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono; b. La terminología empleada en los compromisos internacionales es de naturaleza científica, para que exista un lenguaje común a todas las Partes, verbigracia, nombres científicos de las especies, los de las sustancias químicas o los biocidas, entre otros, contenidos en convenciones como la del comercio internacional de especies amenazadas (CITES), o acuerdos como el relativo al movimiento transfronterizo de desechos peligrosos; c. Los recursos vivos, los cambios climáticos, los procesos ecológicos no reconocen límites geográficos, de tal manera que los efectos son materia de investigación científica por cuanto existe una demanda por medir y conocer entre otros los grados de certidumbre, las magnitudes de los efectos, su naturaleza, la periodicidad, el grado de irreversibilidad; d. La planificación del desarrollo que requiere de la participación de todos los sectores y todas las disciplinas, especialmente si se desea que sea sostenido, tal como lo demanda la prudencia y varios acuerdos sociales, como los Acuerdos de Paz, etc.

El interés general por el medio ambiente ha tomado auge en la vida nacional en los últimos tiempos, la Universidad debe dictar soluciones de los distintos casos y no quedar a la zaga, es decir, la investigación es oportuna, ya que está ligada íntimamente a los problemas de carácter económico-social y permite el entendimiento de teorías de desarrollo y conducta humanas, relativas al fortalecimiento de una ética ambiental.

En otras palabras, cuando se habla de teorías de desarrollo, significa tomando en cuenta la capacidad de carga de los ecosistemas y de los recursos vivos, tal como se presenta en la Alianza Centroamericana para el Desarrollo Sostenible o el Convenio Centroamericano sobre Biodiversidad. Tales documentos, además de contener políticas de desarrollo humano, propician cambios de actitud con relación a la gestión de los recursos naturales.

Elo está directamente relacionado con la conducta humana y la demanda de programas de educación, que en su conjunto fortalecen la creación de una "conciencia ecológica nacional", lema de la Asociación Guatemalteca de Historia Natural, actitud conservacionista que fomenta la ética ambiental ya que nos obliga a actuar con prudencia.

2.3 La formulación del problema

El presente trabajo cumple con la finalidad de resaltar los más significativos esfuerzos que a nivel internacional, especialmente en el centroamericano, se han realizado en materia de conservación, ya que los compromisos asumidos por Guatemala, los asumieron otros países de la región, se resaltan tales esfuerzos, al poder recopilarse en un solo texto, acuerdos, convenios y declaraciones, las cuales requieren para su realización varias sesiones técnicas de especialistas y posteriormente, diplomáticas. Dicha finalidad se refiere tanto como parte de una demanda social sentida, y secundariamente, como un mandato jurisdiccional, más que como una forma de cumplir con uno de los derechos humanos sociales o de la tercera generación que es el derecho a un ambiente sano.

La estrecha interrelación en el cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de conservación asumidos por los gobiernos y el derecho al disfrute a un ambiente sano se refleja en los textos de los distintos documentos suscritos, de manera que constituyen elementos que se fortalecen mutuamente y de carácter inseparable. Elo necesariamente lleva a la formulación del siguiente problema:

¿Qué niveles de conocimiento tiene el profesor universitario sobre los compromisos internacionales adquiridos por Guatemala en relación al ambiente?

2.4 El alcance y los límites de la investigación

El Alcance:

El alcance de la investigación lo determinan los factores siguientes:

- 1.4.1 Los docentes universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala USAC-, por ser la Universidad Nacional que más población estudiantil posee y por lo tanto, mayor es el efecto multiplicativo de la demanda social que posee.
- 1.4.2 El área de estudios: científica, técnica o social humanística.
- 1.4.3 Los instrumentos internacionales recopilados en el marco teórico, que hacen un total de 13

acuerdos, convenios, convenciones o declaraciones, expuestos en orden cronológico de elaboración o surgimiento en el cuadro 2.1 de la página cuatro, y que forma parte de este capítulo; el Ministerio de Relaciones Exteriores se limita a archivar algunos, no le corresponde su difusión, ya que la gestión de los recursos vivos o del ambiente está dividida en Guatemala en varias entidades e instituciones y no todas lo divulgan como lo hacen con sus leyes específicas.

Los Límites:

Los límites de la investigación también son determinados por los siguientes factores que no serán tomados en cuenta en el presente trabajo:

- 1.4.4 Los profesores de las Universidades Privadas legalmente establecidas en Guatemala y sus delegaciones y centros regionales.
- 1.4.5 Las diferentes jornadas de estudio: matutina, vespertina y nocturna, sabatina y dominical de la Universidad de San Carlos -USAC.
- 1.4.6 De la USAC también: los Centros Regionales, sus otras dependencias y las Secciones Departamentales de la Facultad de Humanidades.
- 1.4.7 Los diferentes Acuerdos y Convenios analizados en el presente estudio son los más significativos. Existen para algunos de tales compromisos, protocolos y anexos específicos, que no se incluyen en el presente trabajo, salvo aquellos que a criterio de las Partes Contratantes, necesariamente forman parte del mismo, lo cual es indicado en el texto respectivo.
También existen otros Convenios y Acuerdos que no se incluyen, ya sea por ser éstos sumamente específicos, o por estar sus elementos constituyentes considerados en otros Instrumentos, tales documentos son:
 - El Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe y Protocolo Relativo a la Cooperación para Combatir los Derrames de Hidrocarburos en la Región del Gran Caribe;
 - Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono;
 - Convención Internacional de Protección Fitosanitaria;
 - Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación;
 - Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;
 - Convenio Constitutivo de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo -CCAD-;
 - El amplio Programa Ecológico sobre el Hombre y la Biosfera (MAB) de la UNESCO³; y
 - Otros que no han sido ratificados, aprobados o que Guatemala no se ha adherido.

3. EL MARCO TEORICO

El Marco teórico para el presente trabajo lo constituyen las principales convenciones, acuerdos y declaraciones que Guatemala se ha suscrito, ha ratificado o se ha adherido en relación al ambiente, las que se transcriben en su totalidad textualmente, tal como aparecen en la bibliografía consultada y en orden cronológico.

La base que sirvió para determinar que los compromisos son los principales, se presenta a continuación, tomando en consideración las siguientes razones:

- El cumplimiento de los objetivos de la conservación: a. mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y los sistemas vitales; b. preservación de la diversidad genética; y c. utilización sostenida de las especies y de los ecosistemas.⁵
- Que no exista otro compromiso sobre la gestión de un mismo recurso o una misma temática con menor alcance en cuanto a la demanda que el escogido.
- Su campo de acción implica la administración o gestión de recursos que se encuentran en las partes continental, marítima o ambas que pertenecen a Guatemala.

El aporte derivado del marco teórico, es la recopilación textual de los compromisos internacionales, a la fecha vigentes, asumidos por Guatemala en relación al ambiente.

Motivo de otros estudios será el análisis, síntesis o evaluación de los mismos, tomando en cuenta que su aplicación requiere de un enfoque holístico, es decir, de la participación de especialistas en el ámbito intra, inter y transdisciplinario.

El marco teórico en el presente caso no categoriza, conceptúa o establece principios en el análisis de la situación ambiental, tales aspectos se encuentran en cada uno de los compromisos trabajados y constituyen una información inalienable e imprescriptible, salvo que se sigan las gestiones o pasos, en aquellos casos específicos que se indican en algunos de ellos, en las partes correspondientes a procedimientos con relación a controversias, reservas o denuncias.

Los investigadores del tema, encontrarán una recopilación de compromisos internacionales que se encuentran dispersos en la Presidencia de la República; el Ministerio de Relaciones Exteriores; Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; Ministerio de Cultura y Deportes; Ministerio de Energía y Minas; Ministerio de Transporte y Obras Públicas; Comisión Nacional del Medio Ambiente; Consejo Nacional de Areas Protegidas e Instituto de Antropología e Historia o entidades como la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo.

Al existir una recopilación de compromisos como la que se presenta en el presente marco teórico, se fortalece el papel de la Universidad, para que con la iniciativa de ley que posee pueda tomar las acciones para que se mantenga el espíritu del artículo 48 de la Constitución Política de la República de Guatemala, de que la preeminencia del derecho internacional como un principio general en materia del ambiente, prevalezca sobre el derecho interno y no solo en materia de derechos humanos.

El conocimiento de estos compromisos a nivel superior, constituye una demanda social conforme a lo establecido en el artículo 149 de la Constitución Política aludida en el sentido: "Guatemala normará sus relaciones con otros Estados, de conformidad con los principios, reglas y prácticas internacionales con el propósito de contribuir al mantenimiento de la paz y la libertad, al respeto y defensa de los derechos humanos, al fortalecimiento de los procesos democráticos e instituciones internacionales que garanticen el beneficio mutuo y equitativo entre los Estados"¹².

13.1 CONVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, DE LA FAUNA Y DE LAS BELLEZAS ESCÉNICAS NATURALES DE LOS PAÍSES DE AMÉRICA¹⁴

PREÁMBULO

Los Gobiernos americanos, deseosos de proteger y conservar en su medio ambiente, ejemplares de todas las especies y géneros de su flora y su fauna indígenas, incluyendo las aves migratorias, en número suficiente y en regiones lo bastante vastas para evitar su extinción por cualquier medio al alcance del hombre; y

Deseosos de proteger y conservar los paisajes de incomparable belleza, las formaciones geológicas extraordinarias, las regiones y los objetos naturales de interés estético o valor histórico o científico, y los lugares donde existen condiciones primitivas de los casos a que esta Convención se refiere; y

Deseosos de concertar una Convención sobre la protección de la flora, la fauna, y las bellezas escénicas naturales dentro de los propósitos arriba enunciados, han convenido en los siguientes artículos:

ARTICULO I

Definición de los términos y expresiones empleados en esta convención:

1. Se entenderá por **PARQUES NACIONALES**:
Las regiones establecidas para la protección y conservación de las bellezas escénicas naturales y de la flora y la fauna de importancia nacional, de las que el público pueda disfrutar mejor al ser puestas bajo la vigilancia oficial.
2. Se entenderá por **RESERVAS NACIONALES**:
Las regiones establecidas para la conservación y utilización, bajo vigilancia oficial, de las riquezas naturales, en las cuales se dará a la flora y la fauna toda protección que sea compatible con los fines para los que son creadas estas reservas.
3. Se entenderá por **MONUMENTOS NATURALES**:
Las regiones, los objetos o especies vivas de animales o plantas de interés estético o valor histórico o científico, a los cuales se les da protección absoluta. Los monumentos naturales se crean con el fin de conservar un objeto específico o una especie determinada de flora o fauna declarando una región, un objeto o una especie aislada, monumento natural inviolable, excepto para realizar investigaciones científicas debidamente autorizadas, o inspecciones gubernamentales.
4. Se entenderá por **RESERVAS DE REGIONES VÍRGENES**:
Una región administrada por los poderes públicos, donde existen condiciones primitivas naturales de flora, fauna, vivienda y comunicaciones, con ausencia de caminos para el tráfico de motores y vedada a toda explotación comercial.
5. Se entenderá por **AVES MIGRATORIAS**:
Las aves pertenecientes a determinadas especies, todos los individuos de las cuales o algunos de ellos, cruzan, en cualquier estación del año, las fronteras de los países de América. Algunas de las especies de las siguientes familias pueden citarse como ejemplos de aves migratorias: *Charadriidae*, *Scolopacidae*, *Caprimulgidae*, *Hirundinidae*.

ARTICULO II

1. Los Gobiernos contratantes estudiarán inmediatamente la posibilidad de crear, dentro del territorio de sus respectivos países, los parques nacionales, las reservas nacionales, los monumentos naturales y las reservas de regiones vírgenes definidos en el artículo precedente. En todos aquellos casos en que dicha creación sea factible, se comenzará la misma tan pronto como sea conveniente después de entrar en vigor la presente Convención.
2. Si en algún país la creación de parques o reservas nacionales, monumentos naturales o reservas de regiones vírgenes no fuera factible en la actualidad, se seleccionarán a la brevedad posible los sitios, objetos o especies vivas de animales o plantas, según sea el caso, que se transformarán en parques o reservas nacionales, monumentos naturales o reservas de regiones vírgenes tan pronto como a juicio de las autoridades del país, lo permitan las circunstancias.
3. Los Gobiernos contratantes notificarán a la Unión Panamericana de la creación de parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales y reservas de regiones vírgenes y de la legislación y los sistemas administrativos adoptados a este respecto.

ARTICULO III

Los Gobiernos contratantes convienen en que los límites de los parques nacionales no serán alterados ni enajenada parte alguna de ellos sino por acción de la autoridad legislativa competente. Las riquezas existentes en ellos no se explotarán con fines comerciales.

Los Gobiernos contratantes convienen en prohibir la caza, la matanza y la captura de especímenes de la fauna, y la destrucción y recolección de ejemplares de flora en los parques nacionales, excepto cuando se haga por las autoridades del parque o por orden o bajo vigilancia de las mismas, o para investigaciones científicas debidamente autorizadas.

Los Gobiernos contratantes convienen además en promover los parques nacionales de las facilidades necesarias para el solaz y la educación del público, de acuerdo con los fines que persigue esta Convención.

ARTICULO IV

Los Gobiernos contratantes acuerdan mantener las reservas de regiones vírgenes inviolables en tanto sea factible, excepto para la investigación científica debidamente autorizada y para inspección gubernamental, o para otros fines que estén de acuerdo con los propósitos para los cuales la reserva ha sido creada.

ARTICULO V

1. Los Gobiernos contratantes convienen en adoptar o en recomendar a sus respectivos cuerpos legislativos competentes, la adopción de leyes y reglamentos que aseguren la protección y conservación de la flora y fauna dentro de sus respectivos territorios y fuera de los parques y reservas nacionales, monumentos naturales y de las reservas de regiones vírgenes mencionados en el Artículo II. Dichas reglamentaciones contendrán disposiciones que permitan la caza o recolección de ejemplares de fauna y flora para estudios o investigaciones científicas por individuos y organismos debidamente autorizados.

2. Los Gobiernos contratantes convienen en adoptar o en recomendar a sus respectivos cuerpos legislativos la adopción de leyes que aseguren la protección y conservación de los paisajes, las formaciones geológicas extraordinarias, y las regiones y los objetos naturales de interés estético o valor histórico o científico.

ARTICULO VI

Los Gobiernos contratantes convienen en cooperar los unos con los otros para promover los propósitos de esta Convención. Con este objeto prestarán la ayuda necesaria, que sea compatible con su legislación nacional, a los hombres de ciencia de las Repúblicas americanas que se dedican a las investigaciones y exploraciones; podrán cuando las circunstancias lo justifiquen, celebrar convenios los unos con los otros o con instituciones científicas de las Américas que tiendan a aumentar la eficacia de su colaboración; y pondrán a la disposición de todas las Repúblicas, por igual ya sea por medio de su publicación o de cualquiera otra manera, los conocimientos científicos que lleguen a obtenerse por medio de esas labores de cooperación.

ARTICULO VII

Los Gobiernos contratantes adoptarán las medidas apropiadas para la protección de las aves migratorias de valor económico o de interés estético o para evitar la extinción que amenace a una especie determinada. Se adoptarán las medidas que permitan, hasta donde los respectivos Gobiernos lo crean conveniente, utilizar racionalmente las aves migratorias, tanto en el deporte como en la alimentación, el comercio, la industria y para estudios e investigaciones científicas.

ARTICULO VIII

La protección de las especies mencionadas en el anexo de esta Convención es de urgencia e importancia especial. Las especies allí incluidas serán protegidas tanto como sea posible y sólo las autoridades competentes del país podrán autorizar la caza, matanza, captura o recolección de ejemplares de dichas especies. Estos permisos podrán concederse solamente en circunstancias especiales cuando sean necesarios para la realización de estudios científicos o cuando sean indispensables en la administración de la región en que dicho animal o planta se encuentre.

ARTICULO IX

Cada uno de los Gobiernos contratantes tomará las medidas necesarias para la vigilancia y reglamentación de las importaciones, exportaciones y tránsito de especies protegidas de flora y fauna, o parte de alguna de las mismas, por los medios siguientes:

1. Concesión de certificados que autoricen la exportación o tránsito de especies protegidas de flora o fauna, o de sus productos.
2. Prohibición de las importaciones de cualquier ejemplar de fauna o flora protegido por el país de origen, o parte alguna del mismo, si no está acompañado de un certificado expedido de acuerdo con las disposiciones del Párrafo 1 de este artículo, autorizando su exportación.

ARTICULO X

1. Las disposiciones de la presente Convención no reemplazan los acuerdos internacionales celebrados previamente por una de las Altas Partes Contratantes.
2. La Unión Panamericana suministrará a los Gobiernos contratantes toda información pertinente

a los fines de la presente Convención que le sea comunicada por cualquier museo nacional u organismo nacional o internacional, creado dentro de sus jurisdicciones e interesado en los fines que persigue la convención.

ARTICULO XI

1. El original de la presente Convención en español, inglés, portugués y francés, será depositado en la Unión Panamericana y abierto a la firma de los Gobiernos americanos el 12 de octubre de 1940.
2. La presente Convención quedará abierta a la firma de los Gobiernos americanos. Los instrumentos de ratificación serán depositados en la Unión Panamericana, la cual notificará el depósito y la fecha del mismo, así como el texto de cualquier declaración o reserva que los acompañe, a todos los Gobiernos americanos.
3. La presente Convención entrará en vigor tres meses después de que se hayan depositado en la Unión Panamericana no menos de cinco ratificaciones.
4. Cualquier ratificación que se reciba después de que la presente Convención entre en vigor, tendrá efecto tres meses después de la fecha del depósito de dicha ratificación en la Unión Panamericana.

ARTICULO XII

1. Cualquiera de los Gobiernos contratantes podrá denunciar la presente Convención en todo momento, dando aviso por escrito a la Unión Panamericana. La denuncia tendrá efecto un año después del recibo de la notificación respectiva por la Unión Panamericana. Ninguna denuncia, sin embargo, surtirá efecto sino cinco años después de entrar en vigor la presente Convención.
2. Si como resultado de denuncias simultáneas o sucesivas el número de Gobiernos contratantes se reduce a menos de tres, la convención dejará de tener efecto desde la fecha en que, de acuerdo con las disposiciones del párrafo precedente, la última de dichas denuncias tenga efecto.
3. La Unión Panamericana notificará a todos los Gobiernos americanos las denuncias y las fechas en que comiencen a tener efecto.
4. Si la Convención dejara de tener vigencia según lo dispuesto en el párrafo segundo del presente artículo, la Unión Panamericana notificará a todos los Gobiernos americanos la fecha en que la misma cese en sus efectos.

En fe de lo cual los infrascritos plenipotenciarios, después de haber depositado sus plenos poderes, que se ha encontrado en buena y debida forma, firman y sellan esta Convención en la Unión Panamericana, Washington, D. C., en nombre de sus respectivos Gobiernos, en las fechas indicadas junto a sus firmas.

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
BIBLIOTECA CENTRAL

Lista de las especies que han de incluirse, de parte de Guatemala, en la Convención para protección de la fauna y flora de América.

MAMÍFEROS

Cuadrumanos:	
Mono sanguinante	<i>Myotis villosus</i>
Mico	<i>Ateles vellerosus</i>
Quirópteros:	
Musaraña	<i>Sorex versipacis</i>
Carnívoros:	
Puma	<i>Felis concolor</i>
Tejón	<i>Procyon lotor</i>
Micción o perro de monte	<i>Carcoleptes caudivolutus</i>
Perro de agua	<i>Lutra felina</i>
Sirénidos:	
Manatí	<i>Manatus latirostris (australis)</i>
Ungulados:	
Venado	<i>Caracus virginianus</i>
Venado gualtán o cabrito de monte	<i>Caracus rufinus</i>
Rodones:	
Tepalcuínide	<i>Coleogenys paca (Geomys paca)</i>

AVES INDIGENAS

Senzontle de la tierra	<i>Turdus grayi</i>
Senzontle	<i>Turdus swainsoni</i>
Senzontle	<i>Turdus rufitorques</i>
Senzontle pico de oro	<i>Cathartes melpomeneae</i>
Senzontle mediano	<i>Mimus gilvus</i>
Pito Real	<i>Myadestes unicolor</i>
Guardabarranca	<i>Myadestes obscurus</i>
Tercinpaló	<i>Ramphocelus passerinax</i>
Alcaide Mayor	<i>Ramphocelus sanguinolenta</i>
Cuatro colores	<i>Cyanocitta cristis</i>
Rutiz Morado	<i>Guiraca caerulea</i>
Oropéndola	<i>Ostinops monchezumae</i>
Azacuán	<i>Buteo swainsoni</i>
Quetzal	<i>Pharomacrus mocino</i>
Martín pescador	<i>Ceryle alcyon</i>
Pirvo dorado del Petén	<i>Melaneris occitata</i>
Pirvo de cacho del Volcán de Fuego	<i>Oreoscoptes beribianus</i>
Cigüeña blanca	<i>Mycteria americana</i>
Alcaraván	<i>Recurvirostra americana</i>
Garza real blanca, patas amarillas	<i>Ardea egretta</i>
Garza de penacho obscuro y celeste, pico negro	<i>Ardea agami</i>
Garza azul	<i>Ardea herodias</i>
Garza blanca, patas negras y pico amarillo	<i>Ardea tricolor</i>
Garzón café	<i>Ardea rufa</i>
Garza tres colores	<i>Ardea virescens</i>
Garza roja	<i>Ardea herodias</i>
Garza listada	<i>Ardea virescens</i>
Garza de Atitlán	<i>Ardea herodias</i>
Garza rosada	<i>Patalea ajaja</i>

Garzón crema
 Garza plomiza
 Garza azulada
 Garza petenera
 Garza de Cobán
 Pelicano
 Gavilota
 Piñe
 Gallareta

Tantalus locustator
 Nycticorax griseus
 Nyctanassa violacea
 Tigrisoma cabanisi
 Botaurus lentiginosus
 Leucopelicanus fuscus
 Abrotila atricollis
 Dendrocygna autumnalis
 Mareca americana

ARBOLES Y ESPECIES DE LA FLORA DE GUATEMALA

Aliso
 Acerola
 Balsa
 Cacao volador
 Corallo
 Castaño
 Esquitachiti
 Guayacán
 Guapinol
 Injerto zapote
 Iiamo-anona blanca
 Jocote de corona
 Matasano
 Marzanilla
 Matasano cimarrón
 Orejuelo
 Palo de rosa
 Primavera-Palo blanco
 Palo de leche
 Pirabete
 Palo de mico
 Tempisque
 Tayuyo
 Zapotillo

Alnus arguta (Sch.)
Malpighia edulis (Donn. Smith.)
Octroma imonensis (Rowley)
Vriola guatemalensis (Hems.)
Citharexylum donnell-smithii (Greenman)
Sterculia apetala (Jacq.)
Bourreria formosa (D.C.)
Tebeuosa guayaquil (L.)
Hymenaea courbaril (L.)
Calocarpum virides (Pittier)
Annona diversifolia (Safford)
Spondias purpurea (L.)
Casimiroa edulis (La Lieve)
Crataegus mexicana (Moc. & Sesse)
Omphalea oleifera (Hems.)
Cymbopetalum penduliflorum (Ball)
Dalbergia stevensonii (Standl.)
Tebeuosa donnell-smithii (Roes.)
Couma guatemalensis (Standl.)
Abies religiosa (H.B.K.)
Pterocarpus septentrionalis (Standl.)
Sideroxylon tempisque (Pittier)
Cheiranthodendron penduliflorum (Ball)
Anchras chicle (Pittier)

3.2 CONVENCION RELATIVA A LOS HUMEDALES DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL, ESPECIALMENTE COMO HABITAT DE AVES ACUATICAS¹⁰

Las Partes Contratantes,

Reconociendo la interdependencia del hombre y de su medio ambiente,

Considerando las funciones ecológicas fundamentales de los humedales en su calidad de reguladores de los regímenes hidrológicos y en tanto que (son) habitats de una fauna y flora características y particularmente, de las aves acuáticas,

Convencidas de que los humedales constituyen un recurso de gran valor económico, cultural, científico y recreativo, cuya pérdida sería irreparable,

Deseosas de poner freno, en la actualidad y en el futuro, a las progresivas intrusiones sobre estas zonas húmedas, impidiendo su pérdida,

Reconociendo que las aves acuáticas, en sus migraciones estacionales, pueden atravesar las fronteras y, en consecuencia, deben ser consideradas como un recurso internacional,

Persuadidas de que la conservación de los humedales, de su flora y de su fauna puede asegurarse conjugando las políticas nacionales que prevén una acción internacional coordinada,

Acuerdan lo siguiente:

Artículo 1

1. En el sentido de la presente Convención, los humedales son extensiones de marismas, pantanos, turberas o aguas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluyendo las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros.
2. A los efectos de la presente Convención, las aves acuáticas son aquellas que, ecológicamente, dependen de las zonas húmedas.

Artículo 2

1. Cada Parte Contratante deberá designar los humedales adecuados en su territorio que se incluirán en la lista de zonas húmedas de importancia internacional, llamada a partir de ahora "La Lista", y de la que se ocupa la Oficina creada en virtud del artículo 8. Los límites de cada humedal deberán describirse de manera precisa y ser incluidos en un mapa, y podrán comprender las zonas de las orillas o de las costas adyacentes a la zona húmeda y de las islas o extensiones de agua marina de una profundidad superior a los seis metros a marea baja, rodeadas por humedales especialmente cuando estas zonas, islas o extensiones de agua son importantes para el habitat de las aves acuáticas.
2. La selección de los humedales que se inscriban en la Lista deberá basarse en su interés internacional desde el punto de vista ecológico, botánico, zoológico, limnológico o hidrológico. En primer lugar, deben inscribirse las zonas húmedas que tengan importancia internacional para las aves acuáticas en todas las estaciones del año.

3. La inscripción de una zona húmeda en la Lista se realiza sin perjuicio de los derechos exclusivos de soberanía de la Parte Contratante sobre cuyo territorio se encuentra situada dicha zona húmeda.
4. Cada Parte Contratante señalará, por lo menos, un humedal que pueda inscribirse en la Lista en el momento de firmar la Convención o de depositar su instrumento de ratificación o de adhesión de conformidad con las disposiciones del artículo 9.
5. Las Partes Contratantes tendrán derecho a añadir a la Lista otras zonas húmedas situadas en su territorio, a ampliar las que ya estén inscritas o, por motivos urgentes de interés nacional, a retirar de la Lista o a reducir los humedales ya inscritos e informarán de estas modificaciones, lo más rápidamente posible, a la organización o al gobierno responsable de las funciones de la Oficina permanente especificada en el artículo 8.
6. Cada Parte Contratante deberá tener en cuenta sus responsabilidades, a nivel internacional, para la conservación, gestión, control, explotación racional de las poblaciones migrantes de aves acuáticas, tanto señalando las zonas húmedas de su territorio que deben inscribirse en la Lista, como haciendo uso de su derecho para modificar sus inscripciones.

Artículo 3

1. Las Partes Contratantes deberán elaborar y aplicar sus planes de gestión de forma que favorezcan la conservación de las zonas húmedas inscritas en la Lista y, siempre que ello sea posible, la explotación racional de los humedales de su territorio.
2. Cada Parte Contratante tomará las medidas para ser informada, lo antes posible, de las modificaciones de las condiciones ecológicas de las zonas húmedas situadas en su territorio e inscritas en la Lista, que se hayan producido o puedan producirse como consecuencia de las evoluciones tecnológicas, de la contaminación o de cualquier otra intervención del hombre. Las informaciones sobre dichas modificaciones se transmitirán sin pérdida de tiempo a la organización o al gobierno responsable de las funciones de la Oficina permanente especificada en el artículo 8.

Artículo 4

1. Cada Parte Contratante fomentará la conservación de las zonas húmedas y de las aves acuáticas creando reservas naturales en los humedales, estén o no inscritos en la Lista, y atenderá de manera adecuada su manejo y cuidado.
2. Cuando una Parte Contratante, por motivos urgentes de interés nacional, retire o reduzca una zona húmeda inscrita en la Lista, deberá compensar, en la medida de lo posible, cualquier pérdida de recursos en los humedales y, en especial, deberá crear nuevas reservas naturales para las aves acuáticas y para la protección, la misma región o en otro sitio, de una parte adecuada de su hábitat anterior.
3. Las Partes Contratantes fomentarán la investigación y el intercambio de datos y publicaciones relativas a las zonas húmedas, a su flora y a su fauna.
4. Las Partes Contratantes se esforzarán, mediante su gestión, en aumentar las poblaciones de aves acuáticas en los humedales adecuados.

5. Las Partes Contratantes favorecerán la formación de personal competente para el estudio, la gestión y el cuidado de las zonas húmedas.

Artículo 5

Las Partes Contratantes se consultarán sobre el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la Convención, especialmente en el caso de una zona húmeda que se extienda por los territorios de más de una Parte Contratante o cuando la cuenca hidrográfica sea compartida por varias Partes Contratantes. Al mismo tiempo, se esforzarán por coordinar y apoyar activamente sus políticas y reglamentos actuales y futuros relativos a la conservación de los humedales, de su flora y de su fauna.

Artículo 6

1. Cuando sea necesario las Partes Contratantes organizarán conferencias sobre la conservación de las zonas húmedas y de las aves acuáticas.
2. Estas conferencias tendrán un carácter consultivo y serán competentes:
 - a) para discutir sobre la aplicación de la Convención;
 - b) para discutir sobre los añadidos o modificaciones que se aporten a la Lista;
 - c) para analizar las informaciones sobre las modificaciones de las condiciones ecológicas de las zonas húmedas inscritas en la Lista, proporcionadas en aplicación del párrafo 2 del artículo 3;
 - d) para formular recomendaciones, de orden general o específico a las Partes Contratantes, relativas a la conservación, a la gestión y a la explotación racional de los humedales, de su flora y de su fauna;
 - e) para solicitar a los organismos internacionales competentes que establezcan informes y estadísticas sobre las materias de naturaleza fundamentalmente internacional referentes a las zonas húmedas.
3. Las Partes Contratantes asegurarán la notificación a los responsables, a todos los niveles, de la gestión de los humedales, de las recomendaciones de las conferencias relativas a la conservación, a la gestión y a la explotación racional de las zonas húmedas, de su flora y de su fauna, y tendrán en cuenta estas recomendaciones.

Artículo 7

1. Las Partes Contratantes deberán incluir en su representación a dichas conferencias a personas que tengan la calidad de expertos en zonas húmedas o en aves acuáticas, ya sea por sus conocimientos o por la experiencia adquirida en funciones científicas, administrativas o cualquier otro trabajo adecuado.
2. Cada Parte Contratante representada en una conferencia dispondrá de un voto, y las recomendaciones serán adoptadas por la mayoría simple de los votos emitidos, a reserva de que por lo menos la mitad de las Partes Contratantes, tomen parte en el escrutinio.

Artículo 8

1. La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales asegurará las funciones de la Oficina Permanente, en virtud de la presente Convención, hasta el momento en que otra organización o un gobierno sean designados por una mayoría de los dos tercios de todas las Partes Contratantes.
2. La Oficina Permanente deberá, sobre todo:
 - a) colaborar a la convocatoria y a la organización de las conferencias mencionadas en el artículo 6;
 - b) publicar la Lista de las zonas húmedas de importancia internacional y recibir, de las Partes Contratantes, las informaciones previstas en el párrafo 5 del artículo 2 concierne a todas las adiciones, extensiones, supresiones o disminuciones relativas a los humedales inscritos en la Lista;
 - c) recibir, de las Partes Contratantes, las informaciones previstas de conformidad al párrafo 2 del artículo 3 sobre todo tipo de modificaciones de las condiciones ecológicas de los humedales inscritos en la Lista.
 - d) notificar a todas las Partes Contratantes cualquier modificación de la Lista, o todo cambio en las características de las zonas húmedas inscritas, y tomar las disposiciones para que estas cuestiones se discutan en la próxima conferencia.
 - e) poner en conocimiento de la Parte Contratante interesada las recomendaciones de las conferencias en lo que se refiere a dichas modificaciones a la Lista o a los cambios en las características de los humedales inscritos.

Artículo 9

1. La Convención estará abierta para firma por un tiempo indeterminado.
2. Todo miembro de la Organización de las Naciones Unidas o de una de sus instituciones especializadas, o de la Agencia Internacional de la Energía Atómica, o que se adhiera al estatuto del Tribunal Internacional de Justicia, puede ser Parte Contratante de esta Convención mediante:
 - a) La firma sin reserva de ratificación;
 - b) La firma bajo reserva de ratificación seguida de la ratificación;
 - c) la adhesión.
3. La ratificación o adhesión serán realizadas mediante el depósito de un instrumento de ratificación o de adhesión ante el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (llamada a partir de ahora "El Depositario").

Artículo 10

1. La Convención entrará en vigor cuatro meses después del momento en que siete Estados sean partes contratantes de la Convención, de conformidad con las disposiciones del párrafo 2 del artículo 9.

2. A continuación, la Convención entrará en vigor, para cada una de las Partes Contratantes, cuatro meses después de la fecha de su firma sin reserva de ratificación o del depósito de su instrumento de ratificación o adhesión.

Artículo 11

1. La Convención permanecerá en vigor por un tiempo indeterminado.
2. Toda Parte Contratante podrá denunciar la Convención después de un período de cinco años a partir de la fecha en que entró en vigor para esta parte comunicando la comunicación por escrito al Depositario. La denuncia empezará a tener efecto cuatro meses después del día en que la notificación haya sido recibida por el Depositario.

Artículo 12

1. El Depositario informará lo antes posible a todos los Estados que hayan firmado la Convención o que hayan adhesionado a ella de:
 - a) las firmas de la Convención;
 - b) los depósitos de instrumentos de ratificación de la Convención;
 - c) los depósitos de instrumentos de adhesión a la Convención;
 - d) la fecha de entrada en vigor de la Convención;
 - e) las notificaciones de denuncia de la Convención.
2. Cuando la Convención entre en vigor el Depositario la hará registrar en la Secretaría de la Organización de las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 102 de la Carta.

DE LO CUAL DAMOS FE los abajo firmantes, debidamente autorizados para estos efectos, de que hemos firmado la presente Convención.

HECHO en Ramsar el 2 de febrero de 1971 en un único ejemplar original en las lenguas inglés, francés, alemán y ruso, sirviendo de referencia el texto en inglés en caso de diferencia de interpretaciones, cuyo ejemplar será confiado al depositario que hará entrega de las copias certificadas y legalizadas a todas las Partes Contratantes.

3.3 CONVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO MUNDIAL, CULTURAL Y NATURAL¹⁹

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 17a. Reunión celebrada en París del 17 de octubre al 21 de noviembre de 1972.

Constatando que el patrimonio cultural y el patrimonio natural están cada vez más amenazados de destrucción, no sólo por las causas tradicionales de deterioro sino también por la evolución de la vida social y económica que las agrava con fenómenos de alteración o destrucción aún más terribles,

Considerando que el deterioro o la desaparición de un bien del patrimonio cultural y natural constituye un empobrecimiento nefasto del patrimonio de todos los pueblos del mundo,

Considerando que la protección de ese patrimonio a escala nacional es en muchos casos incompleto, dada la magnitud de los medios que requiere y la insuficiencia de los recursos económicos, científicos y técnicos del país en cuyo territorio se encuentra el bien que ha de ser protegido,

Teniendo presente que la constitución de la UNESCO estipula que la Organización ayudará a la conservación, al progreso y a la difusión del saber, velando por la conservación y la protección del patrimonio universal, y recomendando a los interesados las convenciones internacionales que sean necesarias para ese objeto.

Considerando que las convenciones, recomendaciones y resoluciones internacionales existentes en favor de los bienes culturales y naturales, demuestran la importancia que tiene para todos los pueblos del mundo, la conservación de esos bienes únicos e irremplazables de cualquiera que sea el país a que pertenezcan,

Considerando que ciertos bienes del patrimonio cultural y natural presentan un interés excepcional que exige se conserven como elementos del patrimonio mundial de la humanidad entera,

Considerando que, ante la amplitud y la gravedad de los nuevos peligros que les amenazan, incumbe a la colectividad internacional entera participar en la protección del patrimonio cultural y natural de valor universal excepcional prestando una asistencia colectiva que sin reemplazar la acción del Estado interesado la complete eficazmente,

Considerando que es indispensable adoptar para ellos nuevas disposiciones convencionales que establezcan un sistema eficaz de protección colectiva del patrimonio cultural y natural de valor excepcional organizada de una manera permanente, y según métodos científicos y modernos,

Habiendo decidido, en su décimo sexta reunión, que esta cuestión sería objeto de una Convención internacional,

Aprueba en esta día diez y seis de noviembre de 1972, la presente Convención:

I. DEFINICIONES DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL

ARTICULO 1

A los efectos de la presente Convención se considerará "patrimonio cultural":

- Los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de

elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia.

Los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia.

Los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.

ARTICULO 2

A los efectos de la presente Convención se considerará "patrimonio natural":

- Los monumentos naturales constituidos por formaciones físicas y biológicas o grupos de estas formaciones que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico.
- Las formaciones geológicas y fisiográficas y las zonas estrictamente delimitadas que constituyan el hábitat de especies animal y vegetal amenazadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico.
- Los lugares naturales o las zonas naturales estrictamente delimitadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural.

ARTICULO 3

Incumbirá a cada Estado Parte en la presente Convención identificar y delimitar los diversos bienes situados en su territorio y mencionados en los artículos 1 y 2.

II. PROTECCIÓN NACIONAL Y PROTECCIÓN INTERNACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL

ARTICULO 4

Cada uno de los Estados Partes en la presente Convención reconoce que la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio, le incumbe primordialmente. Procurará actuar con ese objeto por su propio esfuerzo y hasta el máximo de los recursos de que disponga, y llegado el caso, mediante la asistencia y la cooperación internacionales de que se pueda beneficiar, sobre todo en los aspectos financiero, artístico, científico y técnico.

ARTICULO 5

Con el objeto de garantizar una protección y una conservación eficaces y revalorizar lo más activamente posible el patrimonio cultural y natural situado en su territorio y las condiciones adecuadas a cada país, cada uno de los Estados Partes en la presente Convención procurará dentro de lo posible:

- a) Adoptar una política general encaminada a atribuir al patrimonio cultural y natural una función en la vida colectiva y a integrar la protección de ese patrimonio en los programas de planificación general;
- b) Instituir en su territorio, si no existen, uno o varios servicios de protección, conservación y revalorización del patrimonio cultural y natural, dotados de un personal adecuado que disponga de los medios que le permitan llevar a cabo las tareas que le incumban;
- c) Desarrollar los estudios y la investigación científica y técnica y perfeccionar los métodos de intervención que permitan a un Estado hacer frente a los peligros que amenacen a su patrimonio cultural y natural;

- d) Adoptar las medidas jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras adecuadas, para identificar, proteger, conservar, revalorizar y rehabilitar ese patrimonio; y
- e) Facilitar la creación o el desenvolvimiento de los centros nacionales o regionales de formación en materia de protección, conservación y revalorización del patrimonio cultural y natural y estimular la investigación científica en ese campo.

ARTICULO 6

1. Respetando plenamente la soberanía de los Estados en cuyos territorios se encuentre el patrimonio cultural y natural a que se refieren los artículos 1 y 2 y sin perjuicio de los derechos reales previstos por la legislación nacional sobre ese patrimonio, los Estados Partes en la presente Convención reconocen que constituye un patrimonio universal en cuya protección la comunidad internacional entera tiene el deber de cooperar.
2. Los Estados Partes se obligan en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en la presente Convención, a prestar su concurso para identificar, proteger, conservar y revalorizar el patrimonio cultural y natural de que trata el artículo 11, párrafos 2 y 4, si lo pide el Estado en cuyo territorio está situado.
3. Cada uno de los Estados Partes en la presente Convención se obliga a no tomar deliberadamente ninguna medida que pueda causar daño, directa o indirectamente, al patrimonio cultural y natural de que tratan los artículos 1 y 2 situado en el territorio de otros Estados Partes en esta Convención.

ARTICULO 7

Para los fines de la presente Convención, se entenderá por protección internacional del patrimonio mundial, cultural y natural el establecimiento de un sistema de cooperación y asistencia internacional destinado a secundar a los Estados Partes en la Convención en los esfuerzos que desplieguen para conservar e identificar ese patrimonio.

III. COMITE INTERGUBERNAMENTAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO MUNDIAL CULTURAL Y NATURAL

ARTICULO 8

1. Se crea en la organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura un Comité intergubernamental de protección del patrimonio cultural y natural de valor universal excepcional, denominado "el Comité del Patrimonio Mundial". Estará compuesto de 15 Estados Partes en la Convención, elegidos por los Estados Partes en ella, constituidos en Asamblea General durante las reuniones ordinarias de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. El número de Estados Miembros del Comité se aumentará hasta 21, a partir de la reunión ordinaria de la Conferencia General que siga a la entrada en vigor de la presente Convención en 40 o más Estados.
2. La elección de los miembros del Comité garantizará la representación equitativa de las diferentes regiones y culturas del mundo.
3. A las sesiones del Comité podrán asistir, con voz consultiva, un representante del Centro Internacional de estudios para la conservación y restauración de los bienes culturales (Centro de Roma) un representante del Consejo internacional de monumentos y lugares de interés artístico e histórico (ICOMOS) y un representante de la Unión Internacional para la conservación de la naturaleza y sus recursos (IUCN), a los que se podrán añadir a petición de los Estados Partes reunidos en Asamblea General durante las reuniones ordinarias de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la

Educación, la Ciencia y la Cultura, representantes de otras organizaciones intergubernamentales o no gubernamentales que tengan objetivos similares.

ARTICULO 9

1. Los Estados Miembros del Comité del patrimonio mundial ejercerán su mandato desde que termine la reunión ordinaria de la Conferencia General en la que hayan sido elegidos hasta la clausura de la tercera reunión ordinaria siguiente.
2. Sin embargo, el mandato de un tercio de los miembros designados en la primera elección expirará al fin de la primera reunión ordinaria de la Conferencia General siguiente a aquella en la que hayan sido elegidos y el mandato de un segundo tercio de los miembros designados al mismo tiempo, expirará al fin de la segunda reunión ordinaria de la Conferencia General siguiente a aquella en que hayan sido elegidos. Los nombres de esos miembros serán sorteados por el Presidente de la Conferencia General después de la primera elección.
3. Los Estados Miembros del Comité designarán, para que los representen en él, a personas calificadas en el campo del patrimonio cultural o del patrimonio natural.

ARTICULO 10

1. El Comité del Patrimonio Mundial aprobará su reglamento.
2. El Comité podrá en todo momento invitar a sus reuniones a organismos públicos o privados, así como a personas privadas, para consultarles sobre cuestiones determinadas.
3. El Comité podrá crear los órganos consultivos que considere necesarios para ejecutar su labor.

ARTICULO 11

1. Cada uno de los Estados Partes en la Presente Convención presentará al Comité del Patrimonio Mundial, en la medida de lo posible, un inventario de los bienes del patrimonio cultural y natural situados en su territorio y aptos para ser incluidos en la lista de que trata el párrafo 2 de este artículo. Este inventario, que no se considerará exhaustivo, habrá de contener documentación sobre el lugar en que estén situados los bienes y sobre el interés que presenten.
2. A base de los inventarios presentados por los Estados, según lo dispuesto en el párrafo 1, el Comité establecerá, llevará al día y publicará, con el título de "Lista del Patrimonio Mundial", una lista de los bienes del patrimonio cultural y del patrimonio natural, tal como los definen los artículos 1 y 2 de la presente Convención, que considere que poseen un valor universal excepcional siguiendo los criterios que haya establecido. Una lista revisada puesta al día se distribuirá al menos cada dos años.
3. Será preciso el consentimiento del Estado interesado para inscribir un bien en la lista del patrimonio mundial. La inscripción de un bien situado en un territorio que sea objeto de reivindicación de soberanía o de jurisdicción por parte de varios Estados no prejuzgará nada sobre los derechos de las partes en litigio.
4. El Comité establecerá, llevará al día y publicará, cada vez que las circunstancias lo exijan, con el nombre de "Lista del Patrimonio Mundial en Peligro", una lista de los bienes que figuren en la lista del patrimonio mundial, cuya protección exija grandes trabajos de conservación para los cuales se haya pedido ayuda en virtud de la presente convención.

Esta lista contendrá una estimación del costo de las operaciones. Sólo podrán figurar en esa lista los bienes del patrimonio cultural y natural que estén amenazados por peligros graves y precisos, como la amenaza de desaparición debida a un deterioro acelerado, proyectos de grandes obras públicas o privadas, rápido desarrollo urbano y turístico, destrucción debida a cambios de utilización o de propiedad de la tierra, alteraciones profundas debidas a causa desconocida, abandono por cualquier motivo, conflicto armado que haya estallado o amenace estallar, catástrofes y cataclismos, incendios, terremotos, deslizamientos de terreno, erupciones volcánicas, modificaciones del nivel de las aguas, inundaciones y maremotos. El Comité podrá siempre, en caso de urgencia, efectuar una nueva inscripción en la Lista del patrimonio mundial en peligro y darle una difusión inmediata.

5. El Comité definirá los criterios que servirán de base para la inscripción de un bien del patrimonio cultural y natural en una u otra de las listas que tratan los párrafos 2 y 4 del presente artículo.
6. Antes de denegar una petición de inscripción en una de las dos listas de que tratan los párrafos 2 y 4 del presente artículo, el Comité consultará con el Estado Parte en cuyo territorio está situado el bien del patrimonio cultural o natural de que se trate.
7. El Comité con el acuerdo de los Estados interesados, coordinará y estimulará los estudios y las investigaciones necesarias para constituir las listas a que se refieren los párrafos 2 y 4 del presente artículo.

ARTICULO 12

El hecho de que un patrimonio cultural y natural no se haya inscrito en una u otra de las dos listas de que tratan los párrafos 2 y 4 del artículo 11, no significará en modo alguno que no tenga un valor universal excepcional para fines distintos de los que resultan de la inscripción de estas listas.

ARTICULO 13

1. El Comité del Patrimonio Mundial recibirá y estudiará las peticiones de asistencia internacional formuladas por los Estados Partes en la presente Convención en lo que respecta a los bienes del patrimonio cultural y natural situados en sus territorios, que figuren o son susceptibles de figurar en las listas de que tratan los párrafos 2 y 4 del artículo 11. Esas peticiones podrán tener por objeto la protección, la conservación, la revalorización o la rehabilitación de dichos bienes.
2. Las peticiones de ayuda internacional, en aplicación del párrafo 1 del presente artículo, podrán tener también por objeto la identificación de los bienes del patrimonio cultural o natural definidos en los artículos 1 y 2, cuando las investigaciones preliminares hayan demostrado que merecen ser proseguidas.
3. El Comité decidirá sobre esas peticiones, determinará, llegado el caso, la índole y la importancia de su ayuda y autorizará la celebración en su nombre, de los acuerdos necesarios con el Gobierno interesado.
4. El Comité fijará el orden de prioridad de sus intervenciones. Para ello tendrá en cuenta la importancia respectiva de los bienes que se hayan de proteger para el patrimonio mundial cultural y natural, la necesidad de asegurar una protección internacional a los bienes más representativos de la naturaleza o del genio y la historia de los pueblos del mundo, la urgencia de los trabajos que se hayan de emprender, la importancia de los recursos de los Estados en cuyo territorio se encuentran los bienes amenazados y en particular la medida en que podrán asegurar la salvaguardia de esos bienes por sus propios medios.

5. El Comité establecerá, pondrá al día y difundirá una lista de los bienes para los que se haya prestado ayuda internacional.
6. El Comité decidirá sobre la utilización de los recursos del Fondo creado en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la presente Convención. Buscará la manera de aumentar los recursos y tomará para ello las disposiciones necesarias.
7. El Comité cooperará con las organizaciones internacionales y nacionales gubernamentales y no gubernamentales, cuyos objetivos sean análogos a los de la presente Convención. Para elaborar sus programas y ejecutar sus proyectos, el Comité podrá recurrir a esas organizaciones y en particular, al Centro Internacional de Estudios de Conservación y Restauración de los Bienes Culturales (Centro de Roma), al Consejo Internacional de Monumentos y de Lugares de Interés Artístico e Histórico (ICOMOS) o a la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos (IUCN), como también a organismos públicos y privados, y a particulares.
8. El Comité tomará sus decisiones por mayoría de los dos tercios de los miembros presentes y votantes. Constituirá quórum la mayoría de los miembros del Comité.

ARTICULO 14

1. El Comité del Patrimonio Mundial estará secundado por una secretaria nombrada por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
 2. El Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, utilizando lo más posible los servicios del Centro Internacional de Estudios de Conservación y Restauración de los Bienes Culturales (Centro de Roma), al Consejo Internacional de Monumentos y de Lugares de Interés Artístico e Histórico (ICOMOS) o a la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos (IUCN), dentro de sus competencias y sus atribuciones respectivas, preparará la documentación del Comité y el orden del día de sus reuniones y ejecutará sus decisiones.
- IV. FONDO PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO MUNDIAL, CULTURAL Y NATURAL

ARTICULO 15

1. Se crea un Fondo para la Protección de Patrimonio Cultural y Natural Mundial de Valor Universal Excepcional, denominado "el Fondo del Patrimonio Mundial".
2. El Fondo estará constituido como fondo fiduciario, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Reglamento Financiero de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
3. Los recursos del Fondo estarán constituidos por:
 - a) Las contribuciones obligatorias y las contribuciones voluntarias de los Estados Partes en la presente Convención;
 - b) Las aportaciones, donaciones o legados que pueden hacer:
 - i) Otros Estados
 - ii) La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, especialmente el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otras organizaciones intergubernamentales,
 - iii) Organismos públicos o privados o personas privadas,
 - c) Todo interés producido por los recursos del Fondo;

- d) El producto de las colectas y las recaudaciones de las manifestaciones organizadas en provecho del Fondo;
 - e) Todos los demás recursos autorizados por el Reglamento que elaborará el Comité del Patrimonio Mundial.
4. Las contribuciones al Fondo y las demás formas de ayuda que se presenten al Comité sólo se podrán dedicar a los fines fijados por él. El Comité podrá aceptar contribuciones que hayan de ser destinadas a un determinado programa o a un proyecto específico, a condición de que él haya decidido poner en práctica ese programa o ejecutar ese proyecto. Las contribuciones que se hagan al Fondo no han de estar supeditadas a condiciones políticas.

ARTICULO 16

1. Sin perjuicio de cualquier contribución voluntaria complementaria, los Estados Partes en la presente Convención se obligan a ingresar normalmente, cada dos años, en el Fondo del Patrimonio Mundial, contribuciones cuya cuantía en forma de un porcentaje único aplicable a todos los Estados decidirá la Asamblea General de los Estados Partes en la Convención, reunida durante la celebración de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la cultura. Esa decisión de la Asamblea General requerirá la mayoría de los Estados Partes presentes y votantes que no hayan hecho la declaración que menciona el párrafo 2 del presente artículo. La contribución obligatoria de los Estados Partes en la Convención no podrá exceder en ningún caso del 1 % de la contribución al presupuesto ordinario de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
2. No obstante, cualquiera de los Estados a que se refiere el artículo 31 o el artículo 32 de la presente Convención podrá, en el momento de depositar su instrumento de ratificación, de aceptación o de adhesión, declarar que no se considera obligado por las disposiciones del párrafo 1 del presente artículo.
3. Todo Estado Parte en la Convención que haya formulado la declaración mencionada en el párrafo 2 del presente artículo, podrá retirar en cualquier momento, notificándolo al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Sin embargo, el hecho de retirar la declaración no producirá efecto alguno respecto de la contribución obligatoria que adeude dicho Estado hasta la fecha de la siguiente Asamblea General de los Estados Partes en la Convención.
4. Para que el Comité esté en condiciones de prever sus operaciones de manera eficaz, las contribuciones de los Estados Partes en la presente Convención que hayan hecho la declaración de que trata el párrafo 2 del presente artículo habrán de ser entregadas de manera regular, cada dos años por lo menos, y no deberán ser inferiores a las contribuciones que hubieran tenido que pagar si hubiesen estado obligados por las disposiciones del párrafo 1 del presente artículo.
5. Todo Estado Parte en la Convención que esté en retraso con el pago de su contribución obligatoria o voluntaria en lo que respecta al año en curso y al año civil inmediatamente anterior, no podrá ser elegido miembro del Comité del Patrimonio Mundial, si bien esta disposición no será aplicable en la primera elección. Si tal Estado es ya miembro del Comité, su mandato se extinguirá en el momento en que se efectúen las elecciones previstas por el párrafo 1 del artículo 8 de la presente Convención.

ARTICULO 17

Los Estados Partes en la presente Convención considerarán o favorecerán la creación de fundaciones o asociaciones nacionales públicas y privadas que tengan por objeto estimular las

liberalidades en favor de la protección del patrimonio cultural y natural definido en los artículos 1 y 2 de la presente Convención.

ARTICULO 18

Los Estados Partes en la presente Convención prestarán su concurso a las campañas internacionales de colecta de fondos que se organicen en provecho del Fondo del Patrimonio Mundial bajo los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Facilitarán las colectas hechas con éste propósito por los organismos mencionados en el párrafo 3 del artículo 15.

V. CONDICIONES Y MODALIDADES DE LA ASISTENCIA INTERNACIONAL

ARTICULO 19

Todo Estado Parte en la presente Convención podrá pedir asistencia internacional en favor de los bienes del patrimonio cultural o natural de valor universal excepcional situados en su territorio. Unirá a su petición los elementos de información y los documentos previstos en el artículo 21 de que disponga que el Comité necesite para tomar su decisión.

ARTICULO 20

Sin perjuicio de las disposiciones del párrafo 2 del artículo 13, del apartado e) del artículo 22 y del artículo 23, la asistencia internacional prevista por la presente Convención sólo se podrá conceder a los bienes del patrimonio cultural y natural que el Comité del Patrimonio Mundial haya decidido o decida hacer figurar en una o en las dos listas de que tratan los párrafos 2 y 4 del artículo 11.

ARTICULO 21

1. El Comité del Patrimonio Mundial determinará el procedimiento de examen de las peticiones de asistencia internacional que estará llamado a prestar e indicará los elementos que habrá de contener la petición que describirá la operación que se proyecte, los trabajos necesarios, una evaluación de su costo, su urgencia y las razones por las cuales los recursos del Estado peticionario no le permiten hacer frente a la totalidad de los gastos. Siempre que sea posible, las peticiones se apoyarán en un dictamen de expertos.
2. Por razón de los trabajos que se puede tener que emprender, sin demora, el Comité examinará con preferencia las peticiones que se presenten justificadas por calamidades naturales o por catástrofes. El Comité dispondrá para esos casos de un fondo de reserva.
3. Antes de tomar una decisión, el Comité efectuará los estudios o las consultas que estime necesarios.

ARTICULO 22

La asistencia del Comité de Patrimonio Mundial podrá tomar las formas siguientes:

- a) Estudios sobre los problemas artísticos, científicos y técnicos que plantean la protección, la conservación, la revalorización y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural definido en los párrafos 2 y 4 del artículo 11 de la presente Convención;
- b) Servicios de expertos, de técnicos y de mano de obra calificada para velar por la buena ejecución del proyecto aprobado;
- c) Formación de especialistas de todos los niveles en materia de identificación, protección, conservación, revalorización y rehabilitación del patrimonio cultural y natural;
- d) Suministro de equipo que el Estado interesado no posea o no pueda adquirir;

- e) Préstamos a interés reducido, sin intereses o reintegrables a largo plazo;
- f) Concesión en casos excepcionales y especialmente motivados, de subvenciones no reintegrables.

ARTICULO 23

El Comité del Patrimonio Mundial podrá también prestar asistencia internacional a centros nacionales o regionales de formación de especialistas de todos grados en materia de identificación, protección, conservación, revalorización y rehabilitación del patrimonio cultural y natural.

ARTICULO 24

Una asistencia internacional muy importante sólo se podrá conceder después de un estudio científico, económico y técnico detallado. Este estudio deberá hacer uso de las técnicas más avanzadas de protección, de conservación, de revalorización y de rehabilitación del patrimonio cultural y natural y habrá de corresponder a los objetivos de la presente Convención. Habrá de buscar también la manera de emplear racionalmente los recursos disponible en el Estado interesado.

ARTICULO 25

El financiamiento de los trabajos necesarios no incumbirá, en principio, a la comunidad internacional más que parcialmente. La participación del Estado que reciba la asistencia internacional habrá de constituir una parte cuantiosa de su aportación a cada programa o proyecto, salvo cuando sus recursos no se lo permitan.

ARTICULO 26

El Comité del Patrimonio Mundial y el Estado beneficiario definirán en el acuerdo que concierten las condiciones en que se llevará a cabo un programa o proyecto para el que se facilite asistencia internacional con arreglo a las disposiciones de esta Convención. Incumbirá al Estado que reciba tal asistencia internacional seguir protegiendo, conservando y revalorizando los bienes así preservados, en cumplimiento de las condiciones establecidas en el Acuerdo.

VI. PROGRAMAS EDUCATIVOS

ARTICULO 27

1. Los Estados Partes en la presente Convención, por todos los medios apropiados y sobre todo mediante programas de educación y de información, harán todo lo posible por estimular en sus pueblos el respeto y el aprecio del patrimonio cultural y natural definido en los artículos 1 y 2 de la presente Convención.
2. Se obligarán a informar ampliamente al público de las amenazas que pesen sobre ese patrimonio y de las actividades emprendidas en aplicación de la presente Convención.

ARTICULO 28

Los Estados Partes en la presente Convención, que reciban en virtud de ella una asistencia internacional, tomarán las medidas necesarias para hacer que se conozca la importancia de los bienes que hayan sido objeto de asistencia y el papel que esta haya desempeñado.

ARTICULO 29

1. Los Estados Partes en la presente Convención indicarán en los informes que presenten a la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en las fechas y en la forma que ésta determiné, las disposiciones legislativas y reglamentarias, y además medidas que haya tomado para aplicar la presente Convención, así como la experiencia que hayan adquirido en este campo.
2. Estos informes se comunicarán al Comité del Patrimonio Mundial.
3. El Comité presentará un informe sobre sus trabajos en cada una de las reuniones ordinarias de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

VII. CLÁUSULAS FINALES

ARTICULO 30

La presente Convención está redactada en árabe, español, francés, inglés y ruso, siendo los cinco textos igualmente auténticos.

ARTICULO 31

1. La presente Convención será sometida a la ratificación o a la aceptación de los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales.
2. Los instrumentos de ratificación o de aceptación serán depositados en poder del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

ARTICULO 32

1. La presente Convención quedará abierta a la adhesión de todos los Estados no miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, invitados a adherirse a ella por la Conferencia General de la Organización.
2. La adhesión se efectuará depositando un instrumento de adhesión en poder del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

ARTICULO 33

La presente Convención entrará en vigor tres meses después de la fecha del depósito del vigésimo instrumento de ratificación, de aceptación o de adhesión, pero sólo respecto de los Estados que hayan depositado sus instrumentos respectivos de ratificación, de aceptación o de adhesión en esa fecha o anteriormente. Para los demás Estados entrará en vigor tres meses después de efectuado el depósito de su instrumento de ratificación, de aceptación o de adhesión.

ARTICULO 34

A los Estados Partes en la presente Convención que tengan un sistema constitucional federal o no unitario, les serán aplicables las disposiciones siguientes:

- a) En lo que respecta a las disposiciones de esta Convención, cuya aplicación entraña una acción legislativa del poder legislativo federal o central, las obligaciones del Gobierno

federal o central serán las mismas que las de los Estados Partes que no sean Estados federales.

- b) En lo que respecta a las disposiciones de esta Convención, cuya aplicación dependa de la acción legislativa de cada uno de los Estados, países, provincias o cantones constituyentes, que en virtud del sistema constitucional de la federación, no estén facultados para tomar medidas legislativas, el Gobierno federal comunicará esas disposiciones, con su dictamen favorable, a las autoridades competentes de los Estados, países, provincias o cantones.

ARTICULO 35

1. Cada uno de los Estados Partes en la presente Convención tendrá la facultad de denunciarla.
2. La denuncia se notificará por medio de un instrumento escrito, que se depositará en poder del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
3. La denuncia surtirá efecto doce meses después de la recepción del instrumento de denuncia. No modificará en nada las obligaciones financieras que haya de asumir el Estado denunciante hasta la fecha en que la retirada sea efectiva.

ARTICULO 36

El Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura informará a los Estados miembros de la Organización, a los Estados no miembros a que se refiere el artículo 32, así como a las Naciones Unidas, del depósito de todos los instrumentos de ratificación, de aceptación o de adhesión mencionados en los artículos 31 y 32, y de las denuncias previstas en el artículo 35.

ARTICULO 37

1. La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, podrá revisar la presente Convención. Pero esta revisión no sólo obligará a los Estados que lleguen a ser Partes en la Convención revisada.
2. En el caso de que la Conferencia General apruebe una nueva Convención, que constituya una nueva revisión total o parcial de la presente y al menos que la nueva Convención disponga otra cosa, la presente Convención dejará de estar abierta a la ratificación, a la aceptación o a la adhesión, a partir de la fecha de entrada en vigor de la nueva Convención revisada.

ARTICULO 38

En virtud de lo dispuesto en el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, la presente Convención se registrará en la Secretaría de las Naciones Unidas a petición del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Hecho en París, en este día veintitrés de noviembre de 1972, en dos ejemplares auténticos que llevan la firma del Presidente de la Conferencia General, en la 17a. Reunión, y del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que se depositarán en los archivos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y cuyas copias autenticadas se entregarán a todos los Estados a que se refieren los artículos 31 y 32, así como a las Naciones Unidas.

3.4 CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES⁹

Firmada en Washington el 3 de marzo de 1973

Los Estados Contratantes,

Reconociendo que la fauna y flora silvestres, en sus numerosas, bellas y variadas formas constituyen un elemento irremplazable de los sistemas naturales de la tierra, tienen que ser protegidos para esta generación y las venideras;

Conscientes del creciente valor de la fauna y flora silvestres desde los puntos de vista estético, científico, cultural, recreativo y económico;

Reconociendo que los pueblos y Estados son y deben ser los mejores protectores de su fauna y flora silvestres;

Reconociendo además que la cooperación internacional es esencial para la protección de ciertas especies de fauna y flora silvestres contra su explotación excesiva mediante el comercio internacional;

Convencidos de la urgencia de adoptar medidas apropiadas a este fin;

Han acordado lo siguiente:

Artículo I

Definiciones

Para los fines de la presente Convención, y salvo que en el contexto indique otra cosa:

- a) "Especie" significa toda especie, subespecie o población geográficamente aislada de una u otra;
- b) "Especimen" significa:
 - i) todo animal o planta, vivo o muerto;
 - ii) en el caso de un animal de una especie incluida en los Apéndices I y II, cualquier parte o derivado fácilmente identificable; en el caso de un animal de una especie incluida en el Apéndice III, cualquier parte o derivado fácilmente identificable que haya sido especificado en el Apéndice III en relación a dicha especie;
 - iii) en el caso de una planta, para especies incluidas en el Apéndice I, cualquier parte o derivado fácilmente identificable; y para especies incluidas en los Apéndices II y III, cualquier parte o derivado fácilmente identificable especificado en dichos Apéndices en relación con dicha especie;
- c) "Comercio" significa exportación, reexportación, importación e introducción procedente del mar;
- d) "Reexportación" significa la exportación de todo espécimen que haya sido previamente importado;
- e) "Introducción procedente del mar" significa el traslado a un Estado de especímenes de cualquier especie capturados en el medio marino fuera de la jurisdicción de cualquier Estado;
- f) "Autoridad Científica" significa una autoridad científica nacional designada de acuerdo con el artículo IX;
- g) "Autoridad Administrativa" significa una autoridad administrativa nacional designada de acuerdo con el artículo IX;
- h) "Parte" significa un Estado para el cual la presente Convención ha entrado en vigor.

Artículo II

Principios fundamentales

1. El Apéndice I incluirá todas las especies en peligro de extinción que son o pueden ser afectadas por el comercio. El comercio en especímenes de estas especies deberá estar sujeto a una reglamentación particularmente estricta a fin de no poner en peligro aún mayor su supervivencia y se autorizará solamente bajo circunstancias excepcionales.
2. El Apéndice II incluirá:
 - a) todas las especies que, si bien en la actualidad no se encuentran necesariamente en peligro de extinción, podrían llegar a esa situación a menos que el comercio en especímenes de dichas especies esté sujeto a una reglamentación estricta a fin de evitar utilización incompatible con su supervivencia; y
 - b) aquellas otras especies no afectadas por el comercio, que también deberán sujetarse a reglamentación con el fin de permitir un eficaz control del comercio en las especies a que se refiere el subpárrafo (a) del presente párrafo.
3. El Apéndice III incluirá todas las especies que cualquiera de las Partes manifieste que se hallan sometidas a reglamentación dentro de su jurisdicción con el objeto de prevenir o restringir su explotación, y que necesitan la cooperación de otras Partes en el control de su comercio.
4. Las Partes no permitirán el comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices I, II y III, excepto de acuerdo con las disposiciones de la presente Convención.

Artículo III

Reglamentación del Comercio de Especímenes de Especies
incluidas en el Apéndice I

1. Todo comercio en especímenes de especies incluidas en el Apéndice I se realizará de conformidad con las disposiciones del presente Artículo.
2. La exportación de cualquier espécimen de una especie incluida en el Apéndice I requerirá la previa concesión y presentación de un permiso de exportación, el cual únicamente se concederá una vez satisfechos los siguientes requisitos:
 - a) que una Autoridad Científica del Estado de exportación haya manifestado que esa exportación no perjudicará la supervivencia de dicha especie;
 - b) que una Autoridad Administrativa del Estado de exportación haya verificado que el espécimen no fue obtenido en contravención de la legislación vigente en dicho Estado sobre la protección de su fauna y de su flora;
 - c) que una Autoridad Administrativa del Estado de exportación haya verificado que todo espécimen vivo será acondicionado y transportado de manera que se reduzca al mínimo el riesgo de heridas, deterioro de su salud o maltrato; y
 - d) que una Autoridad Administrativa del Estado de exportación haya verificado que un permiso de importación para el espécimen ha sido concedido.
3. La importación de cualquier espécimen de una especie incluida en el Apéndice I requerirá la previa concesión y presentación de un permiso de importación y de un permiso de exportación o certificado de reexportación. El permiso de importación únicamente se concederá una vez satisfechos los siguientes requisitos:
 - a) que una Autoridad Científica del Estado de importación haya manifestado que los fines de la importación no serán en perjuicio de la supervivencia de dicha especie;

- b) que una Autoridad Científica del Estado de importación haya verificado que quien se propone recibir un espécimen vivo lo podrá albergar y cuidar adecuadamente; y
 - c) que una Autoridad Administrativa del Estado de importación haya verificado que el espécimen no será utilizado para fines primordialmente comerciales.
4. La reexportación de cualquier espécimen de una especie incluida en el Apéndice I requerirá la previa concesión y presentación de un certificado de reexportación, el cual únicamente se concederá una vez satisfechos los siguientes requisitos:
- a) que una Autoridad Administrativa del Estado de reexportación haya verificado que el espécimen fue importado en dicho Estado de conformidad con las disposiciones de la presente Convención;
 - b) que una Autoridad Administrativa del Estado de reexportación haya verificado que todo espécimen vivo será acondicionado y transportado de manera que se reduzca al mínimo el riesgo de heridas, deterioro en su salud o maltrato; y
 - c) que una Autoridad Administrativa del Estado de reexportación haya verificado que un permiso de importación para cualquier espécimen vivo ha sido concedido.
5. La introducción procedente del mar de cualquier espécimen de una especie incluida en el Apéndice I requerirá la previa concesión de un certificado expedido por una Autoridad Administrativa del Estado de introducción. Únicamente se concederá un certificado una vez satisfechos los siguientes requisitos:
- a) que una Autoridad Científica del Estado de introducción haya manifestado que la introducción no perjudicará la supervivencia de dicha especie;
 - b) que una Autoridad Administrativa del Estado de introducción haya verificado que quien se propone recibir un espécimen vivo lo podrá albergar y cuidar adecuadamente; y
 - c) que una Autoridad Administrativa del Estado de introducción haya verificado que el espécimen no será utilizado para fines primordialmente comerciales.

Artículo IV

Reglamentación del Comercio de Especímenes de Especies Incluidas en el Apéndice II

1. Todo comercio en especímenes de especies incluidas en el Apéndice II se realizará de conformidad con las disposiciones del presente Artículo.
2. La exportación de cualquier espécimen de una especie incluida en el Apéndice II requerirá la previa concesión y presentación de un permiso de exportación, el cual únicamente se concederá una vez satisfechos los siguientes requisitos:
 - a) que una Autoridad Científica del Estado de exportación haya manifestado que esa exportación no perjudicará la supervivencia de esa especie;
 - b) que una Autoridad Administrativa del Estado de exportación haya verificado que el espécimen no fue obtenido en contravención de la legislación vigente en dicho Estado sobre la protección de su fauna y de su flora;
 - c) que una Autoridad Administrativa del Estado de exportación haya verificado que todo espécimen vivo será acondicionado y transportado de manera que se reduzca al mínimo el riesgo de heridas, deterioro de su salud o maltrato; y
3. Una Autoridad Científica de cada Parte vigilará los permisos de exportación expedidos por ese Estado para especímenes de especies incluidas en el Apéndice II y las exportaciones efectuadas de dichos especímenes. Cuando una Autoridad Científica determine que la exportación de especímenes de cualquiera de esas especies debe limitarse a fin de conservarla, a través de su hábitat, en el nivel consistente con su papel en los ecosistemas donde se halla y en un nivel suficientemente superior a aquel en el cual esa especie sería susceptible de inclusión en el Apéndice I, la Autoridad Científica

comunicará a la Autoridad Administrativa competente las medidas apropiadas a tomarse, a fin de limitar la concesión de permisos de exportación para especímenes de dicha especie.

4. La importación de cualquier espécimen de una especie incluida en el Apéndice II requerirá la previa presentación de un permiso de exportación o de un certificado de reexportación.
5. La reexportación de cualquier espécimen de una especie incluida en el Apéndice II requerirá la previa concesión y presentación de un certificado de reexportación, el cual únicamente se concederá una vez satisfechos los siguientes requisitos:
 - a) que una Autoridad Administrativa del Estado de reexportación haya verificado que el espécimen fue importado en dicho Estado de conformidad con las disposiciones de la presente Convención; y
 - b) que una Autoridad Administrativa del Estado de reexportación haya verificado que todo espécimen vivo será acondicionado y transportado de manera que se reduzca al mínimo el riesgo de heridas, deterioro en su salud o maltrato.
6. La introducción procedente del mar de cualquier espécimen de una especie incluida en el Apéndice II requerirá la previa concesión de un certificado expedido por una Autoridad Administrativa del Estado de introducción. Únicamente se concederá un certificado una vez satisfechos los siguientes requisitos:
 - a) que una Autoridad Científica del Estado de introducción haya manifestado que la introducción no perjudicará la supervivencia de dicha especie; y
 - b) que una Autoridad Administrativa del Estado de introducción haya verificado que cualquier espécimen vivo será tratado de manera que se reduzca al mínimo el riesgo de heridas, deterioro en su salud o maltrato.
7. Los certificados a que se refiere el párrafo 6 del presente Artículo podrán concederse por periodos que no excedan de un año para cantidades totales de especímenes a ser capturados en tales periodos, con el previo asesoramiento de una Autoridad Científica que haya consultado con otras autoridades científicas nacionales o, cuando sea apropiado, autoridades científicas internacionales.

Artículo V

Reglamentación del Comercio de Especímenes de Especies incluidas en el apéndice III

1. Todo comercio en especímenes de especies incluidas en el Apéndice III se realizará de conformidad con las disposiciones del presente Artículo.
2. La exportación de cualquier espécimen de una especie incluida en el Apéndice III procede de un Estado que la hubiera incluido en dicho Apéndice, requerirá la previa concesión y presentación de un permiso de exportación, el cual únicamente se concederá una vez satisfechos los siguientes requisitos:
 - a) que una Autoridad Administrativa del Estado de exportación haya verificado que el espécimen no fue obtenido en contravención de la legislación vigente en dicho Estado sobre la protección de su fauna y de su flora;
 - b) que una Autoridad Administrativa del Estado de exportación haya verificado que todo espécimen vivo será acondicionado y transportado de manera que se reduzca al mínimo el riesgo de heridas, deterioro de su salud o maltrato; y

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

3. La importación de cualquier espécimen de una especie incluida en el Apéndice III requerirá, salvo en los casos previstos en el párrafo 4 del presente Artículo, la previa presentación de un certificado de origen, y de un permiso de exportación cuando la importación proviene de un Estado que ha incluido esa especie en el Apéndice III.
4. En el caso de una reexportación, un certificado concedido por una Autoridad Administrativa del Estado de reexportación en el sentido de que el espécimen fue transformado en ese Estado, o está siendo reexportado, será aceptado por el Estado de importación como prueba de que se ha cumplido con las disposiciones de la presente Convención respecto de ese espécimen.

Artículo VI

Permisos y certificados

1. Los permisos y certificados concedidos de conformidad con las disposiciones de los Artículos III, IV y V deberán ajustarse a las disposiciones del presente Artículo.
2. Cada permiso de exportación contendrá la información especificada en el modelo expuesto en el Apéndice IV y únicamente podrá usarse para exportación dentro de un período de seis meses a partir de la fecha de su expedición.
3. Cada permiso o certificado contendrá el título de la presente Convención, el nombre y cualquier sello de identificación de la Autoridad Administrativa que lo conceda y el número de control asignado por la Autoridad Administrativa.
4. Todas las copias de un permiso certificado expedido por una Autoridad Administrativa serán claramente marcadas como copias solamente y ninguna copia podrá usarse en lugar del original, a menos que sea así endosado.
5. Se requerirá un permiso o certificado separado para cada embarque de especímenes.
6. Una Autoridad Administrativa del Estado de importación de cualquier espécimen cancelará y conservará el permiso de exportación o certificado de reexportación y cualquier permiso de importación correspondiente presentado para amparar la importación de ese espécimen.
7. Cuando sea apropiado y factible, una Autoridad Administrativa podrá fijar una marca sobre cualquier espécimen para facilitar su identificación. Para esos fines, marca significa cualquier impresión indeleble, sello de plomo u otro medio adecuado de identificar un espécimen, diseñado de manera tal que haga su falsificación por personas no autorizadas lo más difícil posible.

Artículo VII

Exenciones y Otras Disposiciones Especiales Relacionadas con el Comercio

1. Las disposiciones de los Artículos III, IV y V no se aplicarán al tránsito o trasbordo de especímenes a través, en el territorio de una Parte mientras los especímenes permanecen bajo control aduanero.
2. Cuando una Autoridad Administrativa del Estado de exportación o de reexportación haya verificado que un espécimen fue adquirido con anterioridad a la fecha en que entraron en vigor las disposiciones de la presente Convención respecto de ese espécimen, las

disposiciones de los Artículos III, IV y V no se aplicarán a ese espécimen si la Autoridad administrativa expide un certificado a tal efecto.

3. Las disposiciones de los Artículos III, IV y V no se aplicarán a especímenes que son artículos personales o bienes del hogar. Esta exención no se aplicará si:
 - a) en el caso de especímenes de una especie incluida en el Apéndice I, éstos fueron adquiridos por el dueño fuera del Estado de su residencia normal y se importen en ese Estado; o
 - b) En el caso de especímenes de una especie incluida en el Apéndice II:
 - i) éstos fueron adquiridos por el dueño fuera del Estado de su residencia normal y en el Estado en que se produjo la separación del medio silvestre;
 - ii) éstos se importen en el Estado de residencia normal del dueño; y
 - iii) el Estado en que se produjo la separación del medio silvestre requiere la previa concesión de permisos de exportación antes de cualquier exportación de esos especímenes;
 a menos que una Autoridad Administrativa haya verificado que los especímenes fueron adquiridos antes que las disposiciones de la presente Convención entraren en vigor respecto de ese espécimen.
4. Los especímenes de una especie animal incluida en el Apéndice I y criados en cautividad para fines comerciales, o de una especie vegetal incluida en el Apéndice I y reproducidos artificialmente para fines comerciales, serán considerados especímenes de las especies incluidas en el Apéndice II.
5. Cuando una Autoridad Administrativa del Estado de exportación haya verificado que cualquier espécimen de una especie animal ha sido criado en cautividad o que cualquier espécimen de una especie vegetal ha sido reproducida artificialmente, o sea una parte de ese animal o planta o que se ha derivado de uno u otra, un certificado de esa Autoridad Administrativa a ese efecto será aceptado en sustitución de los permisos exigidos en virtud de las disposiciones de los Artículos III, IV o V.
6. Las disposiciones de los Artículos III, IV y V no se aplicarán al préstamo, donación o intercambio no comercial entre científicos o instituciones científicas registrados con la Autoridad Administrativa de su Estado, de especímenes de herbario, otros especímenes preservados, secos o incrustados de museo, y material de plantas vivas que lleven una etiqueta expedida o aprobada por una Autoridad Administrativa.
7. Una Autoridad Administrativa de cualquier Estado podrá dispensar con los requisitos de los Artículos III, IV y V y permitir el movimiento, sin permisos o certificados, de especímenes que formen parte de un parque zoológico, circo, colección zoológica o botánica ambulante u otras exhibiciones ambulantes, siempre que:
 - a) el exportador o importador registre todos los detalles sobre esos especímenes con la Autoridad Administrativa;
 - b) los especímenes están comprendidos en cualquiera de las categorías mencionadas en los párrafos 2 o 5 del presente Artículo, y
 - c) la Autoridad Administrativa haya verificado que cualquier espécimen vivo será transportado y cuidado de manera que se reduzca el mínimo el riesgo de heridas, deterioro en su salud o maltrato.

Artículo VIII

Medidas que deberán tomar las Partes

1. Las Partes adoptarán las medidas apropiadas para velar por el cumplimiento de sus disposiciones y para prohibir el comercio de especímenes en violación de las mismas. Estas medidas incluirán:

- a) sancionar el comercio o la posesión de tales especímenes, o ambos; y
 - b) prever la confiscación o devolución al Estado de exportación de dichos especímenes.
2. Además de las medidas tomadas conforme al párrafo 1 del presente Artículo, cualquier Parte podrá, cuando lo estime necesario, disponer cualquier método de reembolso interno para gastos incurridos como resultado de la confiscación de un espécimen adquirido en violación de las medidas tomadas en la aplicación de las disposiciones de la presente Convención.
 3. En la medida posible, las Partes velarán por que se cumplan, con un mínimo de demora, las formalidades requeridas para el comercio en especímenes. Para facilitar lo anterior, cada Parte podrá designar puertos de salida y puertos de entrada ante los cuales deberán presentarse los especímenes para su despacho. Las Partes deberán verificar además que todo espécimen vivo, durante cualquier período de tránsito, permanencia o despacho, sea cuidado adecuadamente, con el fin de reducir al mínimo el riesgo de heridas, deterioro de su salud o maltrato.
 4. Cuando se confisque un espécimen vivo de conformidad con las disposiciones del párrafo 1 del presente Artículo:
 - a) el espécimen será confiado a una Autoridad Administrativa del Estado confiscador;
 - b) la Autoridad Administrativa, después de consultar con el Estado de exportación, devolverá el espécimen a ese Estado a costo del mismo, o a un Centro de Rescate u otro lugar que la Autoridad Administrativa considere apropiado y compatible con los objetivos de esta Convención; y
 - c) la Autoridad Administrativa podrá obtener la asesoría de una Autoridad Científica o, cuando lo considere deseable, podrá consultar con la Secretaría, con el fin de facilitar la decisión que deba tomarse de conformidad con el subpárrafo (b) del presente párrafo, incluyendo la selección del Centro de Rescate u otro lugar.
 5. Un Centro de Rescate, tal como lo define el párrafo 4 del presente Artículo significa una institución designada por una Autoridad Administrativa para que cuide el bienestar de los especímenes vivos, especialmente de aquellos que hayan sido confiscados.
 6. Cada Parte deberá mantener registros del comercio en especímenes de las especies incluidas en los Apéndices I, II y III que deberán contener:
 - a) los nombres y las direcciones de los exportadores e importadores; y
 - b) el número y la naturaleza de los permisos y certificados emitidos; los Estados con los cuales se realizó dicho comercio; las cantidades y los tipos de especímenes, los nombres de las especies incluidas en los Apéndices I, II y III y, cuando sea apropiado, el tamaño y sexo de los especímenes.
 7. Cada Parte preparará y transmitirá a la Secretaría informes periódicos sobre la aplicación de las disposiciones de la presente Convención, incluyendo:
 - a) un informe anual que contenga un resumen de la información prevista en el subpárrafo (b) de párrafo 6 del presente Artículo; y
 - b) un informe bienal sobre medidas legislativas, reglamentarias y administrativas adoptadas con el fin de cumplir con las disposiciones de la presente Convención.
 8. La información a que se refiere el párrafo 7 del presente Artículo estará disponible al público cuando así lo permita la legislación vigente de la Parte interesada.

Artículo IX

Autoridades Administrativas y científicas

1. Para los fines de la presente Convención, cada Parte designará:
 - a) una o más Autoridades Administrativas competentes para conceder permisos o certificados en nombre de dicha Parte; y
 - b) una o más Autoridades Científicas.
2. Al depositar su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, cada Estado comunicará al Gobierno Depositario el nombre y la dirección de la Autoridad Administrativa autorizada para comunicarse con las otras Partes y con la Secretaría.
3. Cualquier cambio en las designaciones o autorizaciones previstas en el presente Artículo, será comunicado a la Secretaría por la Parte correspondiente, con el fin de que sea transmitido a todas las demás Partes.
4. A solicitud de la Secretaría o de cualquier Autoridad Administrativa designada de conformidad con el párrafo 2 del presente Artículo, la Autoridad Administrativa designada de una Parte transmitirá modelos de sellos u otros medios utilizados para autenticar permisos o certificados.

Artículo X

Comercio con Estados que no son Partes de la Convención

En los casos de Importaciones de, o exportaciones y reexportaciones a los Estados que no son Partes de la presente Convención, los Estados Partes podrán aceptar, en lugar de los permisos y certificados mencionados en la presente Convención, documentos comparables que conformen sustancialmente a los requisitos de la presente Convención para tales permisos y certificados, siempre que hayan sido emitidos por las autoridades gubernamentales competentes del Estado no Parte de la presente Convención.

Artículo XI

Conferencia de las Partes

1. La Secretaría convocará a una Conferencia de las Partes a más tardar dos años después de la entrada en vigor de la presente Convención.
2. Posteriormente, la Secretaría convocará reuniones ordinarias de la Conferencia por lo menos una vez cada dos años, a menos que la Conferencia decida otra cosa, y reuniones extraordinarias en cualquier momento a solicitud, por escrito, de por lo menos un tercio de las Partes.
3. En las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Conferencia, las Partes examinarán la aplicación de la presente Convención y podrán:
 - a) adoptar cualquier medida necesaria para facilitar el desempeño de las funciones de la Secretaría;
 - b) considerar y adoptar enmiendas a los Apéndices I y II de conformidad con lo dispuesto en el Artículo XV;
 - c) analizar el progreso logrado en la restauración y conservación de las especies incluidas en los Apéndices I, II y III.

- d) recibir y considerar los informes presentados por la Secretaría o cualquiera de las Partes; y
 - e) cuando corresponda formular recomendaciones destinadas a mejorar la eficacia de la presente Convención.
4. En cada reunión ordinaria de la Conferencia, las Partes podrán determinar la fecha y la sede de la siguiente reunión ordinaria que se celebrará de conformidad con las disposiciones del párrafo 2 del presente Artículo.
 5. En cualquier reunión, las Partes podrán determinar y adoptar reglas de procedimiento para esa reunión.
 6. Las Naciones Unidas, sus Organismos Especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, así como cualquier Estado no Parte en la presente Convención, podrán ser representados en reuniones de la Conferencia por observadores que tendrán derecho a participar sin voto.
 7. Cualquier organismo o entidad técnicamente calificado en la protección, preservación o administración de la fauna y flora silvestres y que esté comprometido en cualquiera de las categorías mencionadas a continuación, podrá comunicar a la Secretaría su deseo de estar representado por un observador en las reuniones de la Conferencia y será admitido salvo que objeten por lo menos un tercio de las Partes presentes:
 - a) organismos o entidades internacionales, tanto gubernamentales como no gubernamentales, así como organismos o entidades gubernamentales nacionales; y
 - b) organismos o entidades nacionales no gubernamentales que han sido autorizados para ese efecto por el Estado en que se encuentran ubicados.
 Una vez admitidos, estos observadores tendrán el derecho de participar sin voto en las labores de la reunión.

Artículo XII

La Secretaría

1. Al entrar en vigor la presente Convención, el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente proveerá una Secretaría. En la medida y forma que lo considere apropiado, el Director Ejecutivo podrá ser ayudado por organismos y entidades internacionales o nacionales, gubernamentales o no gubernamentales, con competencia técnica en la protección, conservación y administración de la fauna y flora silvestres.
2. Las funciones de la Secretaría incluirán las siguientes:
 - a) organizar las Conferencias de las Partes y prestarles servicios;
 - b) desempeñar las funciones que le son encomendadas de conformidad con los Artículos XV y XVI de la presente Convención;
 - c) realizar estudios científicos y técnicos, de conformidad con los programas autorizados por la Conferencia de las Partes, que contribuyan a la mejor aplicación de la presente Convención, incluyendo estudios relacionados con normas para la adecuada preparación y embarque de especímenes vivos y medios para su identificación;
 - d) estudiar los informes de las Partes y solicitar a éstas cualquier información adicional que a ese respecto fuere necesaria para asegurar la mejor aplicación de la presente Convención;
 - e) señalar la atención de las Partes cualquier cuestión relacionada con los fines de la presente Convención;

- f) publicar periódicamente, y distribuir a las Partes, ediciones revisadas de los Apéndices I, II y III junto con cualquier otra información que pudiere facilitar la identificación de especímenes de especies incluidas en dichos Apéndices;
- g) preparar informes anuales para las Partes sobre las actividades de la Secretaría y de la aplicación de la presente Convención, así como los demás informes que las Partes pudieren solicitar;
- h) formular recomendaciones para la realización de los objetivos y disposiciones de la presente Convención, incluyendo el intercambio de información de naturaleza científica o técnica; y
- i) desempeñar cualquier otra función que las Partes pudieren encomendarle.

Artículo XIII

Medidas Internacionales

1. Cuando la Secretaría, a la luz de información recibida, considere que cualquier especie incluida en los Apéndices I o II se halla adversamente afectada por el comercio de especímenes de esa especie, o de que las disposiciones de la presente Convención no se están aplicando eficazmente, la Secretaría comunicará esa información a la Autoridad Administrativa autorizada de la Parte o de las Partes interesadas.
2. Cuando cualquier Parte reciba una comunicación de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo 1 del presente Artículo, ésta, a la brevedad posible y siempre que su legislación lo permita, comunicará a la Secretaría todo dato pertinente, y, cuando sea apropiado, propondrá medidas para corregir la situación. Cuando la parte considere que una investigación sea conveniente, ésta podrá llevarse a cabo por una o más personas expresamente autorizadas por la Parte respectiva.
3. La información proporcionada por la Parte o emanada de una investigación de conformidad con lo previsto en el párrafo 2 del presente Artículo, será examinada por la siguiente Conferencia de las Partes, la cual podrá formular cualquier recomendación que considere pertinente.

Artículo XIV

Efecto sobre la legislación nacional y convenciones internacionales

1. Las disposiciones de la presente Convención no afectarán en modo alguno el derecho de las Partes de adoptar:
 - a) medidas internas más estrictas respecto de las condiciones de comercio, captura, posesión o transporte de especímenes de especies incluidas en los Apéndices I, II y III, o prohibidos enteramente; o
 - b) medidas internas que restrinjan o prohíban el comercio, la captura, la posesión o el transporte de especies no incluidas en los Apéndices I, II o III.
2. Las disposiciones de la presente Convención no afectarán en modo alguno las disposiciones de cualquier medida interna u obligaciones de las Partes derivadas de un tratado, convención o acuerdo internacional referentes a otros aspectos del comercio, la captura, la posesión o el transporte de especímenes que está en vigor o entre en vigor con posterioridad para cualquiera de las Partes, incluidas las medidas relativas a la aduana, salud pública o a las cuarentenas vegetales o animales.

3. Las disposiciones de la presente Convención no afectarán en modo alguno las disposiciones u obligaciones emanadas de los tratados, convenciones o acuerdos internacionales concluidos entre Estados y que crean una unión o acuerdo comercial regional que establece o mantiene un régimen común aduanero hacia el exterior y que elimine regímenes aduaneros entre las partes respectivas en la medida en que se refieran al comercio entre los Estados miembros de esa unión o acuerdo.
4. Un Estado Parte en la presente Convención que es también parte en otro tratado, convención o acuerdo internacional en vigor cuando entre en vigor la presente Convención y en virtud de cuyas disposiciones se protege a las especies marinas incluidas en el Apéndice II, quedará eximida de las obligaciones que le imponen las disposiciones de la presente Convención respecto de los especímenes de especies incluidas en el Apéndice II capturados tanto por buques matriculados en ese Estado como de conformidad con las disposiciones de esos tratados, convenciones o acuerdos internacionales.
5. Sin perjuicio de las disposiciones de los Artículos III, IV y V, para la exportación de un espécimen capturado de conformidad con el párrafo 4 del presente Artículo, únicamente se requerirá un certificado de una Autoridad Administrativa del Estado de introducción que señale que el espécimen ha sido capturado conforme a las disposiciones de los tratados, convenciones o acuerdos internacionales pertinentes.
6. Nada de lo dispuesto en la presente Convención prejuzgará la codificación y el desarrollo progresivo del derecho del mar por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, convocada conforme a la Resolución 2750C (XXV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, no las reivindicaciones y tesis jurídicas presentes y futuras de cualquier Estado en lo que respecta al derecho del mar y a la naturaleza y al alcance de la jurisdicción de los Estados ribereños y de los Estados de pabellón.

Artículo XV

Enmiendas a los Apéndices I y II

1. En reuniones de la Conferencia de las Partes, se aplicarán las siguientes disposiciones en relación con la adopción de las enmiendas a los Apéndices I y II:
 - a) Cualquier Parte podrá proponer enmiendas a los Apéndices I o II para consideración en la siguiente reunión. El texto de la enmienda propuesta será comunicado a la Secretaría con una antelación no menor de 150 días a la fecha de la reunión. La Secretaría consultará a las demás Partes y las entidades interesadas de conformidad con lo dispuesto en los subpárrafos (b) y (c) de párrafo 2 del presente Artículo y comunicará las respuestas a todas las Partes a más tardar 30 días antes de la reunión.
 - b) Las enmiendas serán adoptadas por una mayoría de dos tercios de las Partes presentes y votantes. A estos fines, "Partes presentes y votantes" significa Partes presentes que emiten un voto afirmativo o negativo. Las Partes que se abstienen de votar no serán contadas entre los dos tercios requeridos para adoptar la enmienda.
 - c) Las enmiendas adoptadas en una reunión entrarán en vigor para todas las Partes 90 días después de la reunión, con la excepción de las Partes que formulen reservas de conformidad con el párrafo 3 del presente Artículo.
2. En relación con las enmiendas a los Apéndices I y II presentadas entre reuniones de la Conferencia de las Partes, se aplicarán las siguientes disposiciones:

- a) Cualquier Parte podrá proponer enmiendas a los Apéndices I y II para que sean examinadas entre reuniones de la Conferencia, mediante el procedimiento por correspondencia enunciado en el presente párrafo.
 - b) En lo que se refiere a las especies marinas, la Secretaría, al recibir el texto de la enmienda propuesta, lo comunicará inmediatamente a todas las Partes. Consultará, además, con las entidades intergubernamentales que tuvieran una función en relación con dichas especies, especialmente con el fin de obtener cualquier información científica que éstas puedan suministrar y asegurar la coordinación de las medidas de conservación aplicadas por dichas entidades. La Secretaría transmitirá a todas las Partes, a la brevedad posible, las opiniones expresadas y los datos suministrados por dichas entidades, junto con sus propias comprobaciones y recomendaciones.
 - c) En lo referente a las especies que no fueran marinas, la Secretaría, al recibir el texto de la enmienda propuesta, lo comunicará inmediatamente a todas las Partes y, posteriormente, a la brevedad posible, comunicará a todas las Partes sus propias recomendaciones al respecto.
 - d) Cualquier Parte, dentro de los 60 días después de la fecha en que la Secretaría haya comunicado sus recomendaciones a las Partes de conformidad con los subpárrafos (b) o (c) del presente párrafo, podrá transmitir a la Secretaría sus comentarios sobre la enmienda propuesta, junto con todos los datos científicos e información pertinentes.
 - e) La Secretaría transmitirá a todas las Partes, tan pronto como le fuera posible, todas las respuestas recibidas, junto con sus propias recomendaciones.
 - f) Si la Secretaría no recibiera objeción alguna a la enmienda propuesta dentro de los 30 días a partir de la fecha en que comunicó las respuestas recibidas conforme a lo dispuesto en el subpárrafo (e) del presente párrafo, la enmienda entrará en vigor 90 días después para todas las Partes, con excepción de las que hubieran formulado reservas conforme al párrafo 3 del presente Artículo.
 - g) Si la Secretaría recibiera una objeción de cualquier Parte, la enmienda propuesta será puesta a votación por correspondencia conforme a lo dispuesto en los subpárrafos (h), (i) y (j) del presente párrafo.
 - h) La Secretaría notificará a todas las Partes que se ha recibido una notificación de objeción.
 - i) Salvo que la Secretaría reciba los votos a favor, en contra o en abstención de por lo menos la mitad de las Partes dentro de los 60 días a partir de la fecha de notificación conforme al subpárrafo (h) del presente párrafo, la enmienda propuesta será transmitida a la siguiente reunión de la Conferencia de las Partes.
 - j) Siempre que se reciban los votos de la mitad de las Partes, la enmienda propuesta será adoptada a por una mayoría de dos tercios de los Estados que voten a favor o en contra.
 - k) La Secretaría notificará a todas las Partes el resultado de la votación.
 - l) Si se adoptara la enmienda propuesta, ésta entrará en vigor para todas las Partes 90 días después de la fecha en que la Secretaría notifique su adopción, salvo para las Partes que formulen reservas conforme a lo dispuesto en el párrafo 3 del presente Artículo.
3. Dentro del plazo de 90 días previsto en el subpárrafo (c) del párrafo 1 o subpárrafo (f) del párrafo 2 de este Artículo, cualquier Parte podrá formular una reserva a esa enmienda mediante notificación por escrito al Gobierno Depositario. Hasta que retire su reserva, la Parte será considerada como Estado no Parte en la presente Convención respecto del comercio en la especie respectiva.

Artículo XVI

Apéndice III y sus Enmiendas

1. Cualquier parte podrá en cualquier momento, enviar a la Secretaría una lista de especies que manifieste se hallan sometidas a reglamentación dentro de su jurisdicción para el fin mencionado en el párrafo 3 del Artículo II. En el Apéndice III se incluirán los nombres de las Partes que presentaron par su inclusión, los nombres científicos de cada especie así presentada y cualquier parte o derivado de los animales o plantas respectivos que se especifiquen respecto de esa especie a los fines del subpárrafo (b) del Artículo 1.
2. La Secretaría comunicará a las Partes, tan pronto como le fuere posible después de su recepción, las listas que se presenten conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 del presente Artículo. La lista entrará en vigor como parte del Apéndice III 90 días después de la fecha de dicha comunicación. En cualquier oportunidad después de la recepción de la comunicación de esta lista, cualquier Parte podrá, mediante notificación por escrito al Gobierno Depositario, formular una reserva respecto de cualquier especie o parte o derivado de la misma. Hasta que retire esa reserva, el Estado respectivo será considerado como Estado no Parte en la presente Convención respecto del comercio en la especie, parte o derivado de que se trata.
3. Cualquier Parte que envíe una lista de especies para inclusión en el Apéndice III, podrá retirar cualquier especie de dicha lista en cualquier momento, mediante notificación a la Secretaría, la cual comunicará dicho retiro a todas las Partes. El retiro entrará en vigor 30 días después de la fecha de dicha notificación.
4. Cualquier parte que presente una lista conforme a las disposiciones del párrafo 1 del presente Artículo, remitirá a la Secretaría copia de todas las leyes y reglamentos internos aplicables a la protección de dicha especie, junto con las interpretaciones que la Parte considere apropiadas o que la Secretaría pueda solicitarle. La Parte, durante el periodo en que la especie en cuestión se encuentre incluida en el Apéndice III, comunicará toda enmienda a dichas leyes y reglamentos, así como cualquier nueva interpretación, conforme sean adoptadas.

Artículo XVII

Enmiendas a la Convención

1. La Secretaría, a petición por escrito de por lo menos un tercio de las Partes, convocará a una reunión extraordinaria de la Conferencia de las Partes para considerar y adoptar enmiendas a la presente Convención. Las enmiendas serán adoptadas por una mayoría de dos tercios de las Partes presentes y votantes. A estos fines "Partes presentes y votantes" significa Partes presentes que emiten un voto afirmativo o negativo. Las Partes que se abstienen de votar no serán contadas entre los dos tercios requeridos para adoptara la enmienda.
2. La Secretaría transmitirá a todas las Partes los textos de propuestas de enmienda por lo menos 90 días antes de su consideración por la Conferencia.
3. Toda enmienda entrará en vigor para las Partes que la acepten 60 días después de que dos tercios de las Partes depositen con el Gobierno Depositario sus instrumentos de aceptación de la enmienda. A partir de esa fecha, la enmienda entrará en vigor para cualquier otra Parte 60 días después de que dicha Parte deposite su instrumento de aceptación de la misma.

Artículo XVIII**Arreglo de controversias**

1. Cualquier controversia que pueda surgir entre dos o más Partes con respecto a la interpretación o aplicación de las disposiciones de la presente Convención, será sujeta a negociación entre las Partes en la controversia.
2. Si la controversia no pudiere resolverse de acuerdo con el párrafo 1 del presente Artículo, las Partes podrán, por consentimiento mutuo, someter la controversia al arbitraje, en especial a la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya y las Partes que así sometan la controversia se obligarán por la decisión arbitral.

Artículo XIX**Firma**

La presente Convención estará abierta a la firma en Washington, hasta el 30 de abril de 1973 y, a partir de esa fecha, en Berna hasta el 31 de diciembre de 1974.

Artículo XX**Ratificación, Aceptación y Aprobación**

La presente Convención estará sujeta a ratificación, aceptación o aprobación. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación serán depositados en poder del Gobierno de la Confederación Suiza, el cual será el Gobierno Depositario.

Artículo XXI**Adhesión**

La presente Convención estará abierta indefinidamente a la adhesión. Los instrumentos de adhesión serán depositados en poder del Gobierno Depositario.

Artículo XXII**Entrada en Vigor**

1. La presente Convención entrará en vigor 90 días después de la fecha en que se haya depositado con el Gobierno Depositario el décimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.
2. Para cada Estado que ratifique, acepte o apruebe la presente Convención, o se adhiera a la misma, después del depósito del décimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, la Convención entrará en vigor 90 días después de que dicho Estado haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

Artículo XXIII

Reservas

1. La presente Convención no estará sujeta a reservas generales. Únicamente se podrán formular reservas específicas de conformidad con lo dispuesto en el presente Artículo y en los Artículos XV y XVI.
2. Cualquier Estado, al depositar su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, podrá formular una reserva específica con relación a:
 - a) cualquier especie incluida en los Apéndices I, II y III; o
 - b) cualquier parte o derivado especificado en relación con una especie incluida en el apéndice III.
3. Hasta que una Parte en la presente Convención retire la reserva formulada de conformidad con las disposiciones del presente Artículo, ese Estado será considerado como Estado no Parte en la presente Convención respecto del comercio en la especie, parte o derivado especificado en dicha reserva.

Artículo XXIV

Denuncia

Cualquier Parte podrá denunciar la presente Convención mediante notificación por escrito al Gobierno Depositario en cualquier momento. La denuncia surtirá efecto doce meses después de que el Gobierno Depositario haya recibido la notificación.

Artículo XXV

Depositario

1. El original de la presente Convención, cuyos textos en chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositado en poder del Gobierno Depositario, el cual enviará copias certificadas a todos los Estados que la hayan firmado o depositado instrumentos de adhesión a ella.
2. El Gobierno Depositario informará a todos los Estados signatarios y adherentes, así como a la Secretaría, respecto a las firmas, los depósitos de instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, la entrada en vigor de la presente Convención, enmiendas, formulaciones y retiros de reservas y notificaciones de denuncias.
3. Cuando la presente Convención entre en vigor, el Gobierno Depositario transmitirá una copia certificada a la Secretaría de las Naciones Unidas para su registro y publicación de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

En testimonio de lo cual, los plenipotenciarios infrascritos, debidamente autorizados a ello, han firmado la presente Convención.

Hecho en Washington, el día tres de marzo de mil novecientos setenta y tres.

3.5 CONVENIO DE VIENA PARA LA PROTECCIÓN DE LA CAPA DE OZONO²⁰

Preámbulo

Las Partes en el presente Convenio:

Conscientes del impacto potencialmente nocivo de la modificación de la capa de ozono sobre la salud humana y el medio ambiente.

Recordando las disposiciones pertinentes de la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, y en especial el principio 21, que establece que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con los principios del derecho internacional "los Estados tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos en aplicación de su propia política ambiental y la obligación de asegurar que las actividades que se lleven a cabo bajo su jurisdicción o control no perjudiquen el medio de otros Estados o de zonas situadas fuera de toda jurisdicción nacional".

Teniendo presentes la labor y los estudios que desarrollan las organizaciones internacionales y nacionales y, en especial, el Plan Mundial de Acción sobre la Capa de Ozono del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

Teniendo presentes también las medidas de precaución que ya se han adoptado, en los ámbitos nacional e internacional, para la protección de la Capa de Ozono.

Conscientes de que las medidas para proteger la Capa de Ozono de las modificaciones causadas por las actividades humanas requieren acción y cooperación internacionales y debieran basarse en las consideraciones científicas y técnicas pertinentes.

Conscientes asimismo de la necesidad de una mayor investigación y observación sistemática con el fin de aumentar el nivel de conocimientos científicos sobre la Capa de Ozono y los posibles efectos adversos de su modificación.

Decididas a proteger la salud humana y el medio ambiente de los efectos adversos resultantes de las modificaciones de la Capa de Ozono.

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

ARTICULO 1

Definiciones

A los efectos del presente Convenio:

1. Por "capa de ozono", se entiende la capa de ozono atmosférico por encima de la capa límite del planeta.
2. Por "efectos adversos", se entiende los cambios en el medio físico o las biotas, incluidos los cambios en el clima, que tienen efectos deletéreos significativos para la salud humana o para la composición, resistencia o productividad de los ecosistemas tanto naturales como objeto de ordenación o para los materiales útiles al ser humano.
3. Por "tecnologías o equipo alternativo", se entiende toda tecnología o equipo cuyo uso permita reducir o eliminar efectivamente emisiones de sustancias que tienen o pueden tener efectos adversos sobre la capa de ozono.

4. Por "sustancias alternativas", se entiende las sustancias que reducen, eliminan o evitan los efectos adversos sobre la capa de ozono.
5. Por "partes" se entiende a menos que el texto indique otra cosa, las Partes en el Presente Convenio.
6. Por "organización de la actividad económica regional", se entiende una organización constituida por Estados soberanos de una región determinada que tenga competencia respecto de asuntos regidos por el Convenio, o por sus protocolos y que haya sido debidamente autorizada, según sus procedimientos internos, para firmar, ratificar, aceptar, aprobar o adherirse al respectivo instrumento.
7. Por "protocolos", se entiende los protocolos del presente Convenio.

ARTICULO 2

Obligaciones Generales

1. Las Partes tomarán las medidas apropiadas, de conformidad con las disposiciones del presente Convenio y de los protocolos en vigor en que sean parte, para proteger la salud humana y el medio ambiente contra los efectos adversos resultantes o que puedan resultar de las actividades humanas que modifiquen o puedan modificar la capa de ozono.
2. Con tal fin, las Partes de conformidad con los medios de que dispongan y en la medida de sus posibilidades:
 - a) Cooperarán mediante observaciones sistemáticas, investigación e intercambio de información a fin de comprender y evaluar mejor los efectos de las actividades humanas sobre la capa de ozono y los efectos de la modificación de la capa de ozono sobre la salud humana y el medio ambiente;
 - b) Adoptarán las medidas legislativas o administrativas adecuadas y cooperarán en la coordinación de las políticas apropiadas para controlar, limitar, reducir o prevenir las actividades humanas bajo su jurisdicción o control en el caso de que se compruebe que estas actividades tienen o pueden tener efectos adversos como resultados de la modificación o probable modificación de la capa de ozono;
 - c) Cooperarán en la formulación de medidas, procedimientos y normas convenidos para la aplicación de este Convenio, con miras a la adopción de protocolos y anexos; y
 - e) Cooperarán con los órganos internacionales competentes para la aplicación efectiva de este Convenio y de los protocolos en que sean parte.
3. Las disposiciones del presente Convenio no afectarán en modo alguno el derecho de las Partes a adoptar, de conformidad con el derecho internacional, medidas adicionales a las mencionadas en los párrafos 1 y 2 de este artículo, no afectarán tampoco las medidas adicionales ya adoptadas por cualquier Parte, siempre que esas medidas no sean incompatibles con las obligaciones que les impone este Convenio.
4. La aplicación de este artículo se basará en las consideraciones científicas y técnicas pertinentes.

ARTICULO 3

Investigación y observaciones sistemáticas

1. Las Partes se comprometen, según proceda a iniciar investigaciones y evaluaciones científicas y a cooperar en su realización, directamente o por conducto de órganos internacionales competentes, sobre:
 - a) Los procesos físicos y químicos que pueden afectar a la capa de ozono;
 - b) Los efectos sobre la salud humana y otros efectos biológicos de cualquier modificación de la capa de ozono, en particular los ocasionados por modificaciones de las radiaciones solares ultravioleta que tienen una acción biológica (UV-B);
 - c) La incidencia sobre el clima de cualquier modificación de la capa de ozono;
 - d) Los efectos de cualquier modificación de la capa de ozono y de la consiguiente modificación de las radiaciones UV-B sobre materiales naturales o sintéticos útiles para el ser humano;
 - e) Las sustancias, prácticas, procesos y actividades que puedan afectar a la capa de ozono, y sus efectos acumulativos;
 - f) Las sustancias y tecnologías alternativas; y
 - g) Los asuntos socio-económicos conexos. Como se especifica en los anexos I y II.
2. Las Partes teniendo plenamente en cuenta la legislación nacional y las actividades pertinentes en curso, en el ámbito tanto nacional como internacional, se comprometen a fomentar o establecer, según proceda, y directamente por conducto de órganos internacionales competentes, programas, conjuntos o complementarios para las observaciones sistemáticas del estado de la capa de ozono y de otros parámetros pertinentes, como se especifica en el anexo I.
3. Las Partes se comprometen a cooperar, directamente o por conducto de órganos internacionales competentes, para garantizar la reunión, validación y transmisión de los datos de observación e investigación, a través de los centros mundiales de datos adecuados, en forma regular y oportuna.

ARTICULO 4

Cooperación de las Esferas Jurídica, Científica y tecnológica.

1. Las Partes facilitarán y estimularán el intercambio de la información científica, técnica, socio-económica, comercial y jurídica pertinente a los efectos de este Convenio, según se especifica en el anexo II. Esta información se proporcionará a los órganos que las Partes determinen de común acuerdo. Cualquiera de esos órganos que reciba datos considerados confidenciales por la Parte que los facilite velará porque esos datos no sean divulgados y los totalizará para proteger su carácter confidencial antes de ponerlos a disposición de todas las Partes.
2. Las Partes cooperarán, en la medida que sea compatible con sus leyes, reglamentos y prácticas nacionales y teniendo en cuenta en particular las necesidades de los países en desarrollo, para fomentar, directamente o por conducto de órganos internacionales competentes, el desarrollo y la transferencia de tecnología y de conocimiento. Esta cooperación se llevará a cabo particularmente:
 - a) Facilitando la adquisición de tecnologías alternativas por otras Partes;
 - b) Suministrando información sobre las tecnologías y equipos alternativos y manuales o guías especiales relativos a ellos;

- c) Suministrando el equipo y las instalaciones necesarios para la investigación y las observaciones sistemáticas;
- e) Formando adecuadamente personal científico y técnico.

ARTICULO 5

Transmisión de información

Las Partes transmitirán por conducto de la Secretaría, a la Conferencia de las Partes establecida en virtud del artículo 6, información sobre las medidas que adopten en aplicación del presente Convenio y de los protocolos en que sean parte, en la forma y con la periodicidad que determinen las reuniones de las partes en los instrumentos pertinentes.

ARTICULO 6

Conferencia de las Partes

1. Queda establecida una Conferencia de las Partes. La Secretaría establecida con carácter interino de conformidad con el artículo 7 convocará la primera reunión de la Conferencia de las Partes a más tardar un año después de la entrada en vigor del presente Convenio. Ulteriormente, se celebrarán reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes a los intervalos regulares que determine la Conferencia en su primera reunión.
2. Las reuniones extraordinarias de la Conferencia de las Partes se celebrarán cuando la Conferencia lo estime necesario o cuando cualquiera de las Partes lo solicite por escrito, siempre que, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que la solicitud les sea comunicada por la Secretaría, un tercio de las Partes, como mínimo, apoye esta solicitud.
3. La Conferencia de las Partes acordará y adoptará por consenso su Reglamento Interno y su Reglamento Financiero y los de cualquiera órganos auxiliares que pueda establecer, así como las disposiciones financieras aplicables al funcionamiento de la Secretaría.
4. La Conferencia de las Partes examinará en forma continua la aplicación del presente Convenio y asimismo:
 - a) Establecerá la forma e intervalos para transmitir la información que se habrá de presentar con arreglo al artículo 5 y examinará esa información, así como los informes presentados por cualquier órgano subsidiario;
 - b) Examinará la información científica sobre el estado de la capa de ozono, sobre su posible modificación y sobre los efectos de tal modificación;
 - c) Promoverá, de conformidad con el artículo 2, la armonización de políticas, estrategias y medidas adecuadas encaminadas a reducir al mínimo la liberación de sustancias que causen o puedan causar modificaciones de la capa de ozono, y formulará recomendaciones sobre otras medidas relativas al presente Convenio;
 - d) Adoptará, de conformidad con los artículos 3 y 4, programas de investigación y observaciones sistemáticas, cooperación científica y tecnológica, intercambio de información y transferencia de tecnología y conocimientos;
 - e) Considerará y adoptará según sea necesario y de conformidad con los artículos 9 y 10, las enmiendas al Convenio y sus anexos;
 - f) Considerará las enmiendas a cualquier protocolo o cualquier anexo al mismo y, si así se decide, recomendará su adopción a las partes en los protocolos pertinentes;
 - g) Considerará y adoptará, según sea necesario de conformidad con el artículo 10, los anexos adicionales al presente Convenio;

- h) Considerará y adoptará, según sea necesario los protocolos de conformidad con el artículo 8;
 - i) Establecerá los órganos auxiliares que se consideren necesarios para la aplicación del presente Convenio;
 - j) Recabará, cuando proceda, los servicios de órganos internacionales competentes y de comités científicos, en particular de la Organización meteorológica Mundial y de la Organización Mundial de la Salud, así como el Comité Coordinador sobre la Capa de Ozono, en la investigación científica y en las observaciones sistemáticas y otras actividades pertinentes a los Objetivos del presente Convenio, y empleará, según proceda, la información proveniente de tales órganos y comités.
 - k) Considerará y tomará todas las medidas adicionales que se estimen necesarias para la consecución de los fines de este Convenio.
5. Las Naciones Unidas, sus organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, así como todo Estado que no sea parte en el Convenio, podrán estar representados por observadores en las reuniones de la Conferencia de las Partes. Podrá admitirse a todo órgano u organismo con competencia en los campos relativos a la protección de la capa de ozono, ya sea nacional o internacional, gubernamental o no gubernamental, que haya informado a la Secretaría de su deseo de estar representado en la reunión de la Conferencia de las Partes como observador, salvo que se oponga a ello por lo menos un tercio de las Partes presentes. La admisión y participación de observadores estarán sujetas al Reglamento aprobado por la Conferencia de las Partes.

ARTICULO 7

Secretaría

1. Las funciones de la Secretaría serán:
 - a) Organizar las reuniones previstas en los artículos 6, 8, 9 y 10 y prestarles servicios;
 - b) Preparar y transmitir informes basados en la información recibida de conformidad con los artículos 4 y 5, así como en la información obtenida en las reuniones de los órganos subsidiarios que se establezcan con arreglo al artículo 6;
 - c) Desempeñar las funciones que se le encomienden en los protocolos;
 - d) Preparar informes acerca de las actividades que realice en el desempeño de sus funciones con arreglo al presente Convenio y presentarlos a la Conferencia de las Partes;
 - e) Velar por la coordinación necesaria con otros órganos internacionales pertinentes y, en particular, concertar los acuerdos administrativos y contractuales que puedan ser necesarios para el desempeño eficaz de sus funciones;
 - f) Realizar las demás funciones que determine la Conferencia de las Partes.
2. Las funciones de secretaria serán desempeñadas, en forma interina, por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente hasta que concluya la primera reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes celebrada de conformidad con el artículo 6. En su primera reunión ordinaria, la Conferencia de las Partes designará la Secretaría de entre las Organizaciones Internacionales competentes existentes que se hayan ofrecido a desempeñar las funciones de Secretaría de conformidad con el presente Convenio.

ARTICULO 8

Adopción de protocolos

1. La Conferencia de las Partes podrá en una reunión adoptar protocolos de conformidad con el artículo 2.
2. La Secretaría comunicará a las Partes por lo menos con seis meses de antelación a tal reunión, el texto de cualquier protocolo propuesto.

ARTICULO 9

Enmiendas al Convenio o a los Protocolos

1. Cualquiera de las Partes podrá proponer enmiendas al presente Convenio o a cualquiera de sus protocolos. En esas enmiendas se tendrán debidamente en cuenta, entre otras cosas, las consideraciones científicas y técnicas pertinentes.
2. Las enmiendas al presente Convenio serán adoptadas en una reunión de la Conferencia de las Partes. Las enmiendas a cualquier protocolo serán adoptadas en una reunión de las Partes en el protocolo en cuestión. El texto de cualquier enmienda propuesta al presente Convenio o a cualquier protocolo, salvo que en ese protocolo se disponga otra cosa, será comunicado a las Partes por la Secretaría por lo menos seis meses antes de la reunión en que se proponga su adopción. La Secretaría comunicará también las enmiendas propuestas a los signatarios, para su información.
3. Las Partes harán todo lo posible por llegar a un acuerdo por consenso sobre cualquier propuesta de enmienda al presente Convenio. Una vez agotados todos los esfuerzos por lograr consenso sin que es haya llegado a un acuerdo, la enmienda se adoptará, en último recurso, por la mayoría de tres cuartos de las Partes presentes y votantes en la reunión y será presentada a todas las Partes por el Depositario para su ratificación, aprobación o aceptación.
4. El procedimiento mencionado en el párrafo 3 de este artículo se aplicará a las enmiendas de cualquier protocolo, excepto para su adopción será suficiente una mayoría de dos tercios de las Partes en el protocolo presentes y votantes en la reunión.
5. La ratificación, aprobación o aceptación de las enmiendas será notificada por escrito al Depositario. Las enmiendas adoptadas de conformidad con el párrafo 3 o 4 de este artículo entrarán en vigor, respecto de las Partes que las hayan aceptado, al nonagésimo día después de la fecha en que el Depositario haya recibido notificación de su ratificación, aprobación o aceptación por tres cuartos, como mínimo, de las Partes en el presente Convenio o por un mínimo de dos tercios de las Partes en el protocolo de que se trate, salvo que en ese protocolo se disponga otra cosa. Posteriormente las enmiendas entrarán en vigor respecto de cualquier otra Parte noventa días después de la fecha en que dicha Parte haya depositado su instrumento de ratificación, aprobación o aceptación de las enmiendas.
6. A los efectos de este artículo, por "Partes presentes y votantes", se entiende las Partes que están presentes y emitan un voto afirmativo o negativo.

ARTICULO 10

Adopción y Enmienda de Anexos

1. Los anexos del presente Convenio, o de cualquier protocolo, formarán parte integrante del Convenio o de ese protocolo, según corresponda, y a menos que se disponga expresamente otra cosa, se entenderá que toda referencia al Convenio o a sus protocolos

se refiere al mismo tiempo a cualquier anexo a los mismos. Esos anexos estarán limitados a cuestiones científicas, técnicas y administrativas.

2. Salvo disposición en contrario de cualquier protocolo respecto a sus anexos, para la propuesta, aprobación y entrada en vigor de anexos adicionales al presente Convenio, o de anexos a un protocolo, se seguirá el siguiente procedimiento:
 - a) Los anexos del Convenio serán propuestos y adoptados según el procedimiento prescrito en los párrafos 2 y 3 del artículo 9, mientras que los anexos a cualquier protocolo serán propuestos y adoptados según el procedimiento prescrito en los párrafos 2 y 4 del artículo 9;
 - b) Cualquiera de las Partes que no pueda aprobar un anexo adicional al Convenio o un anexo a cualquier protocolo en el que sea parte, lo notificará por escrito al Depositario dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la comunicación de la adopción por el Depositario. El Depositario comunicará sin demora a todas las Partes cualquier notificación recibida. Una Parte podrá en cualquier momento sustituir una declaración anterior de objeción por una aceptación y, en tal caso, el anexo entrará en vigor inmediatamente respecto de dicha Parte; y
 - c) Al expirar el plazo de seis meses desde la fecha de distribución de la comunicación por el Depositario, el anexo surtirá efecto para todas las Partes en el presente Convenio, o en el protocolo de que se trate, que no haya cursado una notificación de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) de este párrafo.
3. Para la propuesta, adopción y entrada en vigor de enmiendas a los anexos a este Convenio o a cualquier protocolo se aplicará el mismo procedimiento que para la propuesta, adopción y entrada en vigor de anexos al Convenio o anexos a un protocolo. En los anexos y enmiendas a los mismos se deberán tener debidamente en cuenta, entre otras cosas, las consideraciones científicas y técnicas pertinentes.
4. Cuando un nuevo anexo o enmienda a un anexo entrañe una enmienda al presente Convenio o a cualquier protocolo, el nuevo anexo o el nuevo modificado no entrará en vigor hasta que entre en vigor la enmienda al Convenio o al protocolo de que se trate.

ARTICULO 11

Solución de Controversias

1. En el caso de existir una controversia entre las Partes en cuanto a la interpretación o la aplicación del presente Convenio, las partes interesadas procurarán resolverla mediante negociación.
2. Si las Partes interesadas no pueden llegar a un acuerdo mediante negociación, podrán recabar conjuntamente los buenos oficios de una tercera parte o solicitar su mediación.
3. En el momento de ratificar, aceptar o aprobar el presente Convenio o de adherirse a él, o en cualquier momento ulterior, cualquier Estado u organización de integración económica regional podrá declarar por escrito al Depositario que, para dirimir alguna controversia que no se haya resuelto conforme a los párrafos 1 y 2 de este artículo, acepta como obligatorios uno de los dos siguientes medios de solución de controversias o ambos:
 - a) Arbitraje de conformidad con los procedimientos que apruebe la Conferencia de las Partes en su primera reunión ordinaria;
 - b) Presentación de la controversia a la Corte Interamericana de Justicia.

4. Si las Partes, en virtud de lo establecido en el párrafo 3 de este artículo, no han aceptado el mismo o ningún procedimiento, la controversia se someterá a conciliación de conformidad con el párrafo 5, salvo que las partes acuerden otra cosa.
5. Se creará una comisión de conciliación a petición de una de las Partes en la controversia. Dicha comisión estará compuesta de miembros designados en igual número por cada parte interesada y un presidente elegido en forma conjunta por los miembros designados por las Partes. La comisión emitirá un fallo definitivo y recomendatorio que las Partes deberán tener en cuenta de buena fe.
6. Las disposiciones de este artículo se aplicarán respecto de cualquier protocolo, salvo que en él se indique otra cosa.

ARTICULO 12

Firma

El presente convenio estará abierto a la firma de los Estados y las organizaciones de integración económica regional en el Ministerio Federal de Relaciones Exteriores de la República de Austria, en Viena, del 22 de marzo de 1985, al 21 de septiembre de 1985, y en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, del 22 de septiembre de 1985 al 21 de marzo de 1986.

ARTICULO 13

Ratificación, Aceptación o Aprobación

1. El presente Convenio y cualquier protocolo estarán sujetos a ratificación, aceptación o aprobación por los Estados y por las organizaciones de integración económica regional. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación se depositarán en poder del Depositario.
2. Toda organización de las que se mencionan en el párrafo 1 de este artículo que pase a ser Parte en el presente Convenio o en cualquier protocolo; sin que sean parte de ellos sus Estados miembros, quedará vinculada por todas las obligaciones contraídas en virtud del Convenio o del protocolo, según corresponda. En el caso de dichas organizaciones, cuando uno o varios de sus Estados miembros sean Parte en el presente Convenio o en el protocolo pertinente, la organización y sus Estados miembros decidirán acerca de sus responsabilidades respectivas en cuanto al cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Convenio o del protocolo, según corresponda. En tales casos la organización y los Estados miembros no estarán facultados para ejercer concurrentemente los derechos previstos en el presente Convenio o en el protocolo pertinente.
3. En sus instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación, las organizaciones mencionadas en el párrafo 1 de este artículo, declararán el ámbito de su competencia con respecto a las materias regidas por el presente Convenio o por el protocolo pertinente. Esas organizaciones también informarán al Depositario sobre cualquier modificación importante del ámbito de su competencia.

ARTICULO 14

Adhesión

1. El presente Convenio y cualquier protocolo estarán abiertos a la adhesión de los Estados y de las organizaciones de integración económica regional a partir de la fecha en que

expire el plazo para la firma del Convenio o del protocolo pertinente. Los instrumentos de adhesión se depositarán en poder del Depositario.

2. En sus instrumentos de adhesión, las organizaciones a que se hace referencia en el párrafo 1 de este artículo declararán el ámbito de su competencia con respecto a las materias regidas por el presente Convenio o por el protocolo pertinente. Esas organizaciones también informarán al Depositario sobre cualquier modificación importante del ámbito de su competencia.
3. Las disposiciones del párrafo 2 del artículo 13 se aplicarán a las organizaciones de integración económica regional que se adhieran al presente Convenio o a cualquier protocolo.

ARTICULO 15

Derecho de voto

1. Cada una de las Partes en el presente Convenio o cualquier protocolo tendrá un voto.
2. Salvo lo dispuesto en el párrafo 1 de este artículo, las organizaciones de integración económica regional ejercerán su derecho de voto, en asuntos de su competencia, con un número de votos igual al número de sus Estados miembros que sean Partes en el presente Convenio o en el protocolo pertinente. Dichas organizaciones no ejercerán su derecho de voto si sus Estados miembros ejercen el suyo y viceversa.

ARTICULO 16

Relación entre el presente Convenio y sus Protocolos

1. Ningún Estado ni ninguna organización de integración económica regional podrán ser parte de un protocolo a menos que sean o pasen a ser al mismo tiempo Parte en el presente Convenio.
2. Las decisiones relativas a cualquier protocolo sólo podrán ser adoptadas por las partes en el protocolo de que se trate.

ARTICULO 17

Entrada en vigor

1. El presente Convenio entrará en vigor el nonagésimo día después de la fecha en que haya sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.
2. Todo protocolo, salvo que en él se disponga otra cosa, entrará en vigor el nonagésimo día después de la fecha en que haya sido depositado el undécimo instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de dicho protocolo o de adhesión a él.
3. Respecto de la Parte que ratifique, acepte o apruebe el Convenio o que se adhiera a él después de haber sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, el Convenio entrará en vigor el nonagésimo día después de la fecha en que dicha parte haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

4. Todo protocolo, salvo que en él se disponga otra cosa, entrará en vigor para la parte que lo ratifique, acepte o apruebe o que se adhiera a él después de su entrada en vigor conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 de este artículo, el nonagésimo día después de la fecha en que dicha Parte deposite su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, o en la fecha en que el presente Convenio entre en vigor para esa Parte, si esta segunda fecha fuera posterior.
5. A los efectos de los párrafos 1 y 2 de este artículo, los instrumentos depositados por una organización de integración económica regional no se considerarán adicionales a los depositados por los Estados Miembros de tal organización.

ARTICULO 18

Reservas

No se podrán formular reservas al presente Convenio.

ARTICULO 19

Retiro

1. En cualquier momento después de que haya transcurrido cuatro años contados a partir de la fecha en que el presente Convenio haya entrado en vigor para una Parte, esa Parte podrá retirarse del Convenio notificándolo por escrito al Depositario.
2. Salvo que se disponga otra cosa en cualquier protocolo, en cualquier momento después de que hayan transcurrido cuatro años contados a partir de la fecha en que ese protocolo haya entrado en vigor para una Parte, esa Parte podrá retirarse del protocolo notificándolo por escrito al Depositario.
3. Cualquier retiro surtirá efecto un año después de la fecha en que el Depositario haya recibido la notificación o en una fecha posterior que se indique en la notificación del retiro.
4. Se considerará que cualquier Parte que se retire del presente Convenio se retirará también de los protocolos en los que sea parte.

ARTICULO 20

Depositario

1. El Secretario General de las Naciones Unidas asumirá las funciones de Depositario del presente Convenio y de cualesquiera protocolos.
2. El Depositario informará a las Partes en particular, sobre:
 - a) La firma del presente Convenio y de cualquier protocolo y el depósito de instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión de conformidad con los artículos 13 y 14;
 - b) La fecha en que el presente Convenio y cualquier protocolo entrarán en vigor de conformidad con el artículo 17;
 - c) Las notificaciones de retiro efectuadas de conformidad con el artículo 19;

- d) Las enmiendas adoptadas respecto del Convenio y de cualquier protocolo, su aceptación por las Partes y la fecha de su entrada en vigor de conformidad con el artículo 9;
- e) Toda comunicación relativa a la adopción, aprobación o enmienda de anexos de conformidad con el artículo 10;
- f) Las notificaciones efectuadas por organizaciones de integración económica regional sobre el ámbito de su competencia con respecto a materias regidas por el presente Convenio y por cualesquiera protocolos y sobre las modificaciones de dicho ámbito de competencia; y
- g) Las declaraciones formuladas con arreglo al párrafo 3 del artículo 11.

ARTICULO 21

Textos Auténticos

El original del presente Convenio cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, se depositará en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

En testimonio de lo cual, los infrascritos debidamente autorizados a ese efecto, han firmado el presente Convenio.

ANEXO I

INVESTIGACIÓN Y OBSERVACIONES SISTEMÁTICAS

1. Las Partes en el Convenio reconocen que las principales cuestiones científicas son:
 - a) Una modificación de la capa de ozono que causa una variación de la cantidad de radiación solar ultravioleta con efectos biológicos (UV-B) que alcanza la superficie de la Tierra y las posibles consecuencias para la salud humana, los organismos, los ecosistemas y los materiales útiles para el hombre;
 - b) Una modificación de la distribución vertical del ozono que pudiera alterar la estructura térmica de la atmósfera, y las posibles consecuencias sobre las condiciones meteorológicas y el clima.
2. Las Partes en el Convenio, de conformidad con el artículo 3, cooperarán en la realización de investigaciones y observaciones sistemáticas y en la formulación de recomendaciones relativas a futuras investigaciones y observaciones en las siguientes esferas:
 - a) Investigación de los procesos físicos y químicos de la atmósfera
 - i) Elaboración de modelos teóricos detallados: perfeccionamiento de modelos que tengan en cuenta la interacción entre los procesos de radiación, químicos y dinámicos; estudios de los efectos simultáneos sobre el ozono de la atmósfera de diversas especies químicas fabricadas por el hombre y que se presentan naturalmente; interpretación de las series de datos de las mediciones sobre el terreno efectuadas por satélite y otros medios; evaluación de las tendencias de los parámetros atmosféricos y geofísicos y elaboración de métodos que permitan atribuir a causas determinadas las variaciones en estos parámetros;
 - ii) Estudios de laboratorio sobre: los coeficientes cinéticos, las secciones eficaces de absorción y los mecanismos de los procesos químicos y fotoquímicos de la troposfera y la estratosfera; los datos espectroscópicos para corroborar las mediciones sobre el terreno en todas las regiones pertinentes del espectro;
 - iii) Mediciones sobre el terreno: Las concentraciones y flujos de gases primarios importantes de origen tanto natural como antropogénico; estudios sobre la dinámica de la atmósfera; medición simultánea de especies relacionadas fotoquímicamente hasta la capa límite del planeta mediante instrumentos in situ o instrumentos de teleobservación; intercomparación de los diversos detectores, incluso mediciones coordinadas de correlación para los instrumentos instalados en satélites; campos transmisoriales de los oligoelementos, importantes de la atmósfera, del flujo del espectro solar y de los parámetros meteorológicos;
 - iv) Perfeccionamiento de instrumentos en particular los detectores instalados en satélites y otro tipo, para evaluar los oligoelementos atmosféricos, el flujo solar y los parámetros meteorológicos.
 - b) Investigación sobre los efectos en la salud, los efectos biológicos y los efectos de la fotodegradación.
 - i) Relación entre la exposición del ser humano a las radiaciones solares visibles y ultravioletas y a) la formación del cáncer cutáneo con melanoma y sin melanoma y b) los efectos sobre el sistema inmunológico;

- ii) Efectos de las radiaciones ultravioletas que tienen una acción biológica (UV-B), incluida la relación con la longitud de onda, sobre a) los cultivos agrícolas, los bosques y otros ecosistemas terrestres y b) la cadena alimentaria acuática y las pesquerías, así como la posible inhibición de la producción de oxígeno del fitoplancton marino;
 - iii) Mecanismos por los cuales la radiación ultravioleta con efectos biológicos (UV-B) actúa sobre las sustancias, especies y ecosistemas biológicos, en particular: la relación entre la dosis, la tasa de dosis y la reacción: fotorreconstitución, adaptación y protección;
 - iv) Estudios de los espectros de acción biológica y de la reacción espectral utilizando la radiación policromática a fin de determinar las posibles interacciones de las diversas gamas de longitud de onda;
 - v) Influencia de la radiación ultravioleta con efectos biológicos (UV-B) sobre: la sensibilidad y la actividad de las especies biológicas importantes para el equilibrio de la biosfera: los procesos primarios tales como la fotosíntesis y la biosíntesis;
 - vi) La influencia de la radiación ultravioleta con efectos biológicos (UV-B) sobre la fotodegradación de los contaminantes, los productos químicos, agrícolas y otros materiales.
- c) Investigación de los efectos sobre el clima
- i) Estudios teóricos y observación de los efectos radioactivos del ozono y de otros oligoelementos y su repercusión en los parámetros climáticos, tales como las temperaturas de la superficie terrestre y de los océanos, los regímenes de precipitaciones y el intercambio entre la tropósfera y la estratósfera;
 - ii) Investigación de los efectos de tales repercusiones climáticas en los distintos aspectos de las actividades humanas.
- d) Observaciones sistemáticas de:
- i) El estado de la capa de ozono (es decir, variabilidad espacial y temporal del contenido total de la columna y de la distribución vertical), haciendo plenamente operacional el Sistema Mundial de Vigilancia del Ozono, que se basa en la integración de los sistemas de observación por satélite y desde estaciones terrestres;
 - ii) Las concentraciones en la tropósfera y la estratósfera de los gases que dan origen a las familias HO₂, NO₂ Y ClO₂ y del carbono;
 - iii) Las temperaturas desde la superficie terrestre hasta la mesósfera, utilizando sistemas de observación desde estaciones terrestres y por satélite;
 - iv) El flujo de radiación solar, expresado en longitud de onda, que llega a la atmósfera terrestre y de la radiación térmica que sale de ésta, utilizando mediciones de satélites;
 - v) El flujo solar analizado por longitud de onda, que llega a la superficie de la Tierra en la gama de las radiaciones ultravioleta con efectos biológicos (UV-B);

vi) Las propiedades y la distribución de los aerosoles desde la superficie terrestre hasta la mesósfera, utilizando sistemas de observación instalados en estaciones terrestres, aerotransportadores y en satélites;

vii) Las variables climáticas importantes, mediante el mantenimiento de programas meteorológicos de alta calidad para su medición desde la superficie;

viii) Las oligosustancias, las temperaturas, el flujo solar y los aerosoles, utilizando métodos mejorados de análisis de los datos mundiales.

3. Las Partes en el Convenio cooperarán, teniendo en cuenta las necesidades particulares de los países en desarrollo, para promover la capacitación científica y técnica adecuada que sea necesaria para participar en la investigación y observaciones sistemáticas esbozadas en el presente anexo. Se prestará especial atención a la intercalibración de los instrumentos y métodos de observación con miras a obtener conjuntos de datos científicos comparables o normalizados.

4. Se estima que las siguientes sustancias químicas de origen tanto natural como antropogénico, que no se enumeran por orden de prioridad, tienen el potencial de modificar las propiedades químicas y física de la capa de ozono.

a) Sustancias compuestas de carbono (CO)

i) Monóxido de carbono (CO₂)

Se considera que el monóxido de carbono, que proviene de significativas fuentes de origen natural y antropogénico, desempeña una importante función directa en la fotoquímica de la tropósfera y una función indirecta en la fotoquímica de la estratósfera.

ii) Anhídrido carbónico (CO₂)

El anhídrido carbónico también procede de importantes fuentes naturales y antropogénicas y afecta el ozono estratosférico al influir en la estructura térmica de la atmósfera.

iii) Metano (CH₄)

El metano es de origen tanto natural como antropogénico y afecta al ozono troposférico y estratosférico.

iv) Especies de hidrocarburos que no contienen metano

Las especies de hidrocarburos que no contienen metano, las cuales comprenden un gran número de sustancias químicas, son de origen natural o antropogénico, y tienen una función directa en la fotoquímica troposférica y una función indirecta en la fotoquímica estratosférica.

b) Sustancias nitrogenadas

i) Óxido nitroso (N₂O)

Las principales fuentes de N₂O son de origen natural, pero las contribuciones antropogénicas son cada vez más importantes. El óxido nitroso es la fuente primaria del NO_x estratosférico, que desempeña una función vital en el control del contenido de ozono en la estratósfera.

ii) Oxidos de nitrógeno (NO_x)

Las fuentes de origen terrestre de NO_x desempeñan una importante función directa solamente en los procesos fotoquímicos de la tropósfera y una función indirecta en la fotoquímica estratosférica, mientras que la inyección de NO_x en capas cercanas a la tropopausa puede causar directamente un cambio en el ozono de la tropósfera superior y la estratósfera.

c) Sustancias cloradas

i) Alcanos totalmente halogenados, por ejemplo, CCl_4 , CFCl_3 (CFC-11), CF_2Cl_2 (CFC-12), $\text{C}_2\text{F}_2\text{Cl}_3$ (CFC-113), $\text{C}_2\text{F}_2\text{Cl}_2$ (CFC-114)

Los alcanos totalmente halogenados son antropogénicos y sirven de fuente de ClO_x , que tiene una función vital en la fotoquímica del ozono, especialmente a una altitud comprendida entre 30 y 50 kilómetros.

ii) Alcanos parcialmente halogenados, por ejemplo, CH_3Cl , CHF_2Cl (CFC-22), CH_2Cl_2 , CHFCl_2 (CFC-21)

Las fuentes del CH_3Cl son naturales, mientras que los demás alcanos parcialmente halogenados son de origen antropogénico. Estos gases también sirven de fuente del ClO_x estratosférico.

d) Sustancias bromadas

Alcanos totalmente halogenados, por ejemplo, CF_3Br

Estos gases son antropogénicos y sirven de fuente del BrO_x , que actúa de un modo análogo al ClO_x .

e) Sustancias hidrogenadas

i) Hidrógeno (H_2)

El hidrógeno, que procede de fuentes naturales y antropogénicas, desempeña una función poco importante en la fotoquímica de la estratósfera.

ii) Agua (H_2O)

El agua es de origen natural y desempeña una función vital en la fotoquímica de la tropósfera y de la estratósfera. Entre las fuentes locales de vapor de agua en la estratósfera figuran la oxidación del metano y, en menor grado, del hidrógeno.

ANEXO II

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

1. Las Partes en el Convenio reconocen que la reunión e intercambio de información es un medio importante de llevar a la práctica los objetivos del Convenio y de velar por que las medidas que se adopten sean apropiadas y equitativas. En consecuencia, las Partes intercambiarán información científica, técnica, socioeconómica, comercial y jurídica.
2. Las Partes en el Convenio, al decidir que información deberá reunirse e intercambiarse, deberán tener en cuenta la utilidad de la información y el costo de su obtención. Además las Partes reconocen que la cooperación en virtud de este anexo ha de ser compatible con las leyes, reglamentos y prácticas nacionales en materia de patentes, secretos comerciales y protección de la información confidencial y de dominio privado.

3. Información científica

Esta información incluye datos sobre:

- a) Las investigaciones proyectadas y en curso, tanto oficiales como privadas, para facilitar la coordinación de los programas de investigación con objeto de utilizar de manera más eficaz los recursos disponibles en el plan nacional y en el internacional;
- b) Los datos sobre emisiones necesarios para la investigación;
- c) Los resultados científicos, publicados en textos de circulación entre especialistas, sobre los procesos físicos y químicos de la atmósfera terrestre y la sensibilidad de la atmósfera al cambio, en particular sobre el estado de la capa de ozono y los efectos sobre la salud humana, el medio ambiente y el clima que resultarían de las modificaciones, en todas las escalas de tiempo, del contenido total de la columna de ozono o de su distribución vertical;
- d) La evaluación de los resultados de las investigaciones y las recomendaciones para futuras actividades de investigación.

4. Información técnica

Esta información comprende datos sobre:

- a) La disponibilidad y el costo de los sucedáneos químicos y de las tecnologías alternativas destinadas a reducir las emisiones de sustancias que modifican la capa de ozono y sobre las investigaciones conexas proyectadas y en curso;
- b) Las limitaciones y riesgos que conlleva la utilización de sucedáneos químicos y de otro tipo y de tecnologías alternativas.

5. Información socioeconómica y comercial sobre las sustancias mencionadas en el anexo I

Esta información incluye datos sobre:

- a) Producción y capacidad de producción;
- b) Uso y modalidades de utilización;

c) Importación y exportación; y

d) Costos, riesgos y beneficios de las actividades humanas que puedan modificar indirectamente la capa de ozono y repercusiones de las medidas regulatoras adoptadas o que se están considerando para controlar estas actividades.

6. Información jurídica

Esta información incluye datos sobre:

- a) Leyes nacionales, medidas administrativas e investigación jurídica pertinentes para la protección de la capa de ozono.
- b) Acuerdos internacionales, incluidos los acuerdos bilaterales, que guarden relación con la protección de la capa de ozono;
- c) Métodos y condiciones de concesión de licencias y disponibilidad de patentes relacionadas con la protección de la capa de ozono

3.6 CONVENIO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y PROTECCIÓN DE AREAS SILVESTRES PRIORITARIAS EN AMÉRICA CENTRAL⁸

Los Presidentes de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá,

PREÁMBULO

CONSCIENTES de la necesidad de establecer mecanismos regionales de integración económica, y de cooperación para la utilización racional del medio ambiente del istmo, en razón de la íntima interdependencia entre nuestros países;

DESEOSOS de proteger y conservar las regiones naturales de interés estético, valor histórico e importancia científica, que representen ecosistemas únicos de importancia regional y mundial, y que tengan el potencial de brindar opciones de desarrollo sustentable para nuestras sociedades;

AFIRMANDO que la conservación de la biodiversidad es un asunto que concierne a todas las personas y Estados;

NOTANDO que la diversidad biológica ha estado siendo seriamente reducida y que algunas especies y ecosistemas están amenazados de extinción;

ENFATIZANDO que la conservación de los habitats naturales y el mantenimiento de poblaciones de especies de flora y fauna debe realizarse tanto in situ como ex situ;

CONSCIENTES de la relación existente entre conservación y desarrollo sustentable, y reafirmando su decisión de enfrentar con acciones enérgicas, la preservación, rescate, restauración y utilización racional de nuestros ecosistemas, incluyendo especies de flora y fauna amenazada;

CONVENCIDOS de que para mejorar la calidad de vida de los pueblos del istmo es preciso propiciar el respeto a la naturaleza y a la ley; fomentar la consolidación de la paz, y la utilización sustentable y el rescate de los recursos naturales;

DESTACANDO que para garantizar el desarrollo sustentable, la creación, manejo y fortalecimiento de la Areas Protegidas, juega un papel relevante para garantizar la reproducción de los procesos ecológicos esenciales y el desarrollo rural;

RECONOCIENDO a la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo, CCAD, como la instancia idónea para formular las estrategias y planes de acción que pongan en práctica las decisiones sobre el cuidado del ambiente;

Hemos decidido suscribir el presente Convenio que se denominará:

CONVENIO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y PROTECCIÓN DE AREAS SILVESTRES PRIORITARIAS EN AMÉRICA CENTRAL.

Capítulo I

Principios fundamentales

Artículo 1. Objetivo. El objetivo de este convenio es conservar al máximo posible la diversidad biológica, terrestre y costero-marina, de la región centroamericana, para el beneficio de las presentes y futuras generaciones.

Artículo 2. Los Estados firmantes de este Convenio reafirman su derecho soberano de conservar y aprovechar sus propios recursos biológicos de acuerdo a sus propias políticas y reglamentaciones en función de:

- a. Conservar y usar sosteniblemente; en función social; sus recursos biológicos.
- b. Asegurar que las actividades dentro de sus jurisdicciones o control, no causen daños a la diversidad biológica de sus Estados o áreas que limitan su jurisdicción nacional.

Artículo 3. La conservación de la biodiversidad en habitats o aguas fronterizas, requiere de la voluntad de todos, y de la cooperación externa, regional y global, en adición a los esfuerzos que las naciones desarrollen, por lo que se invita a la comunidad internacional a participar, técnica y financieramente, en nuestro esfuerzo.

Artículo 4. Los requerimientos fundamentales para la conservación de los recursos biológicos son la conservación in situ de ecosistemas y habitats naturales y, las medidas ex situ que se puedan desarrollar en cada país, origen de dichos recursos.

Artículo 5. El valor de la contribución de los recursos biológicos y el mantenimiento de la diversidad biológica al desarrollo económico y social, debe ser reconocido y reflejado en los arreglos económicos y financieros entre los países de la región, y entre estos, y otros que cooperen en su conservación y aprovechamiento.

Artículo 6. Debe estimularse en la región, el conocimiento de la diversidad biológica y el manejo eficiente de las áreas protegidas. El beneficio de la investigación y el desarrollo derivado de bio-materiales, o derivado del manejo de las áreas protegidas, debe hacerse disponible a la sociedad en su conjunto.

Artículo 7. El conocimiento, las prácticas y, la innovaciones tecnológicas desarrolladas por grupos nativos en la región que contribuyan al uso sostenible de los recursos biológicos, y a su conservación, deben ser reconocidos y rescatados.

Artículo 8. El acceso al material genético, substancias, productos derivados de ellos, la tecnología relacionada, y su conservación estará abierto, bajo la jurisdicción y control de los Estados dentro de convenios mutuos establecidos con organismos reconocidos.

Artículo 9. Definiciones. Para el propósito de este Convenio regional, los términos más importantes serán usados con los significados siguientes:

Área protegida: es un área geográfica definida, terrestre o costero-marina, la cual es designada, regulada y manejada, para cumplir determinados objetivos de conservación, es decir producir una serie de bienes y servicios determinados (conservación in situ).

Biodiversidad o Diversidad Biológica: todas las especies de flora, fauna u otros organismos vivos, su variabilidad genética y los complejos ecológicos de los cuales forman parte.

Conservación: presentación, mantenimiento, restauración, sostenible de los elementos de la biodiversidad.

Conservación ex situ: es la conservación de componentes de la diversidad biológica (material genético u organismos), fuera de su ambiente natural.

Ecosistema: Complejo de comunidades de plantas, animales y microorganismos y su ambiente no vivo interactuando como una unidad ecológica.

Especie en peligro: especie que está amenazada o en peligro de extinguirse, la cual no sobrevivirá si los factores causales continúan operando.

Material genético: cualquier material de plantas, animales o microorganismos u otro origen, que contenga unidades funcionales de información hereditaria.

Habitat: lugar o sitio donde un organismo o población ocurre naturalmente.

Capítulo II

Obligaciones Generales

Artículo 10. Cada Estado miembro de este marco regional, se compromete de acuerdo a sus capacidades, programas nacionales y prioridades, a tomar todas las medidas posibles para asegurar la conservación de la biodiversidad, y su uso sostenible, así como del desarrollo de sus componentes dentro de su jurisdicción nacional, y a cooperar en la medida de sus posibilidades en las acciones fronterizas regionales.

Artículo 11. Los Estados miembros tomarán las acciones pertinentes para incorporar a las respectivas políticas y planes de desarrollo, los lineamientos para, y el valor socioeconómico de, la conservación de los recursos biológicos.

Artículo 12. Las instituciones en los países de la región centroamericana, cooperarán tanto como sea apropiado, con las instituciones regionales e internacionales, para apoyarse mutuamente en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente Convenio, incluso relacionadas con aspectos de biotecnología, salud, y seguridad alimentaria.

Artículo 13. Con el propósito de cumplir a cabalidad con el presente Convenio, se deberá:

- a. Cooperar con la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo, CCAD, para el desarrollo de medidas, procedimientos, tecnologías, prácticas, y estándares, para la implementación regional del presente Convenio.
- b. Implementar medidas económicas y legales para favorecer el uso sustentable y el desarrollo de los componentes de la diversidad biológica.
- c. Asegurar el establecimiento de medidas que contribuyan a conservar los habitats naturales y sus poblaciones de especies naturales.
- d. Proveer individualmente o en cooperación con otros Estados y organismos internacionales, fondos nuevos y adicionales, para apoyar la implementación de programas y actividades, nacionales y regionales, relacionadas con la conservación de la biodiversidad.
- e. Promover y apoyar la investigación científica dentro de las universidades nacionales y centros de investigación regional, en conjunto con los organismos internacionales interesados.
- f. Promover la conciencia pública en cada Nación, de la necesidad de conservar, usar sustentablemente y desarrollar la riqueza biológica de la región.
- g. Facilitar el intercambio de información entre las instituciones nacionales, entre los países de la región centroamericana, y otras organizaciones internacionales.

Capítulo III

Medidas de ejecución

Artículo 14. Cada país de la región deberá desarrollar sus propias estrategias de conservación y desarrollo, entre las cuales la conservación de la biodiversidad y la creación y manejo de áreas protegidas sea prioridad.

Artículo 15. Se deberá integrar tan rápido como sea posible y apropiado, la conservación y el uso sostenible de los recursos biológicos en las políticas y programas relevantes de otros sectores.

Artículo 16. Se estimulará en cada país de la región centroamericana, la elaboración de una ley nacional para la conservación y uso sustentable de los componentes de la biodiversidad.

Artículo 17. Se deberá identificar, seleccionar, crear, administrar y fortalecer, a la mayor brevedad posible, dentro de los respectivos países, a través de las instituciones encargadas, los parques nacionales, monumentos naturales y culturales, refugios de vida silvestre, u otras áreas protegidas, como instrumentos para garantizar la conservación de muestras representativas de los principales ecosistemas del istmo, y prioritariamente aquellas que contengan bosques productores de agua.

Artículo 18. Se desarrollarán y fortalecerán, dentro de este Convenio, como prioridad, las áreas protegidas fronterizas en las regiones terrestres y costeras siguientes conocidas como:

- Reserva de la Biósfera Maya
- Reserva de la Biósfera Fraternidad o Trifinio
- Golfo de Amatique
- Golfo de Fonseca
- Reserva Río Coco o Solidaridad
- Cayos Miskitos
- Sistema Internacional de Areas Protegidas para la Paz, SIAPAZ
- Reserva Bahía Salinas
- Reserva de la Biósfera La Amistad
- Reserva del Suroeste
- Región del Darién

Artículo 19. Se deberán desarrollar estrategias nacionales para ejecutar los Planes de Sistemas de Areas Silvestres Protegidas, siendo garantes de sus funciones económicas básicas para el desarrollo local, regional y global, y del fortalecimiento de la presencia institucional de las áreas mencionadas, para lo cual se gestionará financiamiento nacional e internacional para su efectiva ejecución.

Artículo 20. Se responsabiliza a la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo, CCAD, de tomar la iniciativa de actualizar y estimular la ejecución adecuada del "Plan de Acción 1989-2000 para la creación y fortalecimiento del Sistema Centroamericano de Areas Protegidas, SICAP, así como las acciones de conservación del "Plan de Acción Forestal de los Trópicos de la Región Centroamericana", para lo cual deberá incrementar sus nexos con la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, UICN, como con otras instituciones regionales, en coordinación con las instituciones nacionales y de los gobiernos del istmo.

Artículo 21. Se deberá crear asociado a la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo, CCAD, el Consejo Centroamericano de Areas Protegidas con personas e instituciones relacionadas a la Comisión Mundial de Areas Protegidas, CNPPA, y financiado por el Fondo Regional de Ambiente y Desarrollo, como encargado de coordinar esfuerzos regionales para uniformizar las políticas vinculadas con y el desarrollo del Sistema Regional de Areas Protegidas como un efectivo corredor biológico mesoamericano.

Artículo 22. Se deberá promover a través de todos los medios posibles, prácticas de desarrollo ambientalmente compatibles en las áreas circunvecinas a las áreas protegidas, no sólo para

apoyar la conservación de los recursos biológicos, sino para contribuir a un desarrollo rural sustentable.

Artículo 23. Se promoverá la rehabilitación y restauración ambiental, tanto de tierras como de especies, a través de la ejecución de planes y otras estrategias de manejo.

Artículo 24. Se deberán establecer mecanismos para el control o erradicación, de todas las especies exóticas que amenacen ecosistemas, habitats y especies silvestres.

Artículo 25. Se deberán desarrollar mayores esfuerzos para que cada uno de los Estados de la región, ratifiquen lo antes posible, las convenciones internacionales sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), la Convención sobre Conservación de Humedales de Importancia Internacional y Sitios para Aves Migratorias (RAMSAR), y la Convención para la Protección del Patrimonio Natural y Cultural de la (UNESCO), prestándoles todas las garantías para su cumplimiento interno.

Artículo 26. Se estudiarán, desarrollarán y unificarán, en coordinación con la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo, CCAD, los mecanismos que permitan fortalecer el control, y detener el tráfico ilegal de Fauna y Flora Silvestre entre los países de la región, así como el de Basuras o Substancias Tóxicas.

Artículo 27. Cada país de la región hará los esfuerzos más apropiados para completar las acciones de conservación in situ a través de:

- a. Establecer y fortalecer facilidades para la conservación ex situ de plantas, animales y microorganismos, tales como Jardines Botánicos, Bancos de Germoplasma, Viveros, Zoológicos, y Granjas experimentales.
- b. Regular y controlar la recolección de recursos biológicos de habitats naturales para propósitos de conservación ex-situ, para no afectar la conservación in-situ de los mismos.
- c. Regular con su propia legislación, la comercialización nacional de recursos biológicos.

Artículo 28. Se apoyan las acciones para estimular el ecoturismo en la región, como un mecanismo por el cual se valore el potencial económico de las Areas Protegidas; se garantice parte de su financiamiento, y se contribuya a mejorar la calidad de vida de las poblaciones adyacentes a dichas regiones. Para ello, se deberán implementar facilidades migratorias y de infraestructura para favorecer el Ecoturismo en zonas fronterizas.

Artículo 29. Se deben introducir procedimientos apropiados en cada uno de los países de la región, para evaluar los efectos ambientales de políticas, programas, proyectos y acciones propuestas de desarrollo, con el propósito de minimizarlos.

Artículo 30. Se apoyarán las iniciativas para el manejo socioambiental y los estudios de impacto ambiental de los procesos de colonización, repatriación y asentamiento de desplazados en las regiones afectadas por dichos procesos. Además, se deben desarrollar proyectos de restauración ecológica en aquellas zonas afectadas por los conflictos armados.

Artículo 31. Se debe promover y estimular el desarrollo y difusión de nuevas tecnologías para la conservación y uso sustentable de los recursos biológicos, y el correcto uso de la tierra y sus cuencas hidrográficas, con el propósito de crear y consolidar opciones para una agricultura sustentable y una seguridad alimentaria regional.

Artículo 32. Solicitar a la comunidad internacional un trato preferencial y concesional para favorecer el acceso y la transferencia de tecnología, entre los países desarrollados y los centroamericanos, así como facilitar estos entre los países de la región.

Artículo 33. Se debe promover, sobre la base de reciprocidad, el intercambio de información sobre acciones potencialmente dañinas a los recursos biológicos que se pudieran desarrollar en los territorios bajo su jurisdicción, para evaluar entre los países afectados, las medidas bilaterales o regionales más apropiadas.

Artículo 34. Se reconoce como impostergable la necesidad de enfatizar la importancia de contar con recursos humanos adecuadamente capacitados para incrementar la calidad y cantidad de acciones tendientes a restaurar el equilibrio ecológico en la región, a la vez que invitar y apoyar a las instituciones Científico-Tecnológicas y Universidades, nacionales, regionales y extranjeras, a aumentar sus esfuerzos en el estudio y valoración de la biodiversidad, así como en la actualización de la información sobre especies amenazadas de extinción en cada uno de los países de la región.

Artículo 35. Se reconoce la importancia de la participación ciudadana en las acciones de conservación de la biodiversidad, por lo tanto, promover el desarrollo de materiales educativos para ser difundidos por los medios de comunicación, así como inclusión en los programas educativos públicos y privados vigentes.

Artículo 36. La Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo, CCAD, tiene el mandato de solicitar apoyo a organismos internacionales o gobiernos de países amigos, para desarrollar listados actualizados sobre áreas protegidas, especies y habitats amenazados, instituciones vinculadas a la conservación de la biodiversidad, y proyectos prioritarios en este campo.

Artículo 37. Todo lo señalado en el presente Convenio no debe afectar los derechos y obligaciones que tienen los Estados Centroamericanos derivados de la existencia de convenciones internacionales previas, relacionados con conservación de recursos biológicos y áreas protegidas.

Artículo 38. Se señala como responsable de vigilar la implementación del presente Convenio a la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo, CCAD, quedando esta última responsabilizada de brindar informes anuales de avance a la Cumbre de Presidentes de Centroamérica.

Capítulo IV

Disposiciones Generales

Artículo 39. Ratificación. El presente Convenio será sometido a la ratificación de los Estados miembros, de conformidad con las normas internas de cada país.

Artículo 40. Adhesión. El presente Convenio queda abierto a la adhesión de los Estados de la región Mesoamericana.

Artículo 41. Depósito. Los instrumentos de ratificación o adhesión y de denuncia, del presente Convenio y sus enmiendas, serán depositadas en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala, el que enviará copia certificada de los mismos a las Cancillerías de los demás Estados miembros.

Artículo 42. Vigencia. Para los tres primeros Estados depositantes, el presente Convenio entrará en vigor ocho días después de la fecha en que se deposite el tercer instrumento de ratificación, y para los demás países signatarios o adhirientes, en la fecha de depósito de sus respectivos instrumentos.

Artículo 43. Registro. Al entrar en vigor este Convenio y sus enmiendas, la Cancillería de Guatemala, procederá a enviar copia certificada de los mismos a la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas, para los fines de registro que señala el artículo 102 de la Carta de dicha Organización.

Artículo 44. Plazo. Este Convenio tendrá una duración de diez años contados desde la fecha de vigencia y se renovará por períodos sucesivos de diez años.

Artículo 45. Denuncia. El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquier Estado parte. La denuncia surtirá efectos para el país denunciante 6 meses después de depositada, y el Convenio continuará en vigor para los demás Estados en tanto permanezcan adheridos a él por lo menos tres de ellos.

Dado en la celebración del Día Internacional del Medio Ambiente, a los cinco días del mes de Junio de 1992, durante la XII Cumbre de Presidentes Centroamericanos, en Managua, República de Nicaragua.

Rafael A. Calderón Fournier
Presidente de la República
de Costa Rica

Alfredo Cristiani Burkard
Presidente de la República
de El Salvador

Jorge A. Serrano Elias
Presidente de la República
de Guatemala

Rafael L. Callejas Romero
Presidente de la República
de Honduras

Violeta Barrios de Chamorro
Presidente de la República
de Nicaragua

Guillermo Endara Galimany
Presidente de la República
de Panamá

3.7 DECLARACIÓN DE RÍO SOBRE EL AMBIENTE Y DESARROLLO³

Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Ambiente y el Desarrollo.
Río de Janeiro, 14 de junio, 1992

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Ambiente y el Desarrollo.

Habiéndose reunido en Río de Janeiro del 3 al 14 de junio de 1992.

Reafirmando la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, aprobada en Estocolmo el 16 de junio de 1972, y tratando de basarse en ella,

Con el objetivo de establecer una alianza mundial nueva y equitativa mediante la creación de nuevos niveles de cooperación entre los Estados, los sectores claves de las sociedades y las personas,

Procurando alcanzar acuerdos internacionales en los que se respeten los intereses de todos y se proteja la integridad del sistema ambiental y de desarrollo mundial,

Reconociendo la naturaleza integral e interdependiente de la tierra, nuestro hogar,

Proclama que:

Principio 1

Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.

Principio 2

De conformidad con la carta de las Naciones Unidas y los principios de derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y de desarrollo y la responsabilidad de velar porque las actividades realizadas dentro de la jurisdicción o bajo su control no causen daños al ambiente de otros Estados o de zonas que estén fuera de los límites de la jurisdicción nacional.

Principio 3

El derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras.

Principio 4

A fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no debe considerarse en forma aislada.

Principio 5

Todos los Estados y todas las personas deberán cooperar en la tarea esencial de erradicar la pobreza como requisito indispensable del desarrollo sostenible, a fin de reducir las disparidades en los niveles de vida y responder mejor a las necesidades de la mayoría de los pueblos del mundo.

Principio 6

La situación y las necesidades especiales de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los más vulnerables desde el punto de vista ambiental, deberán recibir prioridad especial. En las medidas internacionales que se adopten con respecto al ambiente y al desarrollo también se deberán tener en cuenta los intereses y las necesidades de todos los países.

Principio 7

Los Estados deberán cooperar con espíritu de solidaridad mundial para preservar, proteger y restablecer la salud y la integridad del ecosistema de la tierra. En vista que han contribuido en distinta medida a la degradación del ambiente mundial, los Estados tienen responsabilidades comunes pero diferenciadas. Los países desarrollados reconocen la responsabilidad que les cabe en la búsqueda internacional del desarrollo sostenible, en vista de las presiones que sus sociedades ejercen en el ambiente mundial y de las tecnologías y los recursos financieros de que disponen.

Principio 8

Para alcanzar el desarrollo sostenible y una mejor calidad de vida para todas las personas, los Estados deberán reducir y eliminar los sistemas de producción y consumo insostenibles y fomentar políticas demográficas apropiadas.

Principio 9

Los Estados deberían cooperar para reforzar la creación de capacidades endógenas para lograr un desarrollo sostenible, aumentando el saber científico mediante el intercambio de conocimientos científicos y tecnológicos, e intensificando el desarrollo, la adaptación, la difusión y la transferencia de tecnologías, entre éstas, tecnologías nuevas e innovadoras.

Principio 10

El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona debe tener acceso adecuado a la información sobre el ambiente de la que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que ofrecen peligro a las comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación del público poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes.

Principio 11

Los Estados deberán promulgar leyes eficaces sobre el ambiente, las normas ambientales, y los objetivos y prioridades en materia de ordenación del ambiente, deberían reflejar el contexto ambiental y el desarrollo al que se aplican. Las normas aplicadas por algunos países pueden resultar inadecuadas y representar un costo social y económico injustificado para otros países, en particular los países en desarrollo.

Principio 12

Los Estados deberían cooperar para promover un sistema económico internacional favorable y abierto que llevara al crecimiento económico y el desarrollo sostenible de todos los países, a fin de abordar en mejor forma los problemas de la degradación ambiental. Las medidas de política comercial para fines ambientales no deberían constituir un medio de discriminación arbitraria o injustificable ni una restricción velada del comercio intencional. Se debería evitar tomar medidas unilaterales para solucionar los problemas ambientales que se producen fuera de la jurisdicción del país importados. Las medidas destinadas a tratar los problemas ambientales transfronterizos o mundiales deberían, en la medida de lo posible, basarse en un consenso internacional.

Principio 13

Los Estados deberán desarrollar la legislación nacional relativa a la responsabilidad y la indemnización respecto de las víctimas de la contaminación y otros daños ambientales. Los Estados deberán cooperar asimismo de manera expedita y más decidida en la elaboración de nuevas leyes internacionales sobre responsabilidad e indemnización por los efectos adversos de los daños ambientales causados por las actividades realizadas dentro de su jurisdicción, o bajo su control, en zonas situadas fuera de su jurisdicción.

Principio 14

Los Estados deberían cooperar efectivamente para desalentar o evitar la colocación y la transferencia a otros Estados de cualesquiera actividades y sustancias que causen degradación ambiental grave o que se consideren nocivas para la salud humana.

Principio 15

Con el fin de proteger el ambiente, los Estados deberían aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del ambiente.

Principio 16

Las autoridades nacionales deberían procurar fomentar la internalización de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos, teniendo en cuenta el criterio que el que contamina debería, en principio, cargar con los costos de la contaminación, teniendo debidamente en cuenta el interés público y sin distorsionar el comercio ni las inversiones internacionales.

Principio 17

Deberá emprenderse una evaluación del impacto ambiental, en calidad de instrumento nacional, respecto de cualquier actividad propuesta que probablemente haya de producir un impacto negativo considerable en el medio ambiente y que esté sujeta a la decisión de una autoridad nacional competente.

Principio 18

Los Estados deberán notificar inmediatamente a otros Estados de los desastres naturales u otras situaciones de emergencia que puedan producir efectos nocivos súbitos en el ambiente de esos Estados. La comunidad internacional deberá hacer todo lo posible por ayudar a los Estados que resulten afectados.

Principio 19

Los Estados deberán proporcionar la información pertinente, y notificar rápidamente y en forma oportuna, a los Estados que puedan verse afectados por actividades que puedan tener considerables efectos ambientales nocivos transfronterizos, y deberán celebrar consultas con esos Estados en una fecha temprana y de buena fe.

Principio 20

Las mujeres desempeñan un papel fundamental en la ordenación del ambiente y el desarrollo. Es, por tanto, imprescindible contar con su plena participación para lograr el desarrollo sostenible.

Principio 21

Debería mobilizarse la creatividad, los ideales y el valor de los jóvenes del mundo para forjar una alianza mundial orientada a lograr el desarrollo sostenible y asegurar un mejor futuro para todos.

Principio 22

Los pueblos indígenas y sus comunidades, así como otras comunidades locales, desempeñan un papel fundamental en la ordenación del ambiente y en el desarrollo debido a sus conocimientos y prácticas tradicionales. Los Estados deberían reconocer y prestar el apoyo debido a su identidad, cultura e intereses y velar porque participaran efectivamente en el logro del desarrollo sostenible.

Principio 23

Deben protegerse el medio ambiente y los recursos naturales de los pueblos sometidos a opresión, dominación y ocupación.

Principio 24

La guerra es, por definición, enemiga del desarrollo sostenible. En consecuencia, los Estados deberán respetar el derecho internacional proporcionando protección al ambiente en épocas de conflicto armado, y cooperar para su ulterior mejoramiento, según sea necesario.

Principio 25

La paz, el desarrollo y la protección del ambiente son interdependientes e inseparables.

Principio 26

Los Estados deberán resolver todas sus controversias sobre el ambiente por medios pacíficos y con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas.

Principio 27

Los Estados y los pueblos deberán cooperar de buena fe y con espíritu de solidaridad en la aplicación de los principios consagrados en esta Declaración y en el ulterior desarrollo del derecho internacional en la esfera del desarrollo sostenible.

3.8 ACUERDO REGIONAL SOBRE MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE DESECHOS PELIGROSOS¹³

Preámbulo

Los Gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá,

Considerando que hay evidencia de gestiones por parte de personas naturales y jurídicas para la importación de Desechos Peligrosos hacia la Región Centroamericana y reconociendo la necesidad de tomar acciones inmediatas ante el tráfico ilegal de tales desechos.

Conscientes de los daños irreversibles que pueden causarse a la salud humana y a los recursos naturales.

Reconociendo la soberanía de los Estados para prohibir la importación y el tránsito de desechos peligrosos a través de sus territorios por razones de seguridad sanitarias y ambientales.

Reconociendo también el creciente consenso en Centro América para prohibir el movimiento transfronterizo de los desechos peligrosos y su eliminación en los países del istmo.

Convencidos además, que es necesario emitir regulaciones que controlen eficazmente el movimiento transfronterizo de los desechos peligrosos.

Manifestando también su compromiso para enfrentar de manera responsable el problema de los desechos peligrosos originados dentro y fuera de la región centroamericana, y

Tomando en cuenta las Pautas y Principios sobre Manejo Ambientalmente Saludable de los Desechos Peligrosos adoptados por el Consejo Directivo del Programa de la Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) en El Cairo, según Resolución 14/30 del 17 de junio de 1987; la Recomendación de Comité de Expertos de las Naciones Unidas sobre el Transporte de Substancias Peligrosas (1957); la Carta de los Derechos Humanos; Instrumentos y Reglamentos adoptados dentro del Sistema de Naciones Unidas; artículos relevantes del CONVENIO DE BASILEA SOBRE EL CONTROL DEL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE DESECHOS PELIGROSOS Y SU ELIMINACIÓN, (1989), el cual permite el establecimiento de acuerdos regionales que pueden ser iguales o más restrictivos que las propias provisiones de ésta; el Artículo 39 de la Convención de Lomé IV relativo al Movimiento Internacional de Desechos Peligrosos y Radiactivos recomendaciones pertinentes formuladas por la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD) y la Comisión Centroamericana Interparlamentaria de Ambiente y Desarrollo (CICAD); y estudios y propuestas presentadas por Organismos Regionales e Internacionales.

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

ARTICULO 1

DEFINICIONES

Para los fines del presente Acuerdo se considerarán:

1. "Desechos peligrosos", las sustancias incluidas en cualquiera de las categorías del Anexo I, o que tuvieran las características señaladas en el Anexo II de este Acuerdo; así como las sustancias consideradas como tal según las leyes locales del Estado exportador, Importador o de Tránsito y las sustancias peligrosas que hayan sido prohibidas o cuyo registro de inscripción haya sido cancelado o rechazado por

reglamentación gubernamental, o voluntariamente retirado en el país donde se hubieren fabricado por razones de salud humana o protección ambiental.

2. "Movimiento transfronterizo", es todo movimiento de desechos peligrosos desde un área bajo jurisdicción nacional de cualquier Estado hacia o a través de un área bajo la jurisdicción nacional de otro Estado, o hacia o a través de un área que no se encuentre bajo la jurisdicción nacional de otro Estado, siempre y cuando el movimiento comprenda por o menos a dos Estados.
3. "Eliminación" significa cualquier operación especificada en el Anexo III del presente Acuerdo.
4. "Área bajo la jurisdicción nacional de un Estado" es toda área terrestre, marítima o espacio aéreo dentro del cual un Estado tenga competencia administrativa y jurídica, de acuerdo con el derecho internacional, en cuanto a la protección de la salud humana y el medio ambiente.
5. "Estado Exportador" es todo Estado desde el cual se proyecte iniciar o se inicie un movimiento transfronterizo de desechos peligrosos.
6. "Estado Importador" es todo Estado hacia el cual se proyecte o se realice un movimiento transfronterizo, con el objeto de eliminarlos en su territorio o para embarcar desechos peligrosos antes de eliminarlos en un área que no estuviere bajo la jurisdicción nacional de ningún Estado.
7. "Estado de Tránsito" es todo Estado que no sea el Estado Exportador o Importador, a través del cual se proyecte o se efectúe un movimiento de desechos peligrosos.
8. "Transportista" significa cualquier persona natural o jurídica que realice el transporte de los desechos peligrosos.
9. "Tráfico ilegal", significa cualquier movimiento transfronterizo de desechos peligrosos en contravención a lo establecido en este Acuerdo, en las Leyes Nacionales de los Estados Partes y en las normas y principios del Derecho Internacional.
10. "Vertimiento en el mar" significa la eliminación deliberada de los desechos peligrosos en el mar desde naves, aviones, plataformas u otras estructuras construidas por el hombre en el mar, incluyendo incineración en el mar y la eliminación sobre y bajo el lecho marino.

ARTICULO 2

ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO

1. El presente acuerdo se aplicará al Movimiento Transfronterizo de Desechos Peligrosos en la Región Centroamericana.
2. Los desechos que debido a su radioactividad, estuvieren sujetos a cualquier sistema de control internacional, incluyendo instrumentos internacionales, específicamente aplicables a materiales radioactivos están excluidos del ámbito de este Acuerdo.
3. También están excluidos del ámbito de este Acuerdo, los desechos resultantes de la operación normal de un barco y cuyo racionamiento estuviere reglamentado por otro instrumento internacional.
4. Este Acuerdo reconoce la soberanía de los Estados sobre su mar territorial, vías marítimas y espacio aéreo establecido según el derecho internacional y la jurisdicción que

los Estados ejercen sobre su zona económica exclusiva y sus plataformas continentales, según el derecho internacional y el ejercido por barcos y aeronaves de todos los Estados según los derechos de navegación y libertades contemplados en el derecho internacional y según se refleja en los instrumentos internacionales pertinentes.

ARTICULO 3

OBLIGACIONES GENERALES

1. **Prohibición de Importar Desechos Peligrosos:**

Los países centroamericanos firmantes de este Acuerdo tomarán todas las medidas legales, administrativas u otras que fueren apropiadas dentro de las áreas bajo su jurisdicción, para prohibir la importación y tránsito de desechos considerados peligrosos, hacia Centro América desde países que no sean Partes de este Acuerdo. Para el cumplimiento de los objetivos de este Acuerdo las Partes:

- a) Enviarán a la Secretaría de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD), tan pronto como fuere posible, toda información relacionada con actividades de importación de dichos desechos peligrosos y la Secretaría distribuirá dicha información a todos los delegados representantes ante la Comisión.
- b) Cooperarán para que importaciones de desechos peligrosos no ingresen a un Estado Parte de este Acuerdo.

2. **Prohibición de vertidos de Desechos Peligrosos en el Mar y en Aguas Interiores:**

Las Partes, de acuerdo con las convenciones internacionales e instrumentos relacionados, en el ejercicio de su jurisdicción dentro de sus aguas interiores, vías marinas, mares territoriales, zonas económicas exclusivas y plataforma continental, adoptarán las medidas legales, administrativas y de otro tipo que fueren apropiadas para controlar a todos los transportistas que provengan de Estados no Partes del Acuerdo y prohibirán el vertimiento en el mar de los desechos peligrosos, incluyendo su incineración en el mar y su eliminación sobre y bajo el lecho marino.

3. **Adopción de Medidas Preventivas:**

Cada una de las Partes se esforzará para adoptar y aplicar el enfoque preventivo y precautorio a los problemas de contaminación. Dicho enfoque tendrá por objeto, entre otras cosas, impedir la liberación hacia el ambiente de sustancias que podrían causar daño a los seres humanos o al medio ambiente. Las Partes cooperarán entre sí, para tomar las medidas apropiadas para aplicar el enfoque precautorio a la prevención de la contaminación mediante la aplicación de métodos de producción limpia o en su defecto un enfoque relativo a emisiones permisibles o tolerables.

4. **Obligaciones relativas al Transporte y Movimiento Transfronterizo de Desechos Peligrosos generados por las Partes:**

Las Partes no permitirán la exportación de desechos peligrosos a Estados que hayan prohibido su importación, según su legislación interna, o al haber suscrito acuerdos internacionales al respecto, o si se considera que dichos desechos no serán manejados de manera ambientalmente saludable, de acuerdo a las pautas y principios adoptados por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).

5. **Además:**

- a) Las Partes se comprometen a exigir el cumplimiento de las obligaciones de este Acuerdo a todos los infractores, según las leyes nacionales pertinentes y/o el derecho internacional.
- b) Las Partes podrán imponer requisitos adicionales en sus respectivas legislaciones nacionales que no se contrapongan a las disposiciones de este Acuerdo con el objetivo de proteger la salud humana y el medio ambiente.

ARTICULO 4

TRAFICO ILEGAL

1. Se considera Tráfico ilegal conforme se ha definido en este Acuerdo.
2. Cada Parte impulsará normas específicas, en su Legislación Nacional, que impongan sanciones penales a todos aquellos que hubieren planeado, cometido o contribuido en dicho Tráfico ilegal. Estas penalidades serán lo suficientemente severas como para castigar y desalentar dicha conducta.

ARTICULO 5

AUTORIDAD NACIONAL

Cada Parte Contratante designará una Autoridad Nacional para dar seguimiento, actualización y aplicación al presente Acuerdo, la cual estará en comunicación con la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD) y con otros organismos de carácter regional e internacional, en todo lo relacionado con el movimiento de desechos peligrosos; el nombre de dicha Autoridad deberá ser informado en el acto de ratificación por cada Estado.

ARTICULO 6

DISPOSICIONES GENERALES

1. Ratificación. El presente Convenio será sometido a la ratificación de los Estados Contratantes de conformidad con las normas internas de cada Estado.
2. Adhesión. El presente Acuerdo queda abierto a la adhesión de los Estados de la región Mesoamericana.
3. Depósito. Los instrumentos de ratificación o adhesión y de denuncia, del presente Acuerdo y de sus enmiendas, serán depositadas en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala, el que enviará copia certificada de los mismos a las Cancillerías de los demás Estados Miembros.
4. Vigencia. Para los tres primeros Estados depositantes, el presente Acuerdo entrará en vigor ocho días después de la fecha en que se deposite el tercer instrumento de ratificación, y para los demás Estados signatarios o adherentes, en la fecha del depósito de sus respectivos instrumentos.
5. Registro. Al entrar en vigor este Acuerdo y sus enmiendas, la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD), procederá a enviar copia certificada de los mismos a la Secretaría General de la Organización de las Naciones

Unidas, para los fines de registro que señala el artículo 102 de la Carta de dicha Organización.

6. **Plazo.** Este Acuerdo tendrá una duración de 10 años contados desde la fecha de vigencia y se renovará por periodos sucesivos de diez años.
7. **Denuncia.** El presente Acuerdo podrá ser denunciado por cualquier Estado Parte. La denuncia surtirá efectos para el país denunciante 6 meses después de depositada, y el Acuerdo continuará en vigor para los demás Estados, en tanto permanezcan adheridos a él por lo menos tres de ellos.
8. **Revisión.** Para los fines de actualizar los anexos I, II y III, a la luz del desarrollo tecnológico y de la ciencia, las sustancias y actividades contenidas en los anexos, podrán revisarse a solicitud de tres países miembros de este Acuerdo.

Para los efectos concernientes quedan incorporados al presente Acuerdo los Anexos I, II y III como parte integrante del mismo.

EN FE DE LO CUAL, se firma el presente Acuerdo, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, en seis ejemplares originales, a los once (11) días del mes de diciembre de 1992.

RAFAEL ANGEL CALDERON FOURNIER
Presidente de la República de
Costa Rica

ALFREDO F. CRISTIANI BURKARD
Presidente de la República de
El Salvador

JORGE SERRANO ELIAS
Presidente de la República de
Guatemala

RAFAEL LEONARDO CALLEJAS ROMERO
Presidente de la República de
Honduras

VIOLETA BARRIOS DE CHAMORRO
Presidente de la República de
Nicaragua

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República de
Panamá

Anexo I
CATEGORÍAS DE DESECHOS PELIGROSOS

Corrientes de desechos:

- Y0 Todos los desechos que contengan o se encuentren contaminados por radionucleidos cuya concentración o propiedades puedan ser el resultado de la actividad humana.
- Y1 Desechos clínicos de atenciones médicas en hospitales, centros médicos y clínicas.
- Y2 Desechos resultantes de la producción y preparación de productos farmacéuticos.
- Y3 Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos.
- Y4 Desechos resultantes de la producción, formulación y uso de biocidas y productos fitofarmacéuticos.
- Y5 Desechos resultantes de la fabricación, formulación y uso de productos químicos para la preservación de madera.
- Y6 Desechos resultantes de la producción, formulación y uso de solventes orgánicos.
- Y7 Desechos resultantes del tratamiento térmico y operaciones de templado que contengan cianuros.
- Y8 Desechos de aceites minerales que no sirven para su uso original.
- Y9 Mezclas y emulsiones de desechos de aceites y agua o de hidrocarburos y agua.
- Y10 Desechos de sustancias y artículos que contengan o estén contaminados con bifenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) y/o bifenilos polibromados (PBB).
- Y11 Desechos de residuos alquitranados resultantes del refinado destilado y cualquier otro tratamiento pirolítico.
- Y12 Desechos resultantes de la producción, formulación y uso de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices.
- Y13 Desechos resultantes de la producción, formulación y uso de resinas, látex, plastificantes, colas y adhesivos.
- Y14 Desechos de sustancias químicas de la investigación y desarrollo de actividades docentes que no se identifiquen y/o sean nuevas y cuyo efecto sobre el hombre y/o el ambiente no son conocidos.
- Y15 Desechos de naturaleza explosiva que no estén sometidos a una legislación diferente.
- Y16 Desechos resultantes de la producción, formulación y uso de materiales químicos para fotografía y su procesamiento.
- Y17 Desechos resultantes del tratamiento de la superficie de
- Y47 Residuos de la incineración de desechos domiciliarios.

Desechos que contengan los constituyentes:

- Y19 Carbonillos de metal.
- Y20 Berilio y compuestos de berilio.
- Y21 Compuestos de cromo hexavalente.
- Y22 Compuestos de cobre.
- Y23 Compuestos de zinc.
- Y24 Arsénico; compuestos de arsénico.
- Y25 Selenio; compuestos de selenio.
- Y26 Cadmio; compuestos de cadmio.
- Y27 Antimonio; compuestos de antimonio.
- Y28 Telurio; compuestos de telurio.
- Y29 Mercurio; compuestos de mercurio.
- Y30 Talio; compuestos de talio.
- Y31 Plomo; compuestos de plomo.
- Y32 Compuestos de flúor inorgánicos, excluyendo fluoruro de calcio.
- Y33 Cianuros inorgánicos.

Y34	Soluciones reafirmadoras o ácidos en forma sólida.
Y36	Asbesto (polvo y fibras).
Y37	Compuestos orgánicos de fósforo.
Y38	Cianuros orgánicos.
Y39	Fenoles; compuestos de fenol incluyendo clorofenoles.
Y40	Eteres.
Y41	Solventes orgánicos halogenados.
Y42	Solventes orgánicos, excluyendo solventes halogenados.
Y43	Cualquier congénere de dibenzofuranos policlorados.
Y44	Cualquier congénere de dibenzo-para-dioxinas policloradas.
Y45	Compuestos órgano-halogenados que no fueren sustancias mencionadas en este anexo (v.gr. Y36, Y40, Y41, Y43, Y43, Y44).

Anexo II		
LISTA DE CARACTERÍSTICAS PELIGROSAS		
Clase ONU	Código	Características
1	H1	<p>Explosividad. Una sustancia o desecho explosivo es una sustancia o desecho sólido o líquido (o una mezcla de sustancias o desechos) que por si misma es capaz, mediante reacción química, de emitir gases a una temperatura, presión y velocidad tales que puedan causar daño al entorno.</p>
3	H3	<p>Líquidos inflamables. Los líquidos inflamables son líquidos o mezclas de líquidos, o líquidos que contienen sólidos en solución o suspensión (por ejemplo, pinturas, barnices, lacas, etc., pero sin incluir sustancias o desechos que se hubieren podido clasificar debido a sus características peligrosas) que emiten vapores inflamables a temperaturas no mayores de 60.5° C, ensayo de taza cerrada, o no más de 65.6° C, ensayo de taza abierta. (Debido a que los resultados de los ensayos de taza cerrada y taza abierta no son comparables en un sentido estricto e incluso los resultados individuales del mismo ensayo frecuentemente varían, los reglamentos que no coinciden con las cifras anteriores indicadas y que tomen en cuenta dichas diferencias estarían de acuerdo con el espíritu de esta definición).</p>
4.1	H4.1	<p>Sólidos inflamables. Sólidos o desechos sólidos que no hubieren sido clasificados como explosivos, los cuales, en condiciones prevalientes, durante su transporte, son fácilmente combustibles o pudieren causar o contribuir a un incendio mediante la fricción.</p>

Cont. anexo II		
LISTA DE CARACTERÍSTICAS PELIGROSAS		
Clase ONU	Código	Características
4.2	H4.2	Sustancias o desechos susceptibles de combustión espontánea. Sustancias o desechos que tiendan a un calentamiento espontáneo en las condiciones normales de transporte o a un calentamiento al entrar en contacto con el aire y en seguida tiendan a quemarse.
4.3	H4.3	Sustancias o desechos que, al entrar en contacto con el agua, emiten gases inflamables. Sustancias o desechos que mediante la interacción con el agua, tienden a convertirse espontáneamente en inflamables o a emitir gases inflamables o cantidades peligrosas.
5.1	H5.1	Oxidantes. Sustancias o desechos que no son intrínsecamente combustibles pero que mediante la emisión de oxígeno pueden provocar o contribuir a la combustión de otros materiales.
5.2	H5.2	Peróxidos orgánicos. Sustancias orgánicas o desechos que contienen una estructura O-O-bivalente, son térmicamente inestables que pueden sufrir una descomposición exotérmica autoacelerante.
6.1	H6.1	Venenos (agudos). Sustancias o desechos que podrían provocar la muerte o lesiones graves o daños a la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel.

Cont. anexo II

LISTA DE CARACTERÍSTICAS PELIGROSAS

6.2	H6.2	Sustancias infectantes. Sustancias o desechos que contienen microorganismos viables o sus toxinas y que se sabe o sospecha provocan enfermedades en animales y/o seres humanos.
8	H3	Corrosivos. Sustancias o desechos que mediante acción química causarán lesiones graves a entrar en contacto con tejidos vivos, o en el caso de fugas, dañarán gravemente hasta destruir otros bienes o los medios de transporte; o también pueden provocar otros peligros.
9	H10	Liberación de gases tóxicos al contacto con el aire o agua. Sustancias o desechos que mediante la interacción con agua o aire pueden liberar gases tóxicos en cantidades peligrosas.
9	H11	Tóxicos (con efectos retardados o crónicos). Sustancias o desechos que si se inhalan o ingieren o si penetran la piel podrían producir efectos retardados o crónicos, incluyendo carcinogénesis.
9	H12	Ecotóxicos. Sustancias o desechos que si se liberan presentarían o podrían tener impacto adverso, inmediato o retardado, sobre el entorno mediante bioacumulación y/o efectos tóxicos sobre los sistemas bióticos.

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

Cont. anexo II		
LISTA DE CARACTERÍSTICAS PELIGROSAS		
Clase ONU	Código	Características
9	H13	Sustancias que pueden, por algún medio, generar otro material después de su eliminación, por ejemplo, líquidos que posean cualquiera de las características anteriormente enumeradas.

Anexo III	
OPERACIONES DE ELIMINACIÓN QUE NO CONDUCEN A LA RECUPERACIÓN DE RECURSOS, EL REICLADO, LA REGENERACIÓN, LA REUTILIZACIÓN DIRECTA Y OTROS RECURSOS	
D1	Depósitos sobre o dentro de la tierra (p.ej., rellenos, etc.).
D2	Tratamiento de suelos (p.ej., biodegradación de desechos líquidos o fangosos en suelos, etc.).
D3	Inyección profunda (p.ej., inyección de desechos bombeables en pozos, bóvedas de sal o fallas geológicas naturales, etc.).
D4	Embalses superficiales (p.ej., vertidos de desechos líquidos o fangosos en canteras, estanques, lagunas, etc.).
D5	Rellenos especialmente preparados (p.ej., vertidos en compartimentos)
D6	Vertido de aguas que no sean el mar u océanos.
D7	Vertido en mares/océanos incluyendo inyección en el lecho marino.
D8	Tratamiento biológico no especificado en otro número de este Anexo y que conduzca a la generación de compuestos o mezclas finales que se eliminen mediante cualquiera de las operaciones mencionadas en este Anexo.

Cont. anexo III OPERACIONES DE ELIMINACIÓN QUE NO CONDUCEN A LA RECUPERACIÓN DE RECURSOS, EL RECICLADO, LA REGENERACIÓN, LA REUTILIZACIÓN DIRECTA Y OTROS RECURSOS	
D9	Tratamiento físico-químico no especificado en otro número de este Anexo y que da lugar a compuestos o mezclas finales que se eliminen mediante cualquiera de las operaciones mencionadas en este Anexo (p.ej., evaporación, secado, calcinación, neutralización, precipitación, etc.
D10	Incineración en la tierra.
D11	Incineración en el mar.
D12	Depósito permanente (p.ej., ubicación de contenedores en una mina, etc.).
D13	Mezcla o combinación antes de someter los desechos a cualquiera de las operaciones mencionadas en este Anexo.
D14	Reenvasado antes de someter los desechos a cualquiera de las operaciones mencionadas en este Anexo.
D15	Almacenamiento previo a cualquiera de las operaciones mencionadas en este Anexo.
D16	Uso de combustible (salvo incineración directa) u otros medios para generar energía.
D17	Recuperación o regeneración de solventes.
D18	Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que no se usen como solventes.
D19	Reciclado o recuperación de metales y compuestos metálicos.
D20	Reciclado o recuperación de otros materiales inorgánicos.
D21	Regeneración de ácidos y bases.
D22	Recuperación de compuestos empleados para reducir la contaminación.
D23	Recuperación de compuestos provenientes de catalizadores.
D24	Regeneración u otra utilización de aceites usados.
D25	Tratamiento de suelos en beneficio de la agricultura o el mejoramiento ecológico.
D26	Uso de materiales residuales resultantes de cualquiera de las operaciones numeradas D1 a D25.
D27	Intercambio de desechos para someterlos a cualquiera de las operaciones incluidas en este Anexo.
D28	Acumulación de materiales para cualquiera de las operaciones incluidas en este Anexo.

2.9 CONVENIO REGIONAL SOBRE CAMBIOS CLIMATICOS²

Preámbulo

Los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá,

CONSCIENTES de la necesidad de establecer mecanismos regionales de integración económica, y de cooperación para la utilización racional del medio ambiente del Istmo, en razón de la íntima interdependencia entre nuestros Estados;

CONVENCIDOS de que para mejorar la calidad de vida de los pueblos del Istmo es preciso propiciar el respeto a la naturaleza y a la ley, fomentar la consolidación de la paz, y la utilización sostenible y el rescate de los recursos naturales;

RECONOCIENDO que los cambios no naturales o antropogénicos del clima de la tierra y sus efectos adversos son una preocupación común de toda la humanidad;

PREOCUPADOS porque las actividades humanas han ido aumentando substancialmente las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera, y porque ese aumento intensifica el efecto de invernadero natural, lo cual dará como resultado, en promedio, un calentamiento adicional de la superficie y la atmósfera de la tierra y puede afectar adversamente a los ecosistemas naturales y a la humanidad;

NOTANDO que hay muchos elementos de incertidumbre en las predicciones del cambio climático, particularmente en lo que respecta a su distribución cronológica, su magnitud y sus características regionales;

RECONOCIENDO que el alcance mundial del cambio climático requiere de la cooperación más amplia posible de todos los países y su participación en una respuesta internacional efectiva y apropiada, de conformidad con sus responsabilidades comunes y sus condiciones sociales y económicas;

RECORDANDO que los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos conforme a sus propias políticas ambientales y de desarrollo, y la responsabilidad de velar porque las actividades que se realicen dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daño al medio ambiente de otros Estados ni de zonas que estén fuera de los límites de la jurisdicción nacional;

REAFIRMANDO el principio de la soberanía de los Estados en la cooperación internacional para hacer frente al cambio climático;

RECONOCIENDO que las medidas necesarias para hacerle frente al cambio climático, alcanzarán su máxima eficacia en los planos ambiental, social, y económico, si se basan en las consideraciones pertinentes de orden científico, técnico y económico y se reevalúan continuamente a la luz de los nuevos descubrimientos en la materia;

RECONOCIENDO ADEMÁS que Estados como los del Istmo Centroamericano con zonas costeras bajas, zonas expuestas a inundaciones y sequía, ecosistemas montañosos, particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático;

AFIRMANDO que las respuestas al cambio climático deberían coordinarse de manera integrada con el desarrollo social y económico con miras a evitar efectos adversos sobre estos, y teniendo plenamente en cuenta las necesidades prioritarias legítimas de nuestros Estados para el logro de un crecimiento económico sostenido y la erradicación de la pobreza;

ACUEDAN el siguiente Convenio:

CAPITULO I

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

ARTICULO 1. Objetivo. Los Estados deben proteger el sistema climático en beneficio de las generaciones presentes y futuras, sobre la base de la equidad y de conformidad con sus responsabilidades y sus capacidades, para asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico de los Estados continúe.

ARTICULO 2. Definiciones. Para el propósito de este convenio regional, los términos más importantes serán usados con los significados siguientes:

Por "CAMBIO CLIMATICO" se entiende la totalidad de la atmósfera, la hidrósfera, la biósfera, la geósfera, y sus interacciones.

Por "EMISIONES" se entiende la liberación de gases de efecto invernadero o sus precursores en la atmósfera en un área y un período de tiempo especificados.

Por "GASES DE EFECTO INVERNADERO" se entiende aquellos componentes gaseosos en la atmósfera, tanto naturales como antropógenos, que absorben y reemiten radiación infrarroja.

ARTICULO 3. Los Estados Contratantes de este Convenio reafirman su derecho soberano de conservar y aprovechar sus propios recursos naturales, incluido el clima de acuerdo a sus propias políticas y reglamentaciones en función de asegurar que las actividades dentro de sus jurisdicciones de control, no incrementen el cambio climático global.

ARTICULO 4. La conservación de las condiciones climáticas, requiere de la voluntad de todos, y de la cooperación externa, regional y mundial, en adición a los esfuerzos que las naciones del Istmo Centroamericano desarrollen, por lo que se invita a la comunidad internacional a participar, técnica y financieramente, en nuestro esfuerzo.

ARTICULO 5. La conservación de las condiciones climáticas no alteradas por el hombre, es fundamental para la conservación de los recursos naturales.

ARTICULO 6. El valor de la conservación de las condiciones climáticas, debe ser reconocido y reflejado en los arreglos económicos y financieros entre los países de la región, entre éstos y los organismos multilaterales de crédito y otros que cooperen en la conservación y aprovechamiento del clima.

ARTICULO 7. Debe estimularse en la región, el conocimiento de los parámetros que regulan el clima e incrementar la investigación científica, apoyando y fortaleciendo a los Servicios Meteorológicos generadores de la información sobre el clima.

ARTICULO 8. El conocimiento, las prácticas y las innovaciones tecnológicas desarrolladas por la

región centroamericana, que contribuyan a la protección del clima, deben ser reconocidos y mejorados.

CAPITULO II

OBLIGACIONES GENERALES

ARTICULO 9. Cada Estado Contratante se compromete de acuerdo a sus capacidades, programas nacionales y prioridades, a tomar todas las medidas posibles para asegurar la conservación del clima, así como del desarrollo de sus componentes dentro de su jurisdicción nacional, y a cooperar en la medida de sus posibilidades en las acciones fronterizas y regionales.

ARTICULO 10. A través de los Servicios Meteorológicos e Hidrometeorológicos, los Estados Contratantes tomarán las acciones pertinentes para incorporar a las respectivas políticas y planes de desarrollo, los lineamientos para llevar a cabo un control sistemático de las variaciones de los parámetros climáticos correspondientes.

ARTICULO 11. Las instituciones de los Estados Contratantes, cooperarán tanto como sea apropiado, con las instituciones regionales e internacionales, para apoyarse mutuamente en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente Convenio, relacionadas con el control del clima y su conservación.

ARTICULO 12. Con el propósito de cumplir a cabalidad con el presente Convenio, los Estados Contratantes deberán:

- a. Cooperar con la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD), con el Comité Regional de Recursos Hidráulicos del Istmo Centroamericano (CRRH) y apoyarán sus Servicios Meteorológico e Hidrometeorológicos para el desarrollo de medidas, procedimientos, tecnología, prácticas y estándares, para la implementación regional del presente Convenio.
- b. Implementar medidas económicas y legales e incentivos para favorecer la investigación de los cambios climáticos y la conservación del clima.
- c. Proveer individualmente o en cooperación con otros Estados y organismos internacionales, fondos nuevos y adicionales, para apoyar la implementación de programas y actividades, nacionales y regionales, relacionados con los cambios climáticos.
- d. Promover y apoyar en conjunto con los organismos internacionales interesados, la investigación científica en los Servicios Meteorológicos e Hidrometeorológicos de la región, así como en la universidades nacionales y privadas y centros de investigación nacionales y regionales.
- e. Promover la conciencia pública en cada Nación sobre la necesidad de conservar el clima de la región.
- f. Facilitar el intercambio de información sobre el clima entre instituciones nacionales, Estados de la región centroamericana, sus Estados vecinos y organizaciones internacionales.

CAPITULO III

MEDIDAS DE EJECUCION

ARTICULO 13. Cada Estado de la región deberá desarrollar sus propias estrategias de conservación y desarrollo entre las cuales la conservación del clima debe ser prioritario.

ARTICULO 14. Se deberá integrar tan rápido como sea posible y apropiado, la conservación del clima en las políticas y programas relevantes de otros sectores.

ARTICULO 15. Se estimulará en cada Estado de la región centroamericana, la elaboración de una ley nacional para la conservación del clima.

ARTICULO 16. Se deberá fortalecer financiera, técnica y científicamente a la mayor brevedad posible, a los Servicios Meteorológicos e Hidrometeorológicos del Istmo, generadores de los datos sobre el clima.

ARTICULO 17. Se deberán desarrollar estrategias nacionales para ejecutar los planes derivados del control de cambio climático, siendo garantes de funciones económicas básicas para el desarrollo local, regional, y mundial, y del fortalecimiento de la presencia institucional, para lo cual se gestionará financiamiento nacional e internacional para su efectiva ejecución.

ARTICULO 18. Se responsabiliza a la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD), para que en consulta con el Comité Regional de Recursos Hidráulicos y de los Servicios Meteorológicos, tome la iniciativa de consolidar un Plan de Acción 1993-2005 para la creación y fortalecimiento del sistema centroamericano del control del cambio climático de la región centroamericana, para lo cual deberá incrementar sus nexos con los programas internacionales de investigación y control de los cambios climáticos y con otras instituciones regionales, capaces de aportar ideas a este plan.

ARTICULO 19. Se deberá crear el CONSEJO CENTROAMERICANO DE CAMBIOS CLIMATICOS (CCCC), como un ente asociado a la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD) y al Comité Regional de Recursos Hidráulicos del Istmo Centroamericano (CRRH) conformado por los Directores de los Servicios Meteorológicos de los Estados del Istmo Centroamericano y financiado por el Fondo Regional de Ambiente y Desarrollo, como el Ente encargado de coordinar esfuerzos regionales por uniformizar las políticas vinculadas con el desarrollo del Sistema Regional del Control del Cambio Climático.

ARTICULO 20. Se deberán introducir técnicas y procedimientos apropiados en la región, para evaluar las emanaciones de gases de invernadero.

ARTICULO 21. Se deberá promover y estimular el desarrollo y difusión de nuevas tecnologías para la conservación y uso sostenible de los recursos naturales, y el correcto uso de los suelos y manejo de las cuencas hidrográficas, con el propósito de crear y consolidar opciones para una agricultura sostenible y una seguridad alimentaria regional que no riña con la conservación del sistema climático.

ARTICULO 22. Solicitar a la comunidad internacional un trato preferencial y concesional para favorecer el acceso y la transferencia de tecnología, tendiente a reducir la brecha entre los Estados desarrollados y los centroamericanos, y que ayude a éstos últimos a sustituir por "tecnologías limpias", prácticas obsoletas generadoras de gases de invernadero.

ARTICULO 23. Se debe promover, sobre la base de la reciprocidad, el intercambio de información sobre acciones potencialmente dañinas al sistema climático que se pudieran desarrollar en los territorios bajo su jurisdicción, para evaluar entre los Estados afectados, las medidas bilaterales o regionales más apropiadas.

ARTICULO 24. La Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD) y el Consejo Centroamericano de Cambios Climáticos (CCCC) en forma conjunta, tienen el mandato de solicitar apoyo a organismos internacionales o gobiernos de Estados amigos, para desarrollar proyectos prioritarios en el campo del cambio climático.

ARTICULO 25. Todo lo señalado en el presente Convenio no debe afectar los derechos y obligaciones que tienen los Estados Contratantes derivados de la existencia de convenciones internacionales previas, relacionadas con la conservación del clima.

ARTICULO 26. Se señala como responsable de vigilar la implementación del presente Convenio a las instituciones nacionales que conforman el Consejo Centroamericano de Cambios Climáticos y la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo, quedando la primera responsabilizada de brindar informes anuales de avance a la Cumbre de Presidentes de Centroamérica.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 27. Ratificación. El presente Convenio será sometido a la ratificación de los Estados Contratantes de conformidad con sus respectivas normas internas.

ARTICULO 28. Adhesión. El presente Convenio queda abierto a la adhesión de los Estados de la región Mesoamericana.

ARTICULO 29. Depósito. Los instrumentos de ratificación o adhesión y de denuncia, del presente Convenio y de sus enmiendas, serán depositadas en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala, el que comunicará de los mismos a las Cancillerías de los demás Estados Contratantes.

ARTICULO 30. Vigencia. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que haya sido depositado el cuarto instrumento de ratificación. Para cada Estado que ratifique o se adhiera al Convenio después de haber sido depositado el cuarto instrumento de ratificación, el mismo entrará en vigencia para dicho Estado, en la fecha del depósito del respectivo instrumento de ratificación.

ARTICULO 31. Registro. Al entrar en vigor este Convenio y sus enmiendas, la Cancillería de Guatemala procederá a enviar copia certificada de los mismos a la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas, para los fines de registro que señala el artículo 102 de la Carta de dicha Organización.

ARTICULO 32. Plazo. Este Convenio tendrá una duración de diez años contados desde la fecha de vigencia y se renovará automáticamente por periodos sucesivos de diez años.

ARTICULO 33. Denuncia. El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquier Estado Parte. La denuncia surtirá efectos para el país denunciante 180 días después de depositada, y el Convenio

continuará en vigor para los demás Estados, en tanto permanezcan adheridos a él por lo menos tres de ellos.

EN FE DE LO CUAL, se firma el presente Convenio, en la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres.

ARTURO FAJARDO MALDONADO
MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES DE GUATEMALA

JOSE MANUEL PACAS CASTRO
MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES DE EL SALVADOR

MARIO CARIAS ZAPATA
MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES DE HONDURAS

ERNESTO LEAL SANCHEZ
MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES DE NICARAGUA

BERND NIEHAUS QUESADA
MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO DE
COSTA RICA

JOSE RAUL MULINO
EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y
PLENIPOTENCIARIO EN MISION
ESPECIAL DE PANAMA

3.10 CONVENIO REGIONAL PARA EL MANEJO Y CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES FORESTALES Y EL DESARROLLO DE PLANTACIONES FORESTALES¹⁹

Los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas de
Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y
Panamá.

CONSIDERANDO:

Que el Protocolo de Tegucigalpa, que instituye el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) reafirma entre sus propósitos "Establecer acciones concertadas dirigidas a la preservación del medio ambiente por medio del respeto y armonía con la naturaleza, asegurando el equilibrado desarrollo y explotación racional de los recursos naturales del área, con miras al establecimiento de un Nuevo Orden Ecológico en la región."

Que el potencial para el desarrollo forestal de América Central está basado en 19 millones de hectáreas existentes de bosques y en 13 millones de hectáreas de tierras de vocación forestal que actualmente no tienen bosques;

Que la riqueza y diversidad de las diferentes zonas de vida y de especies encontradas en los bosques tropicales de la región, unidas a su carácter ístmico, como puente entre las masas continentales de Norte y de Sur América, hacen de esta región centroamericana el más importante depósito de riqueza genética y de diversidad biológica del mundo;

Que en contraste con esta riqueza, existe otra realidad; en la actualidad, más de 20 millones de centroamericanos viven en condiciones de pobreza extrema, ya que no alcanzan siquiera a satisfacer sus necesidades básicas de alimentación. Es importante señalar que casi dos terceras partes de los pobres viven en las zonas rurales;

Que en la región, cada día es más evidente que la pobreza empeora con la degradación del bosque y del ambiente local y que aumenta aún más co la deuda externa y la pérdida en los precios de intercambio, productos todos de un proceso de crecimiento desequilibrado en décadas anteriores;

Que el sector rural, la concentración de la tierra es mayor aún que lo que demuestran los índices porque, a menudo, las mejores tierras están ocupadas por quienes poseen los medios y la tecnología para su explotación, relegando a los pobres las tierras de mala calidad, fundamentalmente en las laderas. Esto es causa habitual de la deforestación y de los altos grados de erosión y pérdida de suelo que se observa en la región, lo que conduce a un mayor empobrecimiento de aquellos que trabajan esas tierras;

Que un ataque frontal a la pobreza forma parte fundamental de la estrategia de reestructuración y modernización económica.

Esta estrategia requiere la incorporación masiva del progreso técnico, de la eficiencia productiva y de mayor equidad social, para elevar la calidad de vida de las mayorías pobres y para facilitar y apoyar su acceso pleno a los procesos de producción e inversión y par aumentar su desempeño productivo.

Que los recursos forestales, que cubren más del 45 % del territorio regional y los suelos de aptitud forestal que suman más del 60 % de la región, deben jugar un papel preponderante en esta estrategia;

Que no obstante este potencial, se estima que en América Central se deforestan alrededor de 416,000 hectáreas anuales (48 hectáreas por hora), tasa que es creciente en el tiempo;

Que la deforestación de las partes altas de las cuencas hidrográficas ha provocado erosión, inundaciones, sequías, pérdida de potencial productivo forestal y agrícola y pérdida de la biodiversidad, efectos que en conjunto limitan las oportunidades de desarrollo y acentúan la pobreza rural, reduciendo la calidad de vida de los centroamericanos;

Que los altos niveles de endeudamiento externo y el consecuente servicio de la deuda reducen la posibilidad de inversión a largo plazo, particularmente la asociada con el desarrollo sustentable de los recursos naturales, y más bien aumentan la presión sobre ellos y sobre el recurso suelo que corre peligro de ser sobre-explotado en la producción de cultivos insumo-intensivos y de corto plazo que generen las divisas requeridas por el servicio de esta deuda;

Que el potencial de los bosques de América Central para generar bienes y servicios no está siendo valorado en su justa dimensión, ni está aprovechado en forma racional y sostenida. La diversidad genética, el valor escénico, su potencial productivo de bienes maderables y no maderables, pueden ser la base sobre la cual los recursos forestales no sólo se conserven, sino que también contribuyan en forma determinante y sustentable a abatir el subdesarrollo en América Central;

Que el recurso forestal deberá contribuir a mejorar la calidad de vida de la población centroamericana, mediante el fomento y promoción de acciones nacionales y regionales tendientes a disminuir la pérdida del mismo, asegurar su aprovechamiento racional y establecer los mecanismos para revertir el proceso de destrucción,

ACUERDAN EL SIGUIENTE CONVENIO:

CAPITULO I

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

ARTICULO 1. Principio. Conforme con la Carta de las Naciones Unidas y los principios de derecho internacional; los Estados firmantes de este Convenio, reafirman su derecho soberano de proceder a la utilización, la ordenación y el desarrollo de sus bosques de conformidad con sus propias políticas y reglamentación en función de:

- a. Las necesidades de desarrollo.
- b. Conservar y usar sostenidamente, en función económica y social, su potencial forestal.
- c. Asegurar que las actividades dentro de su jurisdicción o control, no causen daños al medio ambiente del país, ni a otros países de la región.
- d. Fortalecer la aplicación de las políticas y estrategias contenidas en los Planes de Acción forestal de cada uno de los Países Miembros. Por lo tanto, el Convenio y los Programas derivados del mismo no deben afectar las actividades que realiza cada país en el área forestal ni su acceso a recursos financieros ante agencias internacionales.

ARTICULO 2. Objetivo. El objetivo del presente Convenio es promover mecanismos nacionales y regionales para evitar el cambio de uso de las áreas con cobertura forestal ubicadas en terrenos de

aptitud forestal y recuperar las áreas deforestadas, establecer un sistema homogéneo de clasificación de suelos, mediante la reorientación de políticas de colonización en tierras forestales, la desincentivación de acciones que propicien la destrucción del bosque en tierras de aptitud forestal, y la promoción de un proceso de ordenamiento territorial y opciones sostenibles.

CAPITULO II

POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL RECURSO FORESTAL

ARTICULO 3. Los Estados Contratantes de este Convenio se comprometen a:

- a. Mantener opciones abiertas para el desarrollo sostenible de los países centroamericanos, mediante la consolidación de un Sistema Nacional y Regional de Areas Silvestres Protegidas que aseguren la conservación de la biodiversidad, el mantenimiento de los procesos ecológicos vitales y la utilización de flujos sostenibles de bienes servicios de sus ecosistemas forestales naturales.
- b. Orientar programas nacionales y regionales agropecuarios bajo una visión integral donde el bosque y el árbol constituyan un elemento básico de la productividad y los suelos se utilicen en concordancia con su mejor aptitud.
- c. Orientar los programas nacionales y regionales de manejo forestal bajo una visión conservacionista donde:
 - i. La rehabilitación de bosques degradados y secundarios sea prioritaria debido a que constituyen una masa forestal abundante en la región, con infraestructura ya establecida lo que representa un gran potencial para mejorar el nivel de vida para las dos terceras partes de pobres que viven en las zonas rurales.
 - ii. El manejo forestal de bosque natural primario cumpla una función amortiguadora para detener o disminuir la presión para su conversión a otros usos del suelo.
- d. Orientar programas nacionales y regionales de reforestación par recuperar tierras degradadas de aptitud preferentemente forestal actualmente bajo uso agropecuario, que rindan usos múltiples a los diferentes usuarios, y que promuevan preferiblemente el uso de especies nativas, y la participación local en la planificación, ejecución y distribución de beneficios. Estos programas deben dar prioridad al abastecimiento de leña para el consumo doméstico y otros productos forestales de consumo local en las comunidades.
- e. Realizar los esfuerzos necesarios para mantener en los países de la región, un inventario dinámico a gran escala de su cobertura forestal.

CAPITULO III

ASPECTOS FINANCIEROS

ARTICULO 4. Los Estados Contratantes de este Convenio deberán:

- a. Propiciar la creación de Fondos Especificos Nacionales para que desde su concepción, apoyen

financieramente las prioridades nacionales identificadas en base a los lineamientos del Capítulo II.

- b. Crear mecanismos que aseguren la reinversión del ingreso generado en base al recurso forestal (aprovechamiento forestal, ecoturismo, agua potable, producción hidroeléctrica, biotecnología, otros).
- c. Crear mecanismos, de acuerdo a las posibilidades económicas de cada país que aseguren la cobertura crediticia a grupos tales como etnias, mujeres, juventud, asociaciones cívicas, comunidades locales y otros grupos vulnerables, de manera que puedan desarrollar programas de acuerdo a los lineamientos de este Convenio. Esto deberá aplicar tanto en los fondos específicos nacionales como en los sistemas de intermediación financiera ya existentes.
- d. Fortalecer los procesos internacionales de negociación (comercio, administración, de la deuda externa y cooperación bilateral y multilateral) para canalizar recursos financieros al fortalecimiento de dichos fondos.
- e. Propiciar las modificaciones metodológicas necesarias en los Sistemas de Cuentas Nacionales de cada país, que permita introducir parámetros ambientales, de manera que se pueda contabilizar el valor y la depreciación de los recursos forestales y suelos al calcular los indicadores de crecimiento económico de cada país. (el Producto Nacional Bruto)
- f. Establecer mecanismos para evitar el tráfico ilegal de especies de flora y fauna, maderas y otros productos. Particular énfasis se deberá dedicar al control del comercio ilegal en las regiones fronterizas de los países.

CAPITULO IV

PARTICIPACIÓN POPULAR

ARTICULO 5. Los Estados de la Región deberán:

- a. Promover la participación de todos los interesados, incluidas las comunidades locales y las poblaciones indígenas, los empresarios, los trabajadores, las asociaciones gremiales, las organizaciones no gubernamentales y los particulares y los habitantes de las zonas forestales, en la planificación, ejecución y evaluación de la política nacional que se dé como producto de esta Convención.
- b. Reconocer y apoyar debidamente la diversidad cultural, respetando los derechos, obligaciones y necesidades de las poblaciones indígenas, de sus comunidades y otros habitantes de las zonas boscosas.

CAPITULO V

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

ARTICULO 6. Los Estados Contratantes del presente Convenio deberán:

- a. Fortalecer en cada país los mecanismos de coordinación sectorial e intersectorial, para impulsar el desarrollo sostenible.

- b. Fortalecer el marco institucional de desarrollo forestal de los países, mediante la adopción de los Planes de Acción Forestal Tropical Nacionales; como mecanismo para lograr los objetivos de este Convenio.
- c. Crear procuradurías ambientales en los ordenamientos jurídicos de cada país, que velen por la protección y mejoramiento del recurso forestal.
- d. Crear por ley, a través de sus respectivos poderes legislativos, la obligatoriedad de realizar estudios de impacto ambiental en las áreas forestales donde se propongan otorgar concesiones forestales a gran escala u otras actividades económicas que afecten negativamente a los bosques.
- e. Aprovechar las ventajas comparativas de cada país propiciando su transferencia a los demás países.
- f. Fortalecer la capacidad técnica de la región, a través de programas de entrenamiento, investigación aplicada y promoción de técnicas forestales en actividades productivas y de planeación.
- g. Datos de la infraestructura y medios necesarios para asegurar la cantidad y calidad de semillas y plantas forestales necesarias.
- h. Datos de personal necesarios para la vigilancia y conservación de bosques nacionales.

CAPITULO VI

COORDINACIÓN REGIONAL

ARTICULO 7. Se instruye a la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD) para que, en conjunto con las Administraciones Nacionales de Ambiente y Desarrollo, implementen un Consejo Centroamericano de Bosques, integrado con los Directores de los Servicios Forestales de cada país y los Coordinadores Nacionales de los Planes de Acción Forestal Tropical Nacional, o la autoridad que cada Estado designe quienes en conjunto, tendrán la responsabilidad del seguimiento de este Convenio.

ARTICULO 8. Se le otorga a la CCAD el mandato de solicitar apoyo a organismos internacionales o gobiernos de países amigos para financiar actividades de coordinación en la ejecución de este Convenio.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 9. Ratificación. El presente Convenio será sometido a la ratificación de los Estados signatarios, de conformidad con las normas internas de cada país.

ARTICULO 10. Adhesión. El presente Convenio queda abierto a la adhesión de los Estados de la Región Mesoamericana.

ARTICULO 11. Depósito. Los instrumentos de ratificación o de adhesión y de denuncia, del presente Convenio y de sus enmiendas, serán depositados y registrados en la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana, la que comunicará de los mismos a las Cancillerías de los demás Estados Contratantes.

ARTICULO 12. Vigencia. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que haya sido depositado el cuarto instrumento de ratificación. Para cada Estado que ratifique o se adhiera al Convenio después de haber sido depositado el cuarto instrumento de ratificación, el mismo entrará en vigencia para dicho Estado, en la fecha del depósito del respectivo instrumento de ratificación.

ARTICULO 13. Registro en Naciones Unidas. Al entrar en vigor esta Convenio y sus enmiendas, la Secretaría General del SIECA, procederá a enviar copia certificada de los mismos a la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas, para los fines de registro que señala el artículo 102 de la Carta de dicha Organización.

ARTICULO 14. Denuncia. El presente Convenio podrá ser denunciado cuando así lo decida cualquier Estado Contratante. La denuncia surtirá efectos para el Estado denunciante 180 días después de depositada y el Convenio continuará en vigor para los demás Estados, en tanto permanezcan adheridos a él por lo menos tres de ellos.

EN FE DE LO CUAL, se firma el presente Convenio, en la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres.

ARTURO FAJARDO MALDONADO
MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES DE GUATEMALA

JOSE MANUEL PACAS CASTRO
MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES DE EL SALVADOR

MARIO CARIAS ZAPATA
MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES DE HONDURAS

ERNESTO LEAL SANCHEZ
MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES DE NICARAGUA

BERND NIEHAUS QUESADA
MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO DE
COSTA RICA

JOSE RAUL MULINO
EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y
PLENIPOTENCIARIO EN MISION
ESPECIAL DE PANAMÁ

3.11 ALIANZA CENTROAMERICANA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE¹⁰

Los Presidentes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, con la presencia del Primer Ministro de Belice, reunidos en ocasión de nuestra XV Reunión Ordinaria, en Guácimo, Limón, República de Costa Rica, hemos evaluado el actual entorno centroamericano, y el significativo avance en el logro de la paz y la consolidación de la democracia en la región. Coincidimos en que las nuevas circunstancias imponen un nuevo rumbo y por ello hemos decidido adoptar una estrategia integral de desarrollo sostenible en la región, en cuyo espíritu hemos emitido la siguiente:

Declaración de Guácimo

Centroamérica ha cambiado. En el breve tiempo transcurrido desde los primeros acuerdos de Esquipulas, los centroamericanos hemos logrado contener casi por completo la violencia política que arrastraba a varios países de la región; se han establecido y renovado las democracias; se ha fortalecido el respeto a los derechos humanos y definido el nuevo sistema de integración regional.

Hoy con un amplio sentido de comunidad y con un riguroso espíritu de solidaridad regional ratificamos nuestra vocación democrática e integracionista, por lo que reiteramos nuestro compromiso por seguir trabajando y fortaleciendo aún más nuestros procesos democráticos, avanzar en los esfuerzos de paz, afianzando así estados de Derecho, que hagan posible un escenario político que genere las condiciones para un mejor nivel de bienestar de la población centroamericana.

Este nuevo rumbo se traduce en el respeto a la dignidad inherente a toda persona y en la promoción de sus derechos, en el respeto a la naturaleza en la que nuestra vida se sustenta, lo cual implica el mejoramiento constante de la calidad de vida y exigen un cambio de actitud y comportamiento en nuestros patrones de producción y consumo. Hemos materializado dicha opción en una estrategia nacional y regional, que denominamos "Alianza para el Desarrollo Sostenible", iniciativa integral centroamericana en lo político, moral, económico, social y ecológico, que concretamos en un programa de acciones inmediatas, con la cual aspiramos convertimos en un modelo para otras regiones.

Los centroamericanos estamos convencidos de que sólo la concertación, la tolerancia, la transparencia y la justicia pueden hacer sostenible la democracia. Por lo tanto, seguiremos trabajando en el perfeccionamiento y fortalecimiento de las instituciones democráticas, a fin de garantizar las libertades fundamentales y la participación creativa de la sociedad civil en la gestión del desarrollo, que integre a sectores tradicionalmente excluidos de sus beneficios.

Retomamos el camino iniciado en la Cumbre de Tegucigalpa hacia el desarrollo humano de la sociedad centroamericana desde una perspectiva integral dirigida a satisfacer las necesidades básicas de la población y a superar la pobreza crítica, dando así una renovada visión social a los esfuerzos de integración centroamericana, sobre la base de una estrategia de desarrollo sostenible que privilegie la inversión en el campo social. Con este propósito, hemos decidido celebrar la Conferencia Internacional para la Paz y el Desarrollo en Centroamérica que tendrá lugar en Tegucigalpa, Honduras los días 24 y 25 de octubre próximo.

Asimismo recibimos con beneplácito el Proyecto de Tratado de Integración Social presentado por la Comisión Regional de Asuntos Sociales (CRAS).

Concebimos el crecimiento económico con equidad, sin degradar los recursos naturales, pero al mismo tiempo capaz de generar oportunidades genuinas de progreso para los grupos más vulnerables de las poblaciones centroamericanas. Creemos firmemente que la inserción eficiente en el comercio mundial debe sustentarse en el mejoramiento de la calidad, destreza y habilidad de los trabajadores, así como en la modernización de las empresas. Avanzaremos hacia una

integración con el mundo en la que las negociaciones comerciales externas se efectúen en forma conjunta.

Reconocemos ante el mundo el carácter único e indivisible del patrimonio natural de Centroamérica y asumimos la responsabilidad de conservarlo. Al mismo tiempo confiamos en que el mundo reconozca estos esfuerzos, para beneficio de la generaciones presentes y futuras. Los centroamericanos tenemos pendiente el condicionamiento recíproco que existe entre la conservación ambiental y la calidad de vida de los pueblos; por ello hemos decidido celebrar una Cumbre Ecológica en Managua, Nicaragua, los días 12 y 13 de Octubre próximo, oportunidad en que profundizaremos sobre la Alianza para el Desarrollo Sostenible para presentarlo al mundo como tesis centroamericana.

Es tarea fundamental para Centroamérica avanzar en la gobernabilidad de nuestras democracias. Para ello debemos fortalecer la legitimidad y la moralidad de nuestros gobiernos. Lucharemos frontalmente contra la corrupción, el abuso del poder, la inseguridad ciudadana y la impunidad. Apoyaremos la transparencia y la honradez en el manejo de la información de los asuntos públicos.

El compromiso firme de nuestros gobiernos como una estrategia de desarrollo sostenible, nos ha llevado a la adopción de un Programa de Acciones Concretas, con objetivos y plazos definidos con el propósito de poner en práctica los compromisos asumidos en esta oportunidad. Las agendas políticas, económicas y sociales, aprobadas por los respectivos gabinetes, forman parte en calidad de anexo de esta Declaración.

Los acuerdos que hemos adoptado en esta XV Reunión, más los que aprobemos en la Cumbre Ecológica de Managua y la Conferencia Internacional para la Paz y el Desarrollo en Centroamérica a celebrarse en Tegucigalpa constituyen la nueva agenda regional, dentro de la cual orientaremos la acción y gestión de los gobiernos nacionales y entidades de integración centroamericana, otorgando de esta manera el más alto grado de cohesión a nuestros esfuerzos.

Al suscribir esta Declaración hacemos patente al Gobierno y pueblo de Costa Rica, en especial a las Comunidades de Guácimo y Siquirres, nuestro profundo agradecimiento por las atenciones de que hemos sido objeto y por el apoyo que hemos recibido en nuestros trabajos; y al mismo tiempo acordamos efectuar la XVI Reunión de Presidentes Centroamericanos en El Salvador en el primer semestre de 1995.

Guácimo, Limón, Costa Rica, 20 de agosto de 1994.

ALIANZA CENTROAMERICANA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Introducción

Los Presidentes de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y el Representante del Primer Ministro de Belice, reunidos en la Cumbre Ecológica Centroamericana para el Desarrollo Sostenible, celebrada en Managua, Nicaragua, hemos coincidido en que las circunstancias prevalecientes en la región imponen un nuevo rumbo por lo que hemos decidido adoptar una estrategia integral de desarrollo sostenible en la región.

Tal como lo manifestamos en la Declaración de Guácimo, hemos materializado dicha opción en una estrategia nacional y regional, que denominamos Alianza para el Desarrollo Sostenible, iniciativa integral centroamericana en lo político, moral, económico, social y ecológico, que concretamos en un programa de acciones con las cuales aspiramos a convertirnos en un modelo para otras regiones.

La Alianza para el Desarrollo Sostenible es una iniciativa de políticas, programas y acciones a corto, mediano y largo plazo que define un cambio de esquema de desarrollo, de nuestras actitudes individuales y colectivas, de las políticas y acciones locales, nacionales y regionales hacia la sostenibilidad política, económica, social, cultural y ambiental en las sociedades.

La Alianza es una estrategia regional de coordinación y concertación de intereses, iniciativas de desarrollo, responsabilidades y armonización de derechos. Su implementación se apoya en la institucionalidad y no sustituye los mecanismos o instrumentos de integración regional existentes, sino que los complementa, apoya y fortalece, intrarregional y extrarregionalmente, en especial en su proceso de convertir el desarrollo sostenible en la estrategia y política central de los estados y de la región en su conjunto. Mediante la alianza se reiteran y amplían los compromisos ya contraídos por los Estados para el nuevo proceso de desarrollo sostenible en el istmo.

En este esfuerzo y compromiso de desarrollo sostenible, propio de la comunidad centroamericana, asumimos la responsabilidad para un mejor aprovechamiento y manejo eficiente de los recursos de nuestra región.

En este sentido, consideramos que la comunidad internacional puede y debe contribuir al desarrollo sostenible centroamericano, por medio de un cambio de sus propias actitudes, políticas y acciones hacia esta región, lo que redefinirá integralmente las relaciones entre la comunidad internacional y los países del istmo de manera mutuamente beneficiosa.

El Consejo Centroamericano para el Desarrollo Sostenible, instancia de impulso de la Alianza, promoverá y negociará ante países, bloques de países y regiones, así como ante organismos regionales e internacionales de cooperación, de común acuerdo y con el apoyo de las instituciones responsables directas, tanto a nivel nacional como regional, la suscripción de acuerdos dirigidos a complementar el desarrollo sostenible en Centroamérica.

Centroamérica definirá derechos y responsabilidades enmarcados en la Agenda 21 de Río de Janeiro, con el objeto de aspirar a transformarse en un modelo de desarrollo sostenible para todos los países en donde el respeto a la vida en todas sus manifestaciones; la mejora permanente de su calidad; el respeto a la vitalidad y diversidad de nuestra tierra; la paz; la democracia participativa; el respeto, promoción y tutela de los derechos humanos, así como el respeto a la pluriculturalidad y diversidad étnica de nuestros pueblos, la integración económica de la región y con el resto del mundo, así como la responsabilidad intergeneracional con el desarrollo sostenido, serán los principios que nos regirán hacia el futuro.

Concepto de Desarrollo Sostenible

Debido a las peculiaridades y características propias de la región centroamericana, el concepto de desarrollo sostenible que adoptamos es el siguiente:

Desarrollo sostenible es un proceso de cambio progresivo en la calidad de vida del ser humano, que lo coloca como centro y sujeto primordial del desarrollo, por medio del crecimiento económico con equidad social y la transformación de los métodos de producción y de los patrones de consumo y que se sustenta en el equilibrio ecológico y el soporte vital de la región. Este proceso implica el respeto a la diversidad étnica y cultural regional, nacional y local, así como el fortalecimiento y la plena participación ciudadana, en convivencia pacífica y en armonía con la naturaleza, sin comprometer y garantizando la calidad de vida de las generaciones futuras.

Principios de la Alianza para el Desarrollo Sostenible

A continuación, enumeramos los siete principios fundamentales que los centroamericanos adoptamos para lograr el desarrollo sostenible. Estos principios prevalecerán en todas las políticas, programas y actividades promovidas por los Estados, individual y conjuntamente así como por la sociedad civil, en atención a que constituyen la base de los objetivos y compromisos de interés común.

1. El respeto a la vida en todas sus manifestaciones

El fundamento de la vida es una ética y escala de valores morales basados en el respeto, la responsabilidad personal y la consideración hacia los otros seres vivos y la tierra. El desarrollo sostenible no se logrará a expensas de otros grupos o de las generaciones futuras, ni amenazará la supervivencia de otras especies.

2. El Mejoramiento de la Calidad de la Vida Humana

La finalidad del desarrollo sostenible es mejorar y garantizar la calidad de la vida humana. Esto permitirá que las personas desarrollen sus potencialidades y puedan llevar una vida digna y de realización. Para ello es imperativo brindar seguridad mediante el desarrollo humano, el fomento a la participación social en democracia, el respeto a la pluralidad cultural y la diversidad étnica, el acceso a la educación y el fomento de la formación técnica y profesional que contribuya al crecimiento económico con equidad.

3. El Respeto y Aprovechamiento a la Vitalidad y Diversidad de la Tierra de Manera Sostenible.

El desarrollo local, nacional y regional se basará en el aprovechamiento y manejo sostenible de los recursos de la tierra; la protección de la estructura, funciones y diversidad de los sistemas naturales, de los cuales depende la especie humana y otras especies. Con esta finalidad, se encaminarán las acciones correspondientes para:

- Conservar los sistemas que sustentan la vida y los procesos ecológicos que modelan el clima y la calidad del aire y el agua, regulan el caudal de aguas, reciclan elementos esenciales, crean y generan suelos y permiten a los ecosistemas renovarse a sí mismos;

- Proteger y conservar la biodiversidad de todas las especies de plantas, animales y otros organismos; de las poblaciones genéticas dentro de cada especie y de la variedad de ecosistemas;

Velar por la utilización sostenible de los recursos naturales, en particular el suelo, las especies silvestres y domesticadas, los bosques, las tierras cultivadas y los ecosistemas marinos y de agua dulce.

4. La promoción de la Paz y la Democracia como Formas Básicas de Convivencia Humana.

La libertad política; el respeto, tutela y promoción de los derechos humanos; el combate a la violencia, la corrupción y la impunidad; y el respeto a los tratados internacionales válidamente celebrados, son elementos esenciales para la promoción de la paz y la democracia como formas básicas de convivencia humana.

La paz y la democracia se fortalecen por medio de la participación ciudadana. En este sentido, el fortalecimiento de las instituciones democráticas, de los mecanismos de participación y del estado de derecho son indispensables para el desarrollo sostenible.

5. El Respeto a la Pluriculturalidad y Diversidad Étnica de la Región

Los países centroamericanos, en distinta medida, son sociedades conformadas por una diversidad étnica y cultural que representa una gran riqueza que debe ser preservada, creando las condiciones para que, en un marco de libertad, todas las expresiones culturales puedan desarrollarse, y en particular las indígenas, en su condición de culturas originarias que han padecido una situación de subordinación a raíz de la conquista y colonización. El derecho a la identidad cultural es un derecho humano fundamental y la base para la coexistencia y la unidad nacional.

En las áreas de mayor diversidad biológica en la región están presentes generalmente pueblos indígenas, que en algunos casos practican formas de vida coherentes con la preservación del medio natural. La concepción del mundo indígena favorable a este objetivo, en la medida en que percibe a la naturaleza como inseparable del ser humano.

Por ello, el respeto a la diversidad étnica y el desarrollo de las culturas, indígenas, que es un objetivo en sí mismo, coincide con el respeto al medio natural. Sin embargo, para que el respeto al medio ambiente se concrete en una práctica coherente se necesita que, junto con las concepciones, existan opciones de desarrollo autosostenible accesibles a la población.

El respeto a la diversidad étnica sólo puede producirse en un marco de paz y democracia y facilitando el acceso a las oportunidades de desarrollo sostenible.

6. Logro de Mayores Grados de Integración Económica entre los Países de la Región y de Estos con el Resto del Mundo.

Dentro de un marco de globalización es indispensable que los beneficios del libre comercio sean asequibles a toda la región; en particular, mediante la promoción y puesta en ejecución, por parte de los países más desarrollados, de políticas que permitan construir en el más breve plazo, una gran zona de libre comercio e integración económica a la que tengan acceso los países centroamericanos, en condiciones adecuadas y salvaguardando las especificidades propias de sus niveles de desarrollo.

7. La Responsabilidad Intergeneracional con el Desarrollo Sostenible

Las estrategias, políticas y programas de los Estados promoverán el desarrollo sostenible y el bienestar de las presentes y futuras generaciones, potenciando el mejoramiento humano en los distintos ámbitos: político, económico, social, cultural y ambiental.

Bases de la Alianza para el Desarrollo Sostenible

El desarrollo sostenible es un enfoque integral del desarrollo que demanda hacer esfuerzos simultáneos en las cuatro áreas base de esta Alianza y avanzar en éstas de forma equilibrada.

La democracia, caracterizada por la participación social en las decisiones que afectan a la sociedad, demanda que las políticas públicas y las formas de producir y convivir de los ciudadanos sean amplias y participativas. Así mismo, para tener éxito en el combate a la pobreza es necesario que halla crecimiento económico, y para que exista, es necesario que mejore la calidad del recurso humano y realizar acciones que mejoren las oportunidades económicas de los más desfavorecidos mediante una política social.

La democracia y el desarrollo económico y social, no son sostenibles si no se conserva el medio ambiente y los recursos naturales. Todo lo cual reitera que el aporte de este enfoque del desarrollo sostenible es precisamente el énfasis en la necesidad de hacer esfuerzos simultáneos por lograr democracia, crecimiento económico con equidad, desarrollo social y manejo sostenible de los recursos naturales y el mejoramiento de la calidad ambiental.

1. Democracia

La democracia como forma básica de convivencia humana y el desarrollo sostenible están íntimamente vinculados. Sólo en una sociedad democrática y participativa y en un estado de derecho se alcanzará el bienestar y la justicia en Centroamérica.

El apoyo a la consolidación de la democracia, la tutela y garantía plena a los derechos humanos, son la expresión del respeto a la dignidad humana, por lo que se constituye en uno de los enfoques principales del desarrollo sostenible.

La búsqueda de la descentralización y desconcentración de la actividad política, económica y administrativa del Estado son factores para la viabilidad del proceso, así como el fortalecimiento y la consolidación de las instituciones democráticas, administraciones locales y gobiernos municipales. También es importante el fortalecimiento de las organizaciones no gubernamentales y comunitarias.

Derivada de esta forma de convivencia humana, la paz firme y duradera permite lograr el desarrollo sostenible, el cual requiere de relaciones armoniosas entre los seres humanos y entre éstos y el medio natural.

2. Desarrollo Socio Cultural

El reto social prioritario es superar los niveles de pobreza extrema en los países. La pobreza no es sólo prueba de un grave estado de atraso, sino también testimonio de desigualdad, obstáculos a la armoniosa conciliación e integración nacional y amenaza latente a la convivencia democrática y a la paz firme y duradera.

El desarrollo social dentro del desarrollo sostenible centroamericano se basa en los criterios de subsidiariedad, solidaridad, corresponsabilidad, auto-gestión y atención a las necesidades básicas de la población; así como en la capacitación y participación de las comunidades.

Los responsables principales serán las comunidades y sus organizaciones, las instituciones intermedias y los gobiernos locales. El éxito del desarrollo sostenible de la región descansa en la formación y fortalecimiento de estructuras municipales responsables de la organización y participación comunitaria, así como de los servicios sociales bajo el principio de la descentralización, con amplia participación de los beneficiarios.

Las áreas de atención estarán dirigidas a:

- a) Intervenir en el recurso humano. En este sentido se dará prioridad a la educación básica, la salud preventiva, el saneamiento ambiental y la formación y capacitación;
- b) Ejecutar programas de apoyo a la familia y grupos vulnerables a fin de posibilitar un desarrollo integral de los menores, adolescentes, ancianos y la mujer;
- c) Mejorar el acceso de los grupos de menores ingresos a los servicios de prestación social y a la infraestructura social y económica;
- d) Aumentar las oportunidades de acceso a empleos. Con ello se busca crear condiciones para generar actividades productivas mediante el fortalecimiento del crédito a la micro y pequeña empresa, asistencia técnica y otras acciones que mejoren las oportunidades económicas de los más necesitados.

Un elemento fundamental es el desarrollo de la conciencia pública en relación con la importancia que conlleva la promoción del desarrollo sostenible.

El respeto a la vida en todas sus manifestaciones y a su soporte natural -el territorio-, implica un conjunto de valores favorables al desarrollo de la identidad nacional, en el marco de la pluralidad cultural y diversidad étnica. Así mismo, el desarrollo sostenible establece un conjunto de actitudes, hábitos y estilos de la vida que fortalecen la solidaridad, y junto a ello la identidad. Se considerará y aprovechará en forma adecuada el patrimonio cultural histórico y el patrimonio natural para la promoción de actividades económicas y sociales sostenibles y se promoverá el desarrollo de la creatividad en el arte, la ciencia y la tecnología.

3. Desarrollo Económico Sostenible

El desarrollo económico sostenible del istmo se fundamenta en la libertad, la dignidad, la justicia, la equidad social y la eficiencia económica.

La administración racional y eficiente de las políticas macroeconómicas y sectoriales, así como el mantenimiento de reglas claras, congruentes y consistentes, son un requisito indispensable para el alcance y permanencia de condiciones de estabilidad económica y social. Nuestro ordenamiento socio-económico futuro conjuga todo aquello que es esencial para la convivencia pacífica de los integrantes de la sociedad y la humanización de la economía, así como la integración de los criterios costo-beneficio en ella, de los aspectos relacionados con el deterioro del ambiente y la utilización racional de los recursos naturales.

El mejoramiento a la infraestructura económica, especialmente en las áreas de energía eléctrica, telecomunicaciones y transporte, también es un elemento fundamental, no solo para el incremento de la productividad de las economías de la región sino para el desarrollo mismo de la actividad económica en general.

La vulnerabilidad de las economías de nuestra región, dependientes de exportaciones de un reducido número de materias primas, se ha reflejado en la persistencia de una considerable brecha externa. En consecuencia es indispensable obtener un mejor acceso de nuestros productos a las economías industrializadas.

La carga de la deuda y sus pagos por servicio ha impuesto a nuestros países graves restricciones a su capacidad de acelerar el crecimiento y erradicar la pobreza, por lo que para lograr la reactivación del desarrollo será indispensable que de dé cuanto antes una solución duradera a los problemas de endeudamiento externo.

Se contará con las estrategias financieras necesarias que aseguren los recursos para el desarrollo sostenible, tanto de fuentes internas como externas. En ese sentido, se podría contemplar la utilización de los mecanismos de condonación, conversión y reprogramación de deudas bilaterales y multilaterales, de acuerdo con las circunstancias de cada país, el establecimiento de fondos rotativos y en fideicomiso, así como la reestructuración y reasignación de los presupuestos nacionales, dándoles su debida prioridad a los objetivos del desarrollo sostenible, y readecuando los gastos de seguridad y defensa en concordancia con la realidad de los países y el clima de paz que avanza en la región.

El modelo de desarrollo sostenible de la región estimula la creciente participación del sector privado y el pleno desarrollo de su capacidad creativa. Se dirige hacia la promoción de inversiones directas, entre otras, para la dotación de servicios a los grupos más necesitados por constituir éste un medio para aumentar la productividad y competencia, así como para mitigar la pobreza.

Asimismo, se desarrollarán iniciativas para el aprovechamiento racional de las fuentes renovables de energía, el fomento del comercio y la inversión productiva sostenible, el estímulo al ahorro, la desburocratización de la administración pública, el apoyo a la investigación y el desarrollo de tecnologías limpias por medio del establecimiento de centros de investigación que faciliten a nivel centroamericano el desarrollo de estándares técnicos ambientales, la certificación de la calidad de nuestros productos de exportación, que coadyuven al proceso de reconversión industrial que se está llevando a cabo en la región, así como la utilización de procesos de producción sostenible, incorporando medidas preventivas y no reactivas como las evaluaciones permanentes de impacto ambiental.

El desarrollo de recursos humanos es al mismo tiempo una condición básica para el incremento de la productividad y un vehículo importante para una mayor equidad social. En este sentido, debe asignarse un énfasis especial a la inversión en educación y salud, especialmente de cara a los grupos más necesitados, como medio para aumentar la productividad, mejorar la competitividad y reducir la pobreza de la región.

Debido a las condiciones de la actividad turística en la región, es necesario asegurar un equilibrio dinámico entre la protección y la conservación del ambiente y el desarrollo de esta actividad, con respecto al patrimonio natural y cultural de nuestros pueblos.

El fortalecimiento y consolidación de los compromisos centroamericanos y de integración son elementos fundamentales para el mejoramiento de la calidad de vida de la población para incrementar el comercio intraregional, la apertura de nuevos mercados, y la inserción de Centroamérica en la economía mundial.

Esta inserción requiere que todos los países apliquen los compromisos ya asumidos para detener el proteccionismo y ampliar aún más el acceso a los mercados, sobre todo en los sectores que interesan a los países en desarrollo. Por tanto, es urgente conseguir un mejoramiento de las condiciones de acceso de los productos básicos a los mercados, en particular mediante la supresión gradual de las barreras que restringen las importaciones de productos básicos primarios y elaborados de los países centroamericanos, y la reducción considerable y paulatina de los tipos de apoyo que inducen una producción poco competitiva, tales como los subsidios de producción y exportación.

4. Manejo Sostenible de los Recursos Naturales y Mejora de la Calidad Ambiental

El agotamiento y deterioro de la base renovable de los recursos naturales es un problema para el desarrollo futuro en Centroamérica. La contaminación de agua, el aire y la tierra se ha incrementado rápidamente en la región y probablemente continúe si no se reorientan los procesos actuales de desarrollo e industrialización. La principal amenaza radica en la pérdida de bosques y

la disminución y deterioro de los caudales y calidad del agua, lo que a su vez es una de las causas principales de enfermedad y muerte, sobre todo en las poblaciones marginales.

El manejo sostenible de los recursos naturales y el mejoramiento de la calidad ambiental constituyen mecanismos de protección a los procesos ecológicos y a la diversidad genética esenciales para el mantenimiento de la vida. Así mismo, contribuyen al esfuerzo permanente de preservar la diversidad biológica, áreas protegidas, control y prevención de la contaminación del agua, el aire y la tierra y permiten el uso sostenido de los ecosistemas y la recuperación de aquellos que se han deteriorado.

A fin de garantizar que la conservación del entorno humano sea un instrumento que viabilice y fomente el desarrollo sostenible, los países nos hemos comprometido al diseño de políticas con base en el marco jurídico interno y externo, en las áreas de ordenamiento territorial, energía, transporte, asentamientos humanos y población, bosques y diversidad biológica, control y prevención de la contaminación del agua, el aire y la tierra, entre otras.

Ante la grave situación que atraviesan los países centroamericanos se hace indispensable la formulación de una política y un plan maestro de generación, comercialización y consumo energético; promoviendo el uso de fuentes de energía renovables y alternas; programas de eficiencia energética y la interconexión eléctrica centroamericana.

Objetivos de la Alianza para el Desarrollo Sostenible

Generales

1. Hacer del istmo una región de paz, libertad, democracia y desarrollo, a través de la promoción del cambio de actitudes personales y sociales que aseguren la construcción de un modelo de desarrollo sostenible en lo político, económico, social, cultural y ambiental, en el marco de la agenda 21.
2. El manejo integral sostenible de los territorios para garantizar la conservación de la biodiversidad de la región para nuestro beneficio y el de la humanidad.
3. Transmitir a la comunidad internacional los alcances de la Alianza así como la importancia y los beneficios comunes que se derivan del apoyo a este modelo centroamericano sostenible.
4. Fomentar condiciones que fortalezcan permanentemente la capacidad y participación de la sociedad para mejorar la calidad de vida presente y futura.

Estos objetivos se desarrollan en un anexo que forma parte integral e inseparable de esta Alianza para el Desarrollo Sostenible.

Instrumentos de la Alianza para el Desarrollo Sostenible

1. Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible

Los gobiernos hemos acordado la integración de Consejos Nacionales para el Desarrollo Sostenible con representación del Sector Público y de la Sociedad Civil.

Las áreas de acción y responsabilidades de los Consejos Nacionales para el Desarrollo Sostenible en cada país, mantendrán la coherencia y consistencia de las políticas, programas y proyectos nacionales con la estrategia del desarrollo sostenible.

2. Consejo Centroamericano para el Desarrollo Sostenible

Se crea el Consejo Centroamericano para el Desarrollo Sostenible, el cual estará integrado por los Presidentes Centroamericanos y el Primer Ministro de Belice, quienes podrán delegar su representación.

El Consejo adoptará y ejecutará sus decisiones compromisos y demás acuerdos relacionados con el Desarrollo sostenible a través de los Organismos e Instituciones centroamericanas. El Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, conjuntamente con el Canciller de Belice, será el órgano coordinador de las decisiones presidenciales y contará para sus trabajos con el apoyo de la Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericana, SG-SICA, la cual actuará en estrecha relación con las Secretarías Técnicas de los Subsistemas y Entidades Regionales.

El Consejo Centroamericano para el Desarrollo Sostenible adoptará los mecanismos que aseguren la participación de la Sociedad Civil en todo el proceso del Desarrollo Sostenible. En particular el Comité Consultivo a que se refiere el Protocolo de Tegucigalpa.

Anexo

Objetivos específicos de la Alianza para el Desarrollo Sostenible**Políticos**

1. Apoyar los procesos de paz y reconciliación de los países de la región.
2. Promover la vigencia plena de los derechos humanos.
3. Fortalecer el estado de derecho y las instituciones democráticas.
4. Combatir la corrupción y la impunidad.
5. Fortalecer la capacidad administrativa y de gestión municipal, a fin de atender directamente los problemas de cada localidad.
6. Perfeccionar los mecanismos de participación política y electoral.
7. Apoyar formas diversas de organización comunitaria que preserven la identidad nacional en el marco de su pluralidad cultural y diversidad étnica.
8. Combatir las causas que originan la violencia y la criminalidad, entre ellas el narcotráfico.
9. Modernizar las instituciones del estado para que respondan eficientemente a sus funciones.

Económicas

1. Promover una estrategia de desarrollo sostenible y de integración interna y hacia afuera, basada en el incremento del mercado interno y las promociones de las inversiones nacionales y extranjeras.
2. Promover políticas de reducción de los desequilibrios intrarregionales que afectan el desarrollo sostenible de la región.
4. Elevar las tasas de crecimiento económico que permitan eliminar los niveles de pobreza y garantizar así la sostenibilidad social y política de los procesos de apertura económica y democratización de los países de la región.
5. Buscar soluciones conjuntas al tratamiento de la deuda externa.
6. Estimular inversiones y procesos productivos sostenibles.
7. Promover un amplio estudio y debate sobre las reformas económicas e institucionales que deben impulsar los países de Centroamérica para negociar conjuntamente un tratado de libre comercio e inversión con los países del hemisferio.
8. Promover la generación y transferencia de tecnologías limpias para mejorar la productividad y desarrollo de estándares técnicos ambientales y estimular la producción sin deterioro del ambiente.
9. Fomentar y desarrollar el turismo ecológico sostenible.

10. Formular políticas que racionalicen e incentiven las actividades agropecuarias que contribuyan a fomentar el desarrollo rural, consoliden el comercio intraregional de productos agropecuarios, garanticen la seguridad alimentaria e incrementen y diversifiquen las exportaciones, consolidando la articulación de las cadenas productivas, comerciales y de servicios.
11. Fortalecer la incorporación de la ciencia y la tecnología en los procesos productivos mediante el mejoramiento de la capacitación tecnológica de los recursos humanos; el fortalecimiento y creación de centros de innovación tecnológica, el desarrollo de incubadoras de empresas y paquetes tecnológicos.
12. Impulsar la reconstrucción, rehabilitación y modernización de la infraestructura regional, especialmente en materia de transporte, telecomunicaciones y energía, para incrementar la eficiencia y competitividad de los sectores productivos, tanto a nivel nacional, regional como internacional.

Sociales

1. Eliminar formas de discriminación de hecho o legal contra la mujer, para mejorar su posición social y elevar su calidad de vida.
2. Reducir los índices de pobreza extrema, especialmente mediante la creación de empleos.
3. Reinsertar apropiadamente a la población refugiada, desplazada y desarraigada en un entorno centroamericano seguro y estable para que puedan disfrutar de todos sus derechos como ciudadano y mejorar su calidad de vida en igualdad de oportunidades.
4. Integrar los criterios de subsidiariedad, solidaridad comunitaria, corresponsabilidad y autogestión en las políticas de atención a la pobreza, mediante el desarrollo, la participación comunitaria y la descentralización y desconcentración económica y administrativa del estado.
5. Fomentar prioritariamente la inversión en la persona humana para su desarrollo integral.

Culturales

1. Estimular una ética de vida que promueva y fortalezca el desarrollo sostenible.
2. Fortalecer el desarrollo de la identidad nacional, en el marco de la diversidad cultural y étnica.
3. Promover, proteger, y aprovechar en forma adecuada los patrimonios culturales y naturales.
4. Fomentar las expresiones culturales que propicien una relación adecuada con el medio ambiente.
5. Promover una educación hacia el cuidado y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
6. Propiciar la restitución y retorno de bienes culturales que han sido exportados ilícitamente.

Ambientales

1. Armonizar y modernizar los parámetros ambientales, la legislación y las instituciones nacionales encargadas.
2. Reducir los niveles de contaminación del aire, agua y suelo que afectan la calidad de vida.
3. Salvar, conocer y usar la biodiversidad de la región promoviendo entre otras cosas el desarrollo de corredores biológicos y áreas protegidas, centros de biodiversidad y jardines biológicos.
4. Fortalecer la capacidad de regulación, supervisión y aplicación de normas ambientales, así como la tipificación de los delitos ambientales.
5. Promover la toma de conciencia y la participación de la sociedad mediante la incorporación de los aspectos ambientales en los sistemas educativos formales y no formales.
6. Disminuir consistentemente el ritmo de deforestación y al mismo tiempo promover la reforestación y la actividad forestal productiva a nivel regional.
7. Manejar adecuadamente las cuencas hidrográficas para garantizar los diversos usos de los recursos hídricos en calidad y cantidad.
8. Fomentar la discusión regional de políticas comunes sobre nuevos productos ambientalmente compatibles, sellos verdes y estudio de impacto ambiental.
9. Fomentar proyectos de desarrollo sostenible en las zonas fronterizas.

Compromisos de la Alianza para el Desarrollo Sostenible

Compromisos en Materia Política

Paz

1. Nos comprometemos a empeñar nuestros esfuerzos para consolidar y continuar construyendo la paz en la región de una manera dinámica y activa, a fin de que se propicie un desarrollo integral de nuestras sociedades consolidando el combate a la pobreza, la consolidación de la democracia y del Estado de Derecho, la modernización productiva, la conservación del medio ambiente, el uso racional de los recursos naturales renovables y la modernización del Estado.

Por tal razón hacemos un llamado a la Comunidad Internacional para que otorgue el más amplio apoyo a esta decisión. Así mismo, invitamos a los organismos mundiales y regionales, financieros y técnicos, para que en sus políticas, planes y programas de trabajo tomen en cuenta la situación de Centroamérica como región y las diferencias cualitativas que existen en el desarrollo de los países y, en razón de ello, reconozcan en sus actuaciones las distintas realidades económicas y sociales de los Estados.

Democracia

2. Nos comprometemos a definir un plan de acción tendiente a perfeccionar y profundizar los procesos de descentralización y desconcentración de los servicios del Estado, respetando la diversidad cultural y étnica de la región.

Instamos a los Consejos Nacionales para el Desarrollo Sostenible per que intercambien experiencias y avances en esta materia. Así mismo, acordamos celebrar, como Consejo Centroamericano de Desarrollo Sostenible, el primer semestre de 1995, una reunión con miembros de los Consejos Nacionales para el Desarrollo.

3. Pondremos en marcha un plan para el desarrollo, fortalecimiento administrativo, financiero y político de los gobiernos locales.

Comprometemos nuestros mejores esfuerzos para facilitar la consolidación de las diferentes formas de organización de la sociedad civil.

4. Dentro del marco del fortalecimiento del respeto y vigencia de los Derechos Humanos, nos comprometemos a impulsar cada vez más la promoción de los mismos en nuestros respectivos países.

Para favorecer dicho fortalecimiento, instamos al Consejo Centroamericano de Procuradores para los Derechos Humanos, con el apoyo de la SG-SICA, que realice un estudio y presente un informe sobre sus actividades de promoción, proponiendo formas y medios de impulsarlas y sistematizarlas.

5. Nos comprometemos a poner en funcionamiento un plan de acción en materia de educación para la paz y la convivencia democrática, mediante la actualización, ampliación y profundización de los planes de estudio.

Instruimos a las autoridades educativas de todos los países centroamericanos para que preparen un Plan de Acción dirigido a actualizar, ampliar y profundizar el contenido de los planes de estudio de todos los niveles, en materia de educación para la paz y la

convivencia democrática. Destacamos la importancia que reviste el apoyo de la UNESCO para establecer en El Salvador el primer Centro Internacional de Cultura de Paz, cuyas actividades serán decisivas para promover una cultura de paz en nuestra región.

De igual manera destacamos la importancia de ejecutar, a la brevedad, el "Programa de Cultura de Paz y Democracia en América Central", el cual ya cuenta con el apoyo de la Universidad para la Paz.

8. En aras de dar continuidad y profundizar el novedoso diálogo iniciado en Tegucigalpa, nos proponemos a instalar la Conferencia Internacional de Paz y Desarrollo como actividad periódica con la participación de las organizaciones de la sociedad civil regionalmente organizadas y los gobiernos de la región con el acompañamiento de la Institucionalidad Centroamericana y la Comunidad Internacional.

Con este propósito instruimos al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores para que presenten una propuesta que permita su exitosa realización.

Seguridad Regional

7. Impulsaremos nuestro compromiso de mejorar la administración de justicia y combatir la delincuencia, garantizando la seguridad de los habitantes.

Instruimos al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores para que conozca y traslade para su ejecución, a las autoridades nacionales y regionales correspondientes, en el más breve plazo, el plan de acción "Justicia en Marcha" preparado por el Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, a fin de fortalecer y consolidar el Estado de Derecho y las instituciones democráticas.

8. Enfatizamos nuestro compromiso de lucha contra el narcotráfico y la delincuencia tal como lo expresáramos en nuestra Agenda y Programa de Acción adoptados en la XV Reunión de Presidentes Centroamericanos.

Dentro de tal determinación, encomendamos a las autoridades nacionales responsables y a la Comisión Centroamericana Permanente para la Erradicación de la Producción, Tráfico y Consumo ilícitos de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, un informe detallado sobre los avances logrados en el cumplimiento de los acuerdos de la reunión de Guácimo. Reiteramos la instrucción para que, en el plazo acordado en dicha Cumbre, se estructure en cuerpo regional antidrogas. Expresamos también nuestra renovada voluntad de incrementar la recolección de datos e intercambios de información para el combate contra la delincuencia.

9. Impulsaremos acciones y medidas que incidan de manera directa y positiva en el aumento y eficacia de la seguridad de la población de toda la región.

Con este fin, reiteramos nuestro apoyo a los trabajos que realizan las autoridades competentes para lograr el pronto establecimiento y funcionamiento de un instituto centroamericano de capacitación para el fortalecimiento de la policía civil.

10. Nos comprometemos a fortalecer y modernizar, técnica y financieramente, las instituciones y mecanismos para la prevención y el control de la corrupción y evasión fiscal, así como a promover la armonización de la legislación de nuestros respectivos países sobre estas materias.

11. En atención a las decisiones que hemos adoptado en materia de seguridad regional durante nuestra XV Reunión, decidimos la reactivación inmediata de la Comisión Centroamericana de Seguridad, para que proceda a concretar el modelo de seguridad democrática regional a que se refiere el numeral 11 de la Agenda de Guécimo.
12. Decidimos continuar impulsando y apoyando la ejecución del plan de desminado en Centroamérica, esfuerzo que requiere del apoyo de la Comunidad Internacional.
13. Expresamos nuestro interés para que se establezca en Honduras la subselección para Centroamérica y el Caribe del Centro de Desarme, Paz y Desarrollo de las Naciones Unidas.

Compromisos en Materia Social

14. Inversión en la Persona Humana

Nos comprometemos a colocar a la persona humana en el núcleo de la Alianza para el Desarrollo Sostenible, en un marco de equidad, solidaridad e igualdad de oportunidades y de plena participación en la sociedad. Es parte de este compromiso asegurar el acceso de toda la población a los servicios sociales fundamentales, cuya calidad deberá ser progresivamente mejorada.

Instruimos a nuestros Gabinetes Sociales para que procedan inmediatamente a organizar, con la coordinación de la Comisión Regional de Asuntos Sociales, una reunión para discutir y elaborar los lineamientos generales que permitan, en el corto plazo, establecer las bases para una política social para la región la cual una vez concluida deberá ser elevada a la más próxima Reunión de Presidentes Centroamericanos.

15. Tratado de Integración Social

En concordancia con el compromiso anterior y lo actuado en nuestra XV Reunión, continuamos apoyando el más amplio proceso de consultas para la formulación del Tratado de Integración Social Centroamericana, el cual será preparado y presentado, tomando en cuenta las opiniones de los diversos sectores, por la Comisión Regional de Asuntos Sociales, por los canales correspondientes del Sistema de la Integración Centroamericana, en ocasión de la próxima Reunión de Presidentes Centroamericanos.

16. Superación de la Pobreza

Nos comprometemos a emprender programas de desarrollo que aumenten el impacto real de las acciones de combate a la pobreza, de forma tal que, en el mediano y largo plazo, se facilite la superación de sus factores estructurales y se asegure una inversión social de acuerdo con lo previsto en la Alianza para el Desarrollo Sostenible.

Instruimos a los Gabinetes Sociales para que, en coordinación con la Comisión Regional de Asuntos Sociales, presenten un plan y programa sobre la realización técnica y financiera de éste compromiso.

Hacemos un llamado a las instituciones financieras internacionales para que se sumen a este esfuerzo centroamericano y apoyen, entre otros, el Programa Centroamericano de Inversión Social contra la pobreza.

Fortaleceremos los mecanismos de combate a la pobreza, basados en los criterios de subsidiariedad, solidaridad, corresponsabilidad y autogestión, dando prioridad a la formación y apoyo a las estructuras municipales responsables de la organización y participación comunitaria.

17. Acciones contra la discriminación

Nos comprometemos a continuar impulsando la eliminación, en la sociedad centroamericana de todas aquellas acciones que puedan propiciar la discriminación por razones de género, etnia, nacionalidad, edad, enfermedad, creencia religiosa y política.

A este respecto, reiteramos nuestro compromiso para que se establezcan las condiciones necesarias para que cualquier forma de discriminación tienda a eliminarse por completo en nuestras sociedades.

18. Desarrollo de Poblaciones Afectadas por el Enfrentamiento

Nos comprometemos a lograr la incorporación al desarrollo de las poblaciones afectadas por el enfrentamiento armado, en el contexto de la reconciliación y no discriminación, que permita el tránsito de la emergencia al desarrollo.

19. Educación y Salud

Nos comprometemos a impulsar prioritariamente la educación y la salud de los pueblos centroamericanos, como activos fundamentales del desarrollo sostenible de la región.

A tal efecto, instruimos, por una parte, a los Ministros de Educación para que pongan en práctica los proyectos de carácter regional que han aprobado en el seno de la XIV Reunión Ordinaria de la Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana (CECC); y por otra parte, al Consejo de Ministros de Salud (COMISCA) a que impulse la pronta aplicación de los principios, áreas, componentes y objetivos de la Iniciativa de Salud en Centroamérica, en su fase III, en el contexto de la Alianza para el Desarrollo Sostenible. Ratificamos nuestra adhesión al contenido del compromiso de Nañño adoptado en la Segunda Reunión Americana Sobre Infancia y Política Social.

20. Seguridad Alimentaria y Nutricional

Nos proponemos garantizar al pueblo centroamericano, el efectivo funcionamiento de un sistema de seguridad alimentaria y nutricional de acuerdo a las características y modalidades de cada país.

Para tal fin, instruimos a los Gabinetes Económicos y Sociales para que identifiquen y apoyen medidas que hagan factible nuestro compromiso.

Instamos al sector privado centroamericano para que participe activamente en el logro de la seguridad alimentaria y nutricional de la población, mediante la aplicación de normas que garanticen calidad, peso y medidas, así como la protección biológica, toxicológica y nutricional de los alimentos.

21. Familia y Desarrollo Sostenible

Nos comprometemos a articular las políticas económicas con las sociales y culturales de forma tal que, con un enfoque integral, se promueva a la familia como eje alrededor del cual se potencialicen las políticas públicas y se dirijan los programas derivados de ellas.

Encomendamos al Foro de Gabinetes Sociales, con el apoyo de la Secretaría Técnica de la Comisión Regional de Asuntos Sociales (ST-CRAS) para que, en consulta con los Coordinadores Nacionales, proceda a realizar una evaluación cualitativa de los avances logrados en seguimiento al compromiso de la Cumbre Social de Tegucigalpa (Diciembre 1991) e informe de sus resultados

en un plazo no mayor de ciento veinte días. El informe a presentar deberá incluir recomendaciones que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas definidas en los Planes Nacionales de Acción y su adecuación co la Alianza para el Desarrollo Sostenible.

Reiteramos nuestro irrestricto compromiso con los acuerdos suscritos en la Cumbre Mundial en favor de la infancia, y con el establecimiento de mecanismos pertinentes destinados a la adecuación de la legislación interna de los países a la Convención sobre los Derechos del Niño, en el marco del desarrollo humano sostenible.

22. Integración de la Mujer al Desarrollo

Continuaremos impulsando la plena igualdad entre el hombre y la mujer y acrecentar el aporte de la mujer al progreso y desarrollo social. Así mismo, promoveremos políticas destinadas a la eliminación de los obstáculos que impiden dicha igualdad e impulsar así la plena participación de la mujer en el mejoramiento de la sociedad y en el proceso de toma de decisiones.

23. Mecanismos y Seguimiento

Nos comprometemos a dar un particular seguimiento a los compromisos en materia social e instruimos a la Comisión Regional de Asuntos Sociales para que, en un plazo de seis meses presente a nuestra consideración un mecanismo que permita el fortalecimiento de los sistemas de información social, tanto a nivel nacional como regional.

Compromisos en Materia Cultural

24. Nos comprometemos a hacer de la cultura la más alta expresión de nuestra identidad nacional y regional, en el marco del Sistema de la Integración Centroamericana, con respeto a la pluralidad étnica y cultural de nuestros pueblos y con una visión actualizada de las transformaciones que se operan en el mundo.

25. Estrategia

Instruimos a la Comisión Regional de Asuntos Sociales para que la Coordinación Educativa y Cultural de Centroamérica en coordinación co la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo elabore una estrategia para el seguimiento de los compromisos culturales derivados de la Alianza para el Desarrollo Sostenible, en consulta con los Consejos Nacionales de Desarrollo Sostenible.

26. Patrimonio Cultural

Instruimos a los Ministros de Cultura o a las autoridades competentes de los Países para que remitan a las Cancillerías respectivas, dentro de un plazo de 6 meses, los siguientes proyectos de tratado:

- Convenio Centroamericano para la Protección de Patrimonio Cultural;
- Convenio Centroamericano para la Realización de Exposiciones de Objetos Arqueológicos, Históricos y Artísticos; y
- Convenio Centroamericano para la Restitución y Retorno de Bienes Culturales Sustraidos ilícitamente.

Instruimos a la Comisión Regional de Asuntos Sociales par que la Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana elabore un plan para impulsar procesos legales o administrativos

orientados a lograr mayor eficacia en la aplicación, actualización y modernización de las leyes de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural.

Evaluación del Ordenamiento Jurídico de la Integración

27. Encomendamos a la SG-SICA que, en coordinación con las secretarías técnicas especializadas en los campos que abarca la Alianza para el Desarrollo Sostenible, elabore un informe sobre los tratados, convenios, protocolos e instrumentos centroamericanos vinculatorios en lo que respecta a la situación de su firma, ratificación y depósito, así como de su vigencia y operabilidad en los Estados signatarios de la Alianza.

Este informe será presentado al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores para que eleven sus recomendaciones al Consejo Centroamericano para el Desarrollo Sostenible en ocasión de la XVI Reunión de Presidentes Centroamericanos.

28. Nos comprometemos a que, por medio de los mecanismos de la Alianza para el Desarrollo Sostenible, con la participación de los Ministerios o Secretarías de Información y el apoyo de la institucionalidad regional competente, se establezca y ponga en ejecución un programa de promoción y divulgación permanente de la Alianza, sus resultados y logros en cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Compromisos en Materia Económica

29. Nos comprometemos a orientar nuestro esfuerzo en materia económica de acuerdo a los términos de la Alianza para el Desarrollo Sostenible a fin de alcanzar más altos niveles de bienestar económico y social para el pueblo centroamericano; una adecuada inserción en la economía internacional y un mayor grado de autonomía en la determinación de nuestro destino.
- 29.1 Instruimos a los organismos regionales especializados para que formulen propuestas de acción en los doce objetivos económicos de la Alianza para el Desarrollo Sostenible de Centroamérica.
- 29.2 Instruimos al Foro de Gabinetes Económicos Centroamericanos para que con el apoyo de la SIECA y de los Organismos Regionales especializados, efectúen una evaluación cualitativa de los avances de la Agenda Económica Centroamericana y la armonicen con el contenido sustantivo de la Alianza para el Desarrollo Sostenible de Centroamérica, tomando en cuenta sus objetivos y compromisos.

Áreas prioritarias

30. Para elevar las tasas de crecimiento económico para reducir los niveles de pobreza y garantizar la sostenibilidad social y política de los procesos de paz y desarrollo en la región, señalamos como prioritarias las siguientes áreas.
- 30.1 Impulsar la armonización y coordinación de las políticas macroeconómicas y sectoriales de los países.
- 30.2 Extender y profundizar el adiestramiento de los recursos humanos de la región, con el objeto de incorporar grandes segmentos de la población a los procesos productivos competitivos.
- 30.3 Insertar de manera eficiente a Centroamérica en la economía mundial, por medio de los mecanismos establecidos.

- 30.4 Impulsar procesos productivos sostenibles que estimulen la producción sin deterioro del medio ambiente.
- 30.5 Promover un programa de reconversión industrial dentro de los postulados de la Alianza para el Desarrollo Sostenible.
- 30.6 Fomentar el apoyo a programas y proyectos de desarrollo del turismo ecológico y sostenible.
- 30.7 Reconstruir, rehabilitar y modernizar la infraestructura regional, especialmente en materia de transporte, energía y telecomunicaciones, en armonía con los términos de la Alianza para el Desarrollo Sostenible.

31. Deuda Externa

En vista del enorme peso que representa la deuda externa, así como la limitada disponibilidad de recursos que apoyan el desarrollo sostenible de nuestros países, nos comprometemos a ayudarnos mutuamente en las negociaciones que sobre aquella hemos emprendido; y a actuar conjuntamente en los casos que proceda, para alcanzar objetivos comunes respecto de esta materia.

32. Desarrollo Fronterizo

Consideramos que los proyectos de desarrollo sostenible en las zonas fronterizas centroamericanas orientados a ayudar a sus pobladores o habitantes como medio para combatir la marginalidad y la pobreza; promueven la preservación de los recursos naturales y auspician la armonía en nuestros pueblos. En consecuencia, apoyamos los esfuerzos que se realizan en este sentido.

33. Ciencia y Tecnología

Instruimos a la Comisión Centroamericana de Ciencia y Tecnología para que con base en los estudios nacionales respectivos, presente un informe sobre los avances de la ejecución del Programa Regional de Ciencia y Tecnología en la próxima reunión de Presidentes.

Compromisos en Materia de Medio Ambiente y Recursos Naturales

34. Legislación

Encomendar a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD), para que en consulta con las autoridades correspondientes de cada país, elabore un informe sobre el estado de avance y cumplimiento de los convenios regionales e internacionales que sobre materia de medio ambiente y recursos naturales han suscrito los Gobiernos Centroamericanos, el cual deberá ser presentado en nuestra próxima Reunión Cumbre Ordinaria.

35. Recursos Naturales y Biodiversidad

Instruir a las autoridades nacionales correspondientes para que, dentro de un plazo de 18 meses, se establezcan:

- a. El Corredor Biológico Centroamericano, fortaleciendo el sistema nacional de áreas protegidas; y

- b. Centros de Biodiversidad y Jardines Botánicos en cada país a fin de promover la investigación sobre el uso y conservación de la biodiversidad.

Elaborar un listado centroamericano de especies de flora y fauna en peligro de extinción a través de las autoridades nacionales correspondientes, a efecto de prohibir la captura, transporte y comercialización de las mismas. Este listado deberá estar terminado en un plazo no mayor de tres meses.

36. Ordenamiento Territorial

Instruir a las autoridades correspondientes para iniciar las acciones necesarias a efecto de establecer planes de ordenamiento territorial, dando un plazo de 2 meses para que dichas autoridades realicen una reunión a nivel regional con el objeto fundamental de establecer metodologías y procedimientos comunes para el cumplimiento de este compromiso.

37. Evaluación de Impacto Ambiental

En seguimiento a nuestro compromiso relacionado con la Evaluaciones de Impacto Ambiental asumida en la Cumbre de Guácimo, instruir a la Secretaría Ejecutiva de la CCAD, a que en forma conjunta con los Consejos Nacionales de Desarrollo Sostenible, prepare en un período no mayor de 6 meses una propuesta que cuente con: principios, contenidos mínimos, metodologías, regulación de la prestación de servicios de consultoría, mecanismos de consulta a la sociedad civil y otros aspectos que deban incluirse en estos procesos.

38. Recursos Forestales

Adoptar los planes de manejo forestal como herramienta de aprovechamiento integral para el manejo sostenible del bosque.

Instruir a las autoridades correspondientes la elaboración, en forma conjunta con los sectores interesados de la sociedad civil la propuesta de normas técnicas, para la certificación de productos maderables provenientes de bosques manejados en forma sostenible, para lo cual estipulamos un período de 6 meses.

Formular y poner en marcha un Plan para la Prevención y Combate de Incendios Forestales.

Propiciar la participación de las autoridades municipales y locales en la administración de los recursos forestales.

39. Agua

Priorizar la formulación de políticas y legislación sobre el manejo y conservación de los recursos hídricos, que incluyan entre otras cosas el ordenamiento jurídico e institucional, mecanismos de coordinación entre las distintas autoridades encargadas del manejo y administración de este recurso, tanto para consumo humano, como para riego y generación de electricidad; instruyendo a nuestras autoridades correspondientes la implementación de este compromiso.

Instruir a las autoridades correspondientes la actualización de los estudios sobre cuencas de Centroamérica a fin de preparar proyectos concretos para su aprovechamiento y manejo sostenible.

40. Aire

Presentar un Plan de Acción tendiente a la eliminación gradual del plomo en la gasolina que se utiliza en Centroamérica a más tardar el 31 de julio de 1995.

Emitir en un plazo no mayor de un año los reglamentos para el control de la contaminación atmosférica por fuentes móviles, así como el establecimiento de sistemas para el monitoreo de la calidad del aire, con la participación de organismos del sector público y privado. Para este objetivo instruimos a las instituciones correspondientes la realización de programas de concientización de la población y campañas educativas, a efecto de lograr una mayor participación de la población en el cumplimiento de este compromiso.

41. Suelo

Instruir a nuestras autoridades competentes a uniformar la clasificación de suelos en los países de la región e identificar las áreas con suelos de mayor fragilidad con el fin de que en un plazo no mayor de dos años se cuente con estrategias de acción para la protección y recuperación de las áreas de mayor degradación.

42. Energía

Instruir a las autoridades nacionales para que en forma conjunta con los responsables de la normación, producción, distribución y comercialización de energía, en un plazo no mayor de seis meses, diseñen una política y un plan maestro energético centroamericano (sub-sector petrolero, eléctrico, fuentes renovables). Esta política y plan maestro deberán dar prioridad al uso de fuentes de energía renovables, la promoción de una mayor participación del sector privado y los gobiernos locales en los sistemas de generación, así como programas de eficiencia energética.

43. Control de la Contaminación

Establecer un período de dos años a partir de la fecha para que todos nuestros países pongan en vigencia reglamentos específicos para el monitoreo y control de la contaminación de:

- a) Agua
- b) Aire
- c) Suelo
- d) Auditiva
- e) Visual y,
- f) de Otros

Este compromiso será competencia de la Comisión de Ambiente y Desarrollo y se llevará a la práctica gradualmente, procurando el establecimiento de mecanismos descentralizados para la vigilancia y monitoreo, fomentando la participación de la sociedad civil en estos procesos.

44. Ciencia y Tecnología

Responsabilizar a las autoridades competentes a promover la productividad y competitividad por medio de tecnologías que contemplan la sostenibilidad ambiental.

45. Educación

Instruir a nuestros Ministros de Educación para que en forma conjunta con las autoridades de ambiente y recursos naturales, elaboren y desarrollen, a la brevedad posible, programas que incluyan en los currícula y programas de estudios, desde el nivel pre-

primario hasta el diversificado, contenidos de educación ambiental, dando prioridad al conocimiento de los recursos naturales de la región.

- Establecer a través de nuestros Ministerios de Educación, un mecanismo de coordinación e intercambio de experiencias a nivel regional sobre temas ambientales y de recursos naturales.

- Fomentar en cada uno de nuestros países programas de educación ambiental dentro y fuera del sistema educativo que incluyan la capacitación a los cuerpos de vigilancia y seguridad y a los responsables de la aplicación de justicia en estas materias.

46. Finanzas

- Instruir al Banco Centroamericano de Integración Económica para que proceda a poner en acción el sub-programa regional de medio ambiente y garantizar que la canalización de dicha cooperación financiera se haga efectiva a través de los Fondos Nacionales existentes sobre la materia.

- Constituir el Fondo Ambiental de Centroamérica que se manejará por medio de un Fideicomiso independiente.

47. Información

Instruir a la CCAD para que establezca un Sistema de Información y Documentación Ambiental Centroamericano, que fortalezca y amplíe el acceso efectivo de la sociedad civil a los servicios de comunicación electrónica y otros medios de comunicación.

JOSÉ MARÍA FIGUERES OLSEN
Presidente
República de Costa Rica

ARMANDO CALDERÓN SOL
Presidente
República de El Salvador

RAMIRO DE LEÓN CARPIO
Presidente
República de Guatemala

CARLOS ROBERTO REINA IDIAQUEZ
Presidente
República de Honduras

VIOLETA BARRIOS DE CHAMORRO
Presidente
República de Nicaragua

ERNESTO PÉREZ BALLADARES
Presidente
República de Panamá

HENRY YOUNG
Representante del Primer Ministro
de Belice

3.12 DECLARACIÓN CONJUNTA CENTROAMÉRICA-USA (CONCAUSA)¹¹

Los Gobiernos de Centroamérica, reunidos el 12 de octubre de 1994 en Managua, suscribieron la Alianza para el Desarrollo Sostenible. La Alianza es una estrategia nacional y regional, orientada a hacer del Istmo centroamericano una región de paz, libertad, democracia y desarrollo, que promueva un cambio de actitudes personales y sociales para asegurar la construcción de un modelo sostenible en lo político, económico, social, cultural y ambiental.

Asimismo, los Gobiernos de Centroamérica consideran vital la promoción del comercio, en condiciones adecuadas, como parte integral del desarrollo sostenible, haciendo asequibles sus beneficios a todos los países miembros de la Alianza.

El desarrollo de este modelo se traducirá en el respeto a la dignidad inherente a toda persona, y en la promoción de sus derechos; en el respeto de la naturaleza; el mejoramiento constante de la calidad de la vida y la revisión de nuestros patrones de consumo y producción conforme a nuestra diversidad étnica y cultural. En este contexto, nos agrada observar que hoy se celebra el comienzo del Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo.

En la cumbre Ecológica de Managua y en la Conferencia Internacional de Paz y Desarrollo de Tegucigalpa 24-25 de octubre de 1994, los líderes de los países centroamericanos invitaron a la comunidad internacional a unirseles en la consecución de las metas de la alianza.

El Gobierno de los Estados Unidos se complace en aceptar esa invitación y convertirse así en el primer socio extraregional de esta visionaria iniciativa. CONCAUSA ofrece la oportunidad de compartir en los esfuerzos centroamericanos por alcanzar un sólido desarrollo económico sostenible conservando la vitalidad y diversidad de la tierra en beneficio de las actuales y futuras generaciones.

Los Gobiernos de los Estados Unidos y de Centroamérica declaran su compromiso político para lograr los objetivos de la Alianza para el Desarrollo Sostenible, como se establece en el Plan de Acción adjunto que forma parte integral de esta Declaración. Buscamos apoyar conjuntamente, entre otros, los siguientes objetivos: la promoción del uso limpio y eficiente de la energía; la identificación, preservación y el uso sostenible de la incomparable biodiversidad de la región; y el fortalecimiento de los marcos legales e institucionales, los mecanismos de cumplimiento, y el mejoramiento y armonización de las normas de protección ambiental.

La consecución de las metas descritas en esta Declaración y de su Plan de Acción requerirá un proceso de diálogo y acción permanente. Por lo tanto, representantes de los Gobiernos tienen la intención de reunirse periódicamente, por lo menos una vez al año, para evaluar los avances obtenidos y dar consideración a nuevas áreas de interés común.

Por último, los Gobiernos de los Estados Unidos y de Centroamérica reconocen la trascendencia de la participación de todos nuestros pueblos para asegurar el logro de los objetivos de la Alianza, así como la importancia del apoyo financiero internacional para garantizar el éxito de esta iniciativa.

Dada en Miami, Florida, el 10 de diciembre de 1994, en los idiomas inglés y español.

MANUEL ESQUIVEL
PRIME MINISTER OF
BELIZE

JOSE MARIA FIGUERES OLSEN
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE COSTA RICA

ARMANDO CALDERON SOL
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE EL SALVADOR

RAMIRO DE LEON CARPIO
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE GUATEMALA

CARLOS ROBERTO REINA IDIAQUEZ
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE HONDURAS

VIOLETA BARRIOS DE CHAMORRO
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

ERNESTO PEREZ BALLADARES
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE PANAMA

WILLIAM JEFFERSON CLINTON
PRESIDENT OF THE UNITED STATES
OF AMERICA

ANEXO: PLAN DE ACCIÓN

Para implementar la Declaración CONCAUSA, los Gobiernos de Centroamérica y el Gobierno de los Estados Unidos declaran su compromiso político de cooperar en las siguientes áreas en Centroamérica:

I. CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD

PARA EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS

- Apoyar la consolidación de los sistemas nacionales de áreas protegidas.
- Apoyar el desarrollo de estrategias nacionales y la preparación de inventarios de biodiversidad.
- Apoyar la exploración de oportunidades para fortalecer los mecanismos nacionales de conservación ex-situ.
- Promover la participación de los pueblos indígenas en las decisiones que afectan la conservación y uso sostenible de la biodiversidad de Centroamérica.
- Apoyar el fortalecimiento de programas de conservación y uso sostenible de arrecifes de coral y otros ecosistemas marino-costeros.
- Apoyar el mejoramiento y la coordinación de sistemas geográficos de información, a nivel nacional y regional.
- Facilitar un mejor acceso a las redes de información existentes en los Estados Unidos sobre biodiversidad.
- Apoyar el fortalecimiento institucional, gubernamental y no gubernamental, de las agencias que tienen bajo su responsabilidad la administración de la biodiversidad.

- Apoyar la elaboración y desarrollo de programas de educación, formal e informal, que incluyan contenidos de educación ambiental y para la producción sostenible, dando prioridad al conocimiento de los recursos de la región.
- Trabajar activamente por lograr el apoyo de la Facilidad de Recursos Globales de Medio Ambiente (GEF), del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y otros, para proyectos apropiados par el desarrollo de los recursos naturales y de la biodiversidad.
- Dar capacitación a profesionales interesados en la conservación de la biodiversidad y manejo de los recursos naturales; incluyendo capacitación local, talleres y becas para oportunidades educativas en instituciones centroamericanas y de los Estados Unidos.
- Apoyar el desarrollo y la implementación de programas de prevención y combate de incendios forestales.
- Continuar trabajando con los países de Centroamérica en el análisis de las políticas nacionales que afectan los recursos naturales y promover reformas a las leyes y los reglamentos necesarios para su ejecución.
- Apoyar el fortalecimiento de los programas nacionales de reforestación, manejo forestal y de plantaciones para uso energético.
- Desarrollar formas de asociación entre los sistemas de bosques nacionales de los Estados Unidos y Centroamérica.
- Apoyar la vigilancia sistemática de los cambios en: el avance de la frontera agrícola, inventarios forestales, zonas costeras, uso de la tierra, corrientes marinas y clima, así como capacitación técnica relacionada con el análisis de la información recibida vía satélite y apoyo para el establecimiento de redes de comunicación de los centros que reciben imágenes de los Estados Unidos vía satélite y de los países centroamericanos.
- Apoyar el desarrollo de mejores metodologías y actividades piloto en el manejo de las zonas de amortiguamiento de las áreas protegidas prioritarias de la región centroamericana.
- Apoyar programas regionales que investiguen el efecto del cambio global en la biodiversidad.
- Apoyar programas regionales que investiguen el efecto del cambio global en la biodiversidad.

PARA LOS GOBIERNOS CENTROAMERICANOS

- Apoyar la participación activa de científicos centroamericanos y de administradores de recursos naturales para compartir datos, capacitar e intercambiar la información necesaria para el manejo y la vigilancia sistemática efectiva de la biodiversidad, y los efectos potenciales de cambios climáticos mundiales.
- Promover la ratificación del Convenio Centroamericano de Biodiversidad.
- Promover una armonización ascendente sobre una base común, legal y reglamentaria, relativa al ambiente de la región, incluyendo la revisión y observancia de leyes y reglamentos que

afectan las áreas protegidas y las zonas contiguas de amortiguamiento y que promuevan el uso sostenible de la biodiversidad.

- Establecer y desarrollar sistemas nacionales de áreas protegidas para consolidar los corredores biológicos.

- Continuar con el desarrollo y cumplimiento de programas de cooperación regional en la conservación de la biodiversidad.

- Garantizar la protección y el manejo de las reservas prioritarias y áreas protegidas, incluyendo los humedales de la región.

- Fortalecer técnica y financieramente, a la Comisión Centroamericana para el Ambiente y Desarrollo (CCAD).

- Promover la participación de los pueblos indígenas en las decisiones que afectan la conservación y uso sostenible de la biodiversidad en Centroamérica.

- Implementar las siguientes acciones: firma, promover la ratificación, y creación de la capacidad institucional para la implementación de los convenios importantes, globales y regionales, de biodiversidad que afectan a Centroamérica como la Convención sobre Biodiversidad, la Convención del Hemisferio Oeste, la Convención Internacional de Especies en Peligro de Extinción (CITES), la Convención de Ramsar sobre Humedales, la Red Internacional de las Reservas de la Biosfera, la Convención de Cartagena para el Ambiente Marino de la Amplia Región del Caribe y la Convención de Bosques Centroamericanos.

II. ENERGÍA

PARA EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS

- Apoyar un programa de capacitación e intercambio de experiencias que incluya los siguientes temas: definición de políticas, reglamentación y aspectos contractuales que se relacionen con la participación del sector privado y de los gobiernos locales en el sector energético.

- Identificar las fuentes de financiamiento, privadas y públicas, que puedan apoyar programas de capacitación e intercambiar experiencias para la planificación integrada de recursos. Esto incluirá financiamiento para asistencia técnica de los laboratorios nacionales del Departamento de Energía, de las empresas eléctricas y de sector privado de los Estados Unidos. Una parte de esta actividad será asistencia técnica para la capacitación sobre el tema de internacionalizar los costos ambientales de los proyectos energéticos.

- Financiar durante un mínimo de tres años, empezando desde finales de 1994 o a principios de 1995, dos asesores de tiempo completo para el BID, un especialista en eficiencia energética y otro en energía renovable.

- Trabajar con los Gobiernos centroamericanos en el desarrollo y presentación de una propuesta para donaciones de fondos a instituciones financieras, públicas y privadas, para (a) capacitación en planificación energética y (b) preparación de proyectos y fondos de inversión para el financiamiento de proyectos de energía renovable y de eficiencia energética de la región. La preparación del proyecto y los fondos de inversión podrán ser canalizados por medio

de ONG o de fundaciones con experiencia en proyectos de eficiencia energética y energía renovable.

- Trabajar con los sectores públicos y privados de Centroamérica para identificar instituciones financieras públicas y privadas cuyo personal pueda beneficiarse con el intercambio de experiencias e información sobre energía renovable y eficiencia energética, que faciliten inversiones en estos campos, y proveer fondos para apoyar estas actividades.
 - Permitir y propiciar el Fondo de Asistencia Ambiental Empresarial, que proporciona préstamos a empresarios y hace inversiones en proyectos ambientales, uso los fondos de USAID para ampliar sus actividades desde Costa Rica a toda Centroamérica, como seguimiento a las actividades apoyadas por los mecanismos de pre-inversión de la región.
 - Colaborar con la Secretaría de la "Energía Renovable para las Américas" y otros para asegurar que todos los esfuerzos sean coordinados para que los países centroamericanos logren los máximos beneficios.
 - Promover la canalización de recursos de inversión en proyectos de energía renovable y eficiencia energética, con el fin de financiar el desarrollo de una capacidad instalada de 100 MW en cada país de la región, o la capacidad aplicable en cada caso, en un plazo de tres años. Esta actividad estará enfocada hacia la canalización de los fondos de inversión de instituciones financieras públicas y privadas.
 - Facilitar el desarrollo de proyectos conjuntos que promoverán lo siguiente: introducir al mercado tecnologías para reducir la emisión de gases que contribuyen al efecto de invernadero lo cual incluye eficiencia energética y tecnologías de energía renovable; programas de educación y capacitación; incrementar la diversificación de recursos energéticos; conservar, mejorar y restaurar los bosques para fijar carbono, especialmente en áreas que promuevan la conservación de la biodiversidad y la protección de ecosistemas; reducir el efecto de invernadero por emisiones de gas y otros tipos de contaminación; e intercambiar información sobre tecnologías energéticas y prácticas forestales sostenibles.
- Esta colaboración permitirá el establecimiento de un sistema internacional abierto para el desarrollo de proyectos e implantación conjunta que sea sensible al medio ambiente y al desarrollo económico y social, y el cual estimulará la colaboración entre los Gobiernos de Centroamérica y los Estados Unidos; entre el sector privado, los organismos no gubernamentales y otras entidades. Esta cooperación sentará las bases para Declaraciones Bilaterales de Intención para el Desarrollo Sostenible, Cooperación e Implantación Conjunta de proyectos entre los países de Centroamérica y los Estados Unidos.
- Co-auspiciar y co-financiar un encuentro centroamericano para discutir el potencial de la implantación conjunta de proyectos, en la Convención Marco sobre Cambios Climáticos y oportunidades de inversión dentro de la Iniciativa de los Estados Unidos para Implementación Conjunta.

PARA LOS GOBIERNOS CENTROAMERICANOS

- Establecer lo antes posible políticas y el marco reglamentario e institucional apropiado que aumenten la participación privada en el subsector eléctrico, y que asegure un suministro confiable y un precio razonable de la energía eléctrica.

- Invitar a instituciones financieras, públicas y privadas, para que trabajen con las autoridades sectoriales, identifiquen inversiones en eficiencia energética y recursos renovables, con el fin de incrementar en forma significativa, los niveles históricos de inversión en estos campos.
- Promover la ratificación y poner en ejecución la Convención Marco de Cambio Climático, incluyendo la preparación de inventario de invernadero por emisiones de gas.
- Facilitar el desarrollo de proyectos conjuntos que promoverán lo siguiente: introducir al mercado tecnologías para reducir la emisión de gases que contribuyen al efecto invernadero, lo cual incluye eficacia energética y tecnologías de energía renovable; programas de educación y capacitación; incrementar la diversificación de recursos energéticos; conservar, restaurar y mejorar los bosques para fijar carbono, especialmente en áreas que promuevan la conservación de la biodiversidad y la protección de ecosistemas; reducir el efecto de invernadero por emisiones de gas y otros tipos de contaminación; y el intercambio de información sobre tecnologías energéticas y prácticas forestales sostenibles.
- Identificar lo antes posible, a un representante gubernamental que sirva de contacto para el desarrollo de los proyectos conjuntos.
- Asignar representantes gubernamentales para que participen en los talleres centroamericanos sobre implementación conjunta.

PARA LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS UNIDOS Y DE CENTROAMÉRICA

- Participación en la XI Sesión del Comité de Negociación Intergubernamental para la Convención Marco sobre Cambios Climáticos, y participar y apoyar el establecimiento de una iniciativa piloto para la implementación conjunta que:
 - estará abierta a todas las partes;
 - será voluntaria y de cooperación;
 - estará enfocada en el intercambio de información y en el rápido desarrollo de criterios internacionales efectivos para la implementación conjunta;
 - permitirá, a los Gobiernos y a las entidades privadas involucradas, evaluar individualmente los proyectos;
 - estará abierta a la verificación externa de otras entidades calificadas.

III. LEGISLACIÓN AMBIENTAL

PARA EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS

- Apoyar a los Gobiernos de Centroamérica para:
 - establecer o fortalecer en Centroamérica una red de expertos en legislación ambiental para elaborar propuestas de una legislación ambiental adecuada que establezca estos niveles de protección ambiental;
 - establecer una red interinstitucional regional que coopere en la aplicación y cumplimiento de la legislación ambiental;
 - diseñar y mejorar los esfuerzos centroamericanos en el establecimiento de normas para mejorar el uso y manejo seguro de plaguicidas y la eliminación gradual de plomo de la gasolina que se consume en Centroamérica;

- fortalecer la capacidad de las organizaciones ambientales de la región para mejorar su gestión en el manejo y administración de esta materia;
- fortalecer la aplicación y cumplimiento de la legislación ambiental, que incluya capacitación y entrenamiento de administradores de justicia y de organizaciones de la sociedad civil, fortalecimiento institucional de las entidades responsables de la aplicación de la legislación ambiental, así como enseñanza y divulgación de información sobre las leyes ambientales al público; y
- preparar un análisis de marco legal del sector de la energía que servirá de base para la modernización y posible armonización del marco legal de dicho sector.

- Trabajar con los países centroamericanos en la búsqueda de un enfoque común para fortalecer mecanismos tendientes a la ejecución del Mecanismo de Información y Consentimiento Previo (ICP) para la importación de plaguicidas.

- Considerar la posibilidad de proveer asistencia para la aplicación eficiente de la legislación relativa a las otras materias de la Alianza Para el Desarrollo Sostenible. Esta asistencia será definida en el contexto del proceso evolutivo del marco de la Alianza.

PARA LOS GOBIERNOS CENTROAMERICANOS

- Promover reformas legislativas y políticas para la elaboración de leyes y normas ambientales compatibles a nivel regional que establezcan altos niveles de protección ambiental, y mecanismos eficaces de aplicación y cumplimiento de la legislación ambiental.
- Cooperar con el Gobierno de los Estados Unidos en el establecimiento de una red de expertos en legislación ambiental y una red interinstitucional para cooperar en la aplicación y cumplimiento de la ley.
- Formar expertos en legislación ambiental y cumplimiento y aplicación de la ley para apoyar las actividades de esas dos redes.
- Promover y desarrollar amplias oportunidades par que la ciudadanía pueda participar en la elaboración de propuestas de leyes y normas ambientales y en la aplicación de ellas.
- Eliminar gradualmente el plomo de la gasolina.
- Establecer junto con Estados Unidos una serie de principios integrados para orientar el trabajo de cooperación para la elaboración de normas que incluyan esfuerzos para establecer normas sobre el uso seguro de plaguicidas y que protejan a la población de la exposición al plomo.

IV. DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE

PARA EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS

- Presionar vigorosamente, en la medida posible, y tan pronto se instale el nuevo Congreso en enero de 1995, para promover la aprobación del Programa Interino de Comercio.

- Dar asesoría cuando sea apropiado a los organismos regionales para ejecutar, a nivel centroamericano, un programa de desarrollo sostenible en apoyo a la biodiversidad, energía, legislación ambiental y, eventualmente, otras áreas de la Alianza para el Desarrollo Sostenible que sean acordadas. Ello incluiría asistencia para desarrollar propuestas a las fuentes multilaterales apropiadas como el Fondo Global para el Medio Ambiente, el BIRF, el BID, y el BID/Fondo Multilateral de Inversión.
- Continuar el diálogo para identificar posibles mecanismos innovadores de financiamiento.
- Asegurar que sus programas de ayuda bilateral y regional apoyen los compromisos de la Alianza.
- Dar apoyo, cuando sea apropiado, a los países de la región para promover la Alianza para el Desarrollo Sostenible ante foros e instituciones regionales e internacionales, así como cuando se trate de otras iniciativas en favor de Centroamérica.
- Reconociendo el interés expreso de los países centroamericanos de explorar posibilidades para eco-etiquetado de los principales productos de exportación provenientes de procesos limpios y el valor potencial de programas voluntarios de eco-etiquetado para crear y aumentar la demanda de esos productos, trabajar conjuntamente con los Gobiernos centroamericanos para organizar una serie de talleres públicos y discusiones acerca de eco-etiquetado.

PARA LOS GOBIERNOS CENTROAMERICANOS

- Desarrollar a nivel centroamericano, un programa de desarrollo sostenible, lo cual incluye la preparación de propuestas para fuentes multilaterales como el GEF, el BIRF, el BID, y el BID/Fondo Multilateral de Inversión.
- Hacer los esfuerzos necesarios para elevar las tasas de desarrollo económico, para reducir los niveles de pobreza y garantizar la sostenibilidad social y política de los procesos de paz y desarrollo de la región.
- Dirigir mayores recursos para programas y proyectos de desarrollo sostenible, lo cual incluye apoyo o co-financiamiento de proyectos conjuntos que se llevan a cabo dentro de la estructura de la Alianza.
- Apoyar el desarrollo de una infraestructura ambiental adecuada, que incluya reglamentos ambientales y sus mecanismos para asegurar su cumplimiento.
- Cooperar con los productores locales en la adopción de tecnologías limpias de producción, y explorar las maneras en que este proceso pueda ser apoyado por los bancos multilaterales de desarrollo y otras organizaciones externas.
- Trabajar conjuntamente con los Estados Unidos para realizar una serie de talleres públicos y discusiones por el eco-etiquetado.

La ejecución de este Plan de Acción queda sujeta a la disponibilidad de recursos y a los requisitos legales internos de cada gobierno.

3.13 DECLARACIÓN DE TULUM¹⁷

Los Presidentes de México, Guatemala y Honduras y el Primer Ministro de Belice, reunidos en la Ciudad de Tulum, Quintana Roo, México, el día 5 de junio de 1997, Día Mundial del Medio Ambiente, en toma al propósito común de continuar el diálogo y la cooperación entre Centroamérica y México iniciados a través de los acuerdos Tuxtla I y Tuxtla II.

CONVENCIDOS de que la celebración del XIX Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (Nueva York, 23-27 de junio de 1997) ofrece una oportunidad singular para renovar nuestra voluntad política para continuar avanzando, mediante actividades concretas, en la aplicación del Programa 21 adoptado en la Cumbre de la Tierra.

TOMANDO EN CUENTA que el Capítulo 17 de Programa 21 exhorta a los Estados a identificar ecosistemas marinos con altos niveles de biodiversidad biológica y productividad, como son los arrecifes de coral, así como a adoptar medidas para su manejo, entre ellas la designación de áreas naturales protegidas.

RECORDANDO que en 1997 ha sido declarado Año Internacional del Arrecife de Coral; y que en 1994, en el marco de la Convención de Naciones Unidas sobre Diversidad Biológica, se promovió la Iniciativa Internacional de Arrecifes de Coral.

NOTANDO que la Barrera Coralina de Belice, la cual cuenta con áreas declaradas Patrimonio de la Humanidad, es considerada la segunda barrera coralina más grande del mundo en conjunto con los arrecifes de Guatemala, Honduras y México conforman un ecosistema de relevancia mundial.

CONSCIENTES de que el sistema arrecifal coralino es el más diverso y complejo del medio marino, coexistiendo especies que son ampliamente representativas de los grupos de organismos marinos existentes; y comparable en diversidad a las selvas altas perennifolias.

CONSIDERANDO que los arrecifes de coral son estabilizadores y protectores de las zonas costeras; resguardan especies de importancia comercial y proporcionan alternativas de empleo e ingresos para las comunidades costeras a través del aprovechamiento sostenible de los ecosistemas, tanto terrestres como marinos y costeros, particularmente con la realización de actividades turísticas y recreativas.

NOTANDO que este sistema arrecifal de Belice, Guatemala, Honduras y México puede manejarse en su conjunto como un sistema de áreas naturales protegidas, y desarrollar de manera sostenible actividades productivas dedicadas a la protección de los mismos.

SUBRAYANDO que los cuatro países han establecido con gran esfuerzo, un proceso prolongado y con base en su potencial de uso, un conjunto de áreas protegidas para garantizar los procesos ecológicos vitales.

CONSCIENTES de que los acuerdos y acciones regionales constituyen medios idóneos para promover la cooperación internacional necesaria para la conservación y el uso sostenible de los ecosistemas críticos, como son los arrecifes de coral.

RECORDANDO que los cuatro países son miembros del Proyecto del Corredor Biológico Mesoamericano, que busca desarrollar estrategias integrales de protección y conservación de la biodiversidad en la región, incluyendo las zonas marino costeras.

NOTANDO que la región conjuga elementos patrimoniales estratégicos como selvas tropicales, arrecifes, lagunas y manglares con monumentos arqueológicos de la época clásica maya, lo cual

configura un complejo de enorme atractivo y potencial para un turismo de alta estabilidad social y ambiental.

COMPLACIDOS por los avances logrados por la región centroamericana en el marco de la estrategia integral de desarrollo, definida en la Alianza para el Desarrollo Sostenible (ALIDES).

RATIFICANDO el Principio 2 de la Declaración de Río conforme al cual los Estados tienen, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, el derecho soberano de aprovechar sus recursos de acuerdo a sus políticas ambientales y de desarrollo, así como la responsabilidad de asegurarse que las actividades dentro de su jurisdicción y control no causen daño en el medio ambiente de otros Estados.

HEMOS DECIDIDO

1. Adoptar la "Iniciativa Sistema Arrecifal del Caribe Mesoamericano" que incluye Belice, Guatemala, Honduras y México;
2. Promover la conservación del sistema arrecifal a través de su uso sostenible, contribuyendo con ello al bienestar de las generaciones presentes y futuras. Al efecto, dicho sistema se mantendrá:
 - a) como ambientes de alta diversidad y productividad biológica que sirven de refugio y alimentación de una gran variedad de recursos marinos vivos;
 - b) como agentes que previenen la erosión de las costas;
 - c) como promotor de la industria turística generadora de ingresos;
 - d) como proveedor de productos básicos para la producción de fármacos de alta demanda;
 - e) así como una eficiente estructura de protección contra huracanes y tormentas.
3. Instruir a las autoridades responsables del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales de los países para que, contando con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (SE-CCAD), elaboren el Plan de Acción en un plazo no mayor de 30 días, pongan en marcha las actividades y den cumplimiento a los compromisos adoptados en el marco de esta iniciativa.
4. Llevar a cabo las acciones que estarían contempladas en el Plan de Acción, en particular:
 - a) Apoyar la ejecución del Proyecto del Corredor Biológico Mesoamericano, que promueve la incorporación de los ambientes de humedales y zonas marino costeras en sus iniciativas.
 - b) Promover la investigación científica del área de influencia del sistema arrecifal, y la coordinación de las actividades de estudio que desarrollan diversas instituciones.
 - c) Promover el desarrollo educacional y las actividades de divulgación para reducir los impactos de las actividades humanas sobre las comunidades arrecifales, creando una conciencia comunitaria que favorezca su conservación.
 - d) Establecer un programa de trabajo conjunto para reducir las descargas de contaminantes provenientes de actividades humanas en la zona marino-costera.

- e) Establecer mecanismos de intercambio de información sobre actividades de vigilancia; prevención de contingencias; labor de emergencia en caso de siniestros, y otros.
 - f) Fortalecer los mecanismos de financiamiento existentes y buscar la obtención de nuevos recursos.
5. Establecer vínculos de trabajo conjuntos entre nuestras autoridades responsables del patrimonio natural, cultural y turístico; así como entre las autoridades locales y comunidades del área de influencia del sistema arrecifal, para la conservación y uso sostenible de los recursos naturales de los Sistemas Arrecifales del Caribe Mesoamericano.
 6. Promover el desarrollo de programas y proyectos de cooperación para lograr los objetivos de la iniciativa, contando con la participación de organismos Internacionales, y
 7. Comunicar al XIX Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas la adopción de esta iniciativa, como una contribución de nuestros países a la puesta en práctica de las medidas contempladas en el Capítulo 17 del Programa 21.

Tulum, Quintana Roo, 5 de junio de 1997.

POR EL GOBIERNO DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Ernesto Zedillo Ponce de León
Presidente

POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS
Carlos Roberto Reina
Presidente

POR EL GOBIERNO DE
BELICE
Manuel Esquivel
Primer Ministro

POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE GUATEMALA
Álvaro Arzú Irigoyen
Presidente

4. EL MARCO METODOLÓGICO

4.1 Los objetivos

General:

Determinar los niveles de conocimiento que tiene el profesor universitario sobre los compromisos internacionales adquiridos por Guatemala en relación al ambiente.

Específicos:

Los objetivos específicos son relacionar y establecer el conocimiento del profesor universitario respecto a:

- 4.1.1 La Convención para La Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América.
- 4.1.2 La Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas;
- 4.1.3 La Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural;
- 4.1.4 El Convenio para la Conservación de la Biodiversidad y Protección de Areas Silvestres Prioritarias en América Central;
- 4.1.5 La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres;
- 4.1.6 El Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono;
- 4.1.7 La Declaración de Río sobre el Ambiente y Desarrollo;
- 4.1.8 El Acuerdo Regional sobre Movimiento Transfronterizo de Desechos Peligrosos;
- 4.1.9 El Convenio Regional sobre Cambios Climáticos;
- 4.1.10 El Convenio Regional para el Manejo y Conservación de los Ecosistemas Naturales Forestales y el Desarrollo de Plantaciones Forestales;
- 4.1.11 La Alianza Centroamericana para el Desarrollo Sostenible;
- 4.1.12 La Declaración Conjunta Centroamérica-USA (CONCAUSA); Y
- 4.1.13 La Declaración de Tulum (Sistema Arrecifal del Caribe Mesoamericano.
- 4.1.14 Proponer acciones que puedan incorporarse a las Políticas Generales y Plan de Desarrollo Universitario USAC-2,000 encaminadas a solucionar la deficiencia de conocimiento, en caso de ser necesario.

4.2 La variable

El trabajo comprende una variable única: "los niveles de conocimiento que posee el profesor universitario".

4.2.1 Naturaleza de la variable

La variable es de naturaleza única, básicamente es una variable de establecimiento del factor conocimiento.

4.2.2 Tipo de variable

La variable es de tipo cualitativo, ya que mide los niveles de conocimiento, a través de la demostración del conocimiento que se afirma poseer y del dominio de la terminología, que en conjunto constituyen las características del término que se mide.

4.2.3 Definición conceptual de la variable

Se entiende por "niveles de conocimiento que posee el profesor universitario", a la condición que demuestra el docente universitario, sobre el conocimiento de los compromisos internacionales adquiridos por Guatemala en relación al ambiente y al menos una característica particular de ellos como lo son principios, objetivos, fines, definiciones o compromisos, de conformidad con el efecto que deben producir en la conciencia tales instrumentos.

4.2.4 Definición operacional de la variable

Con el propósito de definir operacionalmente la variable, se ha diseñado el cuadro que corresponde al número 4.2.1 que contiene los indicadores, subindicadores y unidades de medida, el cual se presenta a continuación:

Cuadro 4.2.1 Definición operacional de la variable. (continuación)			
N°	INDICADORES	SUBINDICADORES	UNIDADES DE MEDIDA
		1.12 Declaración Conjunta Centroamérica-USA (CONCAUSA).	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> no recuerda
		1.13 Declaración de Tulum (Sistema Arrecifal del Caribe Mesoamericano).	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> no recuerda
2	Características significativas de los compromisos adquiridos por Guatemala en relación al ambiente.	<p>2.1 Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América.</p> <p>2.2 Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas.</p> <p>2.3 Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural.</p> <p>2.4 Convenio para la Conservación de la Biodiversidad y Protección de Áreas Silvestres Prioritarias en América Central.</p> <p>2.5 Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.</p> <p>2.6 Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono.</p> <p>2.7 Declaración de Río sobre el Ambiente y Desarrollo.</p> <p>2.8 Acuerdo Regional sobre Movimiento Transfronterizo de Desechos Peligrosos.</p> <p>2.9 Convenio Regional sobre Cambios Climáticos.</p>	<p>Conocer la época en que fue elaborada: antes de 1960, de 1960-69, o 1970-80.</p> <p>Conocer el fundamento de la Convención que es "la designación de humedales en cada territorio.</p> <p>Reconocer que UNESCO, es la administradora de la Convención.</p> <p>Conocer que área desarrollará y fortalecerá Guatemala.</p> <p>Saber que la autoridad administrativa de cada país debe aplicar la Convención.</p> <p>Deberá reconocer las medidas que deben tomar los Estados.</p> <p>Saber que la declaración define el "desarrollo sostenible".</p> <p>Conocer que el ámbito de aplicación del Acuerdo es Centroamérica.</p> <p>Reconocer que define por "atmósfera" el Convenio.</p>

Cuadro 4.2.1 Definición operacional de la variable. (continuación)			
N°	INDICADORES	SUBINDICADORES	UNIDADES DE MEDIDA
		2.10 Convenio Regional para el Manejo y Conservación de los Ecosistemas Naturales Forestales y el Desarrollo de Plantaciones Forestales.	Saber que significa "aprovechamiento forestal"
		2.11 Alianza Centroamericana para el Desarrollo Sostenible.	Reconocer a los tres principios que se mencionan como integrantes de la Alianza.
		2.12 Declaración Conjunta Centroamérica-USA (CONCAUSA).	Reconocerá el fundamento de la declaración (la Alianza para el desarrollo).
		2.13 Declaración de Tulum (Sistema Arrecifal del Caribe Mesoamericano).	Distinguir los 4 aspectos contemplados en la declaración.
3	Lenguaje técnico básico, para la comprensión e interpretación de los diferentes compromisos	3.1 Convención para La Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América.	Definir Parque Nacional
		3.2 Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional.	Definir "humedal"
		3.3 Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural.	Concepto de "patrimonio mundial".
		3.4 Convenio para la Conservación de la Biodiversidad y Protección de Áreas Silvestres Prioritarias en América Central.	Definir "ecosistema"
		3.5 Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.	Concepto de "especimen"
		3.6 Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono.	Concepto de "capa de ozono"
		3.7 Declaración de Río sobre el Ambiente y Desarrollo.	Definir "desarrollo sostenible"
		3.8 Acuerdo Regional sobre Movimiento Transfronterizo de Desechos Peligrosos.	Concepto de "desechos peligrosos"

Cuadro 4.2.1 Definición operacional de la variable. (continuación)			
N°	INDICADORES	SUBINDICADORES	UNIDADES DE MEDIDA
		3.9 Convenio Regional sobre Cambios Climáticos.	Concepto de "cambio climático"
		3.10 Convenio Regional para el Manejo y Conservación de los Ecosistemas Naturales Forestales y el Desarrollo de Plantaciones Forestales.	Concepto de "aprovechamiento forestal"
		3.11 Alianza Centroamericana para el Desarrollo Sostenible.	Concepto de "sellos verdes"
		3.12 Declaración Conjunta Centroamérica-USA (CONCAUSA).	Definir "medio ambiente"
		3.13 Declaración de Tulum (Sistema Arrecifal del Caribe Mesoamericano).	Concepto de "corredor biológico".

4.2.5 Indicadores de la variable

Tres indicadores constituyen los elementos centrales de la investigación

Conocimiento de los principales compromisos internacionales adquiridos por Guatemala en relación con el ambiente;

Identificación de al menos una de las características más significativas (principios, objetivos, fines, definiciones o compromisos), de cada uno de dichos compromisos; y

Demostrar dominio de un lenguaje técnico básico, para la comprensión e interpretación de los diferentes instrumentos que contienen tales compromisos.

4.2.6 Escala de medición de la variable

Conforme los dos indicadores de la variable, se ha diseñado un cuadro que permitirá medir dicha variable, el cual se presenta a continuación:

Cuadro 4.2.2: Escala de medición de la variable.

Conocimiento de los principales compromisos					
N° de compromisos	1 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 10	11 - 13
Calificación	Muy bajo	Bajo	Medio	Alto	Muy alto
Identificación de características significativas (Principios, objetivos, fines, compromisos, épocas)					
N° de compromisos	1 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 10	11 - 13
Calificación	Muy bajo	Bajo	Medio	Alto	Muy alto
Dominio de lenguaje técnico básico (conceptos, definiciones)					
N° de compromisos	1 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 10	11 - 13
Calificación	Muy bajo	Bajo	Medio	Alto	Muy alto

4.3 La Población y la Muestra

La Población

La Población está formada por los docentes que se encuentran dentro de las categorías de Profesor Titular en las escalas del I al VI, de las distintas unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC-, que laboran en el Campus Central en las Jornadas Diarias Matutina, Vespertina y Nocturna.

La población es de 1281 profesores titulares* por lo tanto es de gran tamaño y no es posible cubrirla totalmente, por las siguientes razones: a. por encontrarse físicamente dispersa en las distintas unidades académicas; b. dispersa en distintos edificios; c. presentes en horarios distintos; y d. cubriendo períodos de docencia muy variables que van desde 1 hora de contratación a 12 horas (excepciones aprobadas por el Honorable Consejo Superior Universitario).

Debido a que la población de profesores también varía constantemente por las siguientes razones: a. por los profesores que con frecuencia dejan vacantes los puestos, temporal o permanentemente; por diversos motivos tales como: jubilación, goce de año sabático, goce de becas al exterior, permisos con y sin goce de salario u otros; y b. profesores que son contratados interinamente, a término, por un solo semestre o en la categoría de pretitulares fijos.

Las categorías y puestos de los profesores presentan otra variación significativa cualitativa, sin tomar en cuenta los que no forman parte de la carrera universitaria (Profesores: auxiliar, interino, visitante y afiliado), son: de Profesor Titular I a Profesor Titular VI y Profesor Honorario (4).

* Listado obtenido del Departamento Electrónico de Datos de la USAC, de fecha 29/07/1997.

La Muestra

En el anexo 1 se presentan los criterios y pasos seguidos para el cálculo de la muestra, la cual se estableció en 700.

Tomando en cuenta las características de la población, descritas en la primera parte de esta sección, el número de elementos de la muestra es alto y disperso, por tal motivo, se ha trabajado únicamente una muestra de 150 profesores titulares, de acuerdo con el listado presentado por el Departamento Electrónico de Datos, por Unidad Académica, basándose en los siguientes criterios:

- Hipótesis 1: Si los resultados obtenidos presentan una similitud y coherencia entre las muestras sucesivas de las diferentes áreas: tecnológica, social-humanística y de la salud, no será necesario ampliar el número de elementos que comprende dicha muestra.
- Hipótesis 2: Si la respuesta obtenida es similar a la obtenida preliminarmente, tampoco se justifica la ampliación del número de elementos de la muestra.

Basado en esas hipótesis, no ha sido necesario la ampliación de la muestra tal como se calculó en el anexo 1, ello justificó tomar muestras sucesivas y evaluar los resultados, de donde se encontró la similitud de cada resultado con el que fue obteniéndose preliminarmente a cada área.

Técnica de muestreo a emplear:

La técnica de muestreo es en base a una distribución porcentual de los elementos que componen la muestra por unidad académica y por área y la aplicación de un muestreo aleatorio, tomando como base los listados de profesores titulares de la Universidad.

El cuadro 4.3.1 de la página siguiente, muestra las unidades académicas correspondientes a cada una de las áreas, totales que conforman la población, número de muestra, agrupación en el listado numérico de profesores titulares, número aleatorio para determinar la posición del docente escogido.

Nótese que no se utilizó el listado que contiene a los profesores titulares en orden alfabético, ya que algunas letras del alfabeto presentan mayor frecuencia que otras, en cambio por número de registro de personal es de conformidad con la fecha de ingreso como trabajador de la USAC, lo que garantiza una selección estrictamente al azar.

Cuadro 4.3.1

AREA TECNOLÓGICA				
Unidad Académica	Total	Muestra	Agrupaciones	N° aleatorio
Agronomía	56	7	8	6
Arquitectura	91	11	8	5
Farmacia	60	9	9	7
Ingeniería	120	14	9	9
CEMA	8	1	8	3
Total	355	42		

AREA SOCIAL - HUMANÍSTICA				
Unidad Académica	Total	Muestra	Agrupaciones	N° aleatorio
CC. Jurídicas	131	15	8	2
CC. Económicas	224	26	9	4
Humanidades	69	8	9	1
Historia	33	4	8	3
CC. Comunicación	18	2	9	2
Trabajo Social	26	3	9	1
Total	511	58		

AREA DE LA SALUD				
Unidad Académica	Total	Muestra	Agrupaciones	N° aleatorio
CC. Médicas	228	27	8	5
Veterinaria	49	7	7	7
Odontología	68	8	9	5
Psicología	70	8	9	3
Total	415	48		

4.4 El Instrumento

Se ha diseñado un instrumento de encuesta que permitirá medir los indicadores de la variable: a. El conocimiento de los principales compromisos internacionales adquiridos por Guatemala en relación con el ambiente; b. La identificación de al menos una de las características más significativas (principios, objetivos, fines, definiciones o compromisos), de cada uno de dichos compromisos; y c. demostrar dominio de un lenguaje técnico básico, para la comprensión e interpretación de los diferentes instrumentos que contienen tales compromisos. El propósito del instrumento es alcanzar tanto con el objetivo general, como los objetivos específicos de la presente investigación. Dicho instrumento se encuentra en el anexo 2 al final del documento.

4.5 El análisis estadístico

Los instrumentos para la recopilación de la información han sido diseñados para medir:

- a. el conocimiento de los principales compromisos asumidos por Guatemala en materia de conservación;
- b. la identificación de las características significativas de dichos compromisos; y
- c. dominio del lenguaje técnico básico.

Lo anterior permite disponer de un programa de tabulaciones, para que la información obtenida se disponga de acuerdo a los requerimientos del análisis, es decir, la obtención de resultados ordenados de acuerdo a los indicadores de la variable y a los objetivos específicos del trabajo.

6. RESULTADOS

Debe resaltarse la relación entre la muestra calculada y la muestra obtenida; la diferencia como puede observarse en el cuadro 5.1, se debe a varios factores: pérdida de la encuesta, ofrecimiento o negativa de responderla por parte de algunos de los profesores titulares, o que a la hora de ser seleccionados, sus servicios son prestados en hospitales, bufete popular, jardín botánico, etc., fuera del campus de la universidad.

Cuadro 5.1: Relación entre la muestra calculada (MC) y la muestra obtenida (MO).

AREA TECNOLÓGICA	MC	MO
Facultad de Agronomía	7	2
Facultad de Arquitectura	11	6
Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia	9	5
Facultad de Ingeniería	14	8
CEMA ^b	1	1
AREA SOCIAL HUMANÍSTICA		
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales	15	7
Facultad de Ciencias Económicas	26	10
Facultad de Humanidades	8	3
Escuela de Historia	4	2
Escuela de Ciencias de la Comunicación	2	2
Escuela de Trabajo Social	3	2
AREA DE LA SALUD		
Facultad de Ciencias Médicas	27	18
Facultad de Medicina Veterinaria	7	6
Facultad de Odontología	6	4
Escuela de Psicología	8	6
TOTAL	145	82

Las respuestas obtenidas como resultado de la aplicación de la encuesta, se encuentran para cada una de las áreas: Tecnológica, cuadros 5.1.1 y 5.1.2 y gráfica 5.1; de la Salud, cuadros 5.2.1 y 5.2.2 y gráfica 5.2; y Social Humanística, cuadros 5.3.1 y 5.3.2 y gráfica 5.3.

Respecto al conocimiento del profesor universitario de cada uno de los instrumentos específicos, se presenta el cuadro 5.5 donde se han relacionado los conocimientos demostrados con respecto de cada uno de los instrumentos estudiados que constituyen el marco teórico y se encuentran identificados con literales al final de la gráfica 5.4.

Nótese que se tomó el dato corregido en base a la diferencia entre lo que el Profesor indicó que conocía y lo que realmente comprobó.

El dominio de la terminología se incluyó dentro del grupo de resultados totales que van desde el cuadro 5.2.1 al 5.4.2.

^b El 7 de abril de 1979, según acta 24-76 del Honorable Consejo Superior Universitario, se autoriza el funcionamiento del Centro Universitario del Sur. En sesión del 28 de septiembre de 1977, el Honorable Consejo Superior Universitario Acta 33-77, acuerda la creación de dos unidades independientes a partir del Centro Universitario del Sur, una de las cuales sería el Centro de Estudios del Mar y Acuicultura CEMA, cuya sede se ubicó en la Aldea Montemrío, Taxisco, Santa Rosa, donde funcionan programas de investigación, no así la docencia.

5.1 Resultados para el área tecnológica

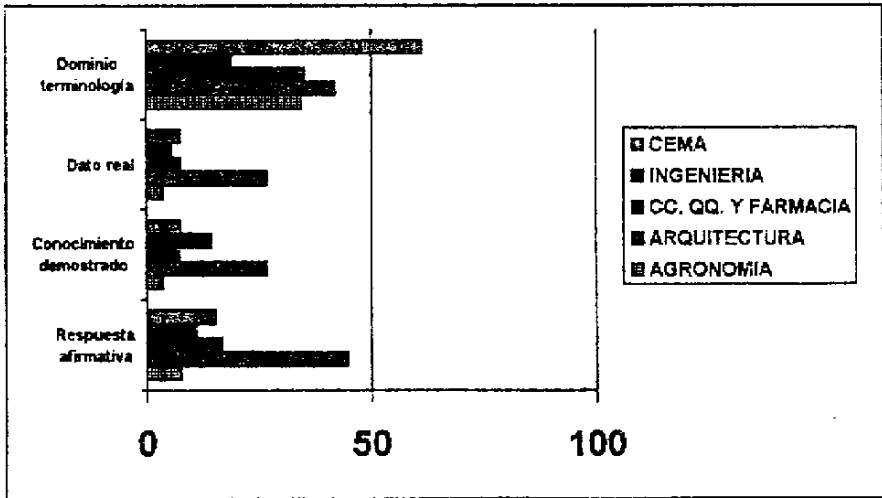
Cuadro 5.1.1: Respuestas obtenidas

	N° de encuestas	Respuestas afirmativa	Conocimiento demostrado	Dato corregido	Dominio terminología
AGRONOMIA	2	2	1	1	9
ARQUITECTURA	6	35	21	21	33
CC. QQ. Y FARMACIA	5	11	5	5	23
INGENIERIA	8	12	15	6	20
CEMA	1	2	1	1	8

Cuadro 5.1.2: Promedios en porcentaje de respuestas obtenidas.

	Respuesta afirmativa	Conocimiento demostrado	Dato real	Dominio terminología
AGRONOMIA	7.6	3.8	3.8	34.5
ARQUITECTURA	44.76	26.88	26.88	42.05
CC. QQ. Y FARMACIA	16.86	7.54	7.64	35.26
INGENIERIA	11.44	14.36	5.71	19.16
CEMA	15.3	7.6	7.6	61.5

Gráfica 5.1: Porcentaje de resultados por unidad académica del área tecnológica.



5.2 Resultados para el área de la salud

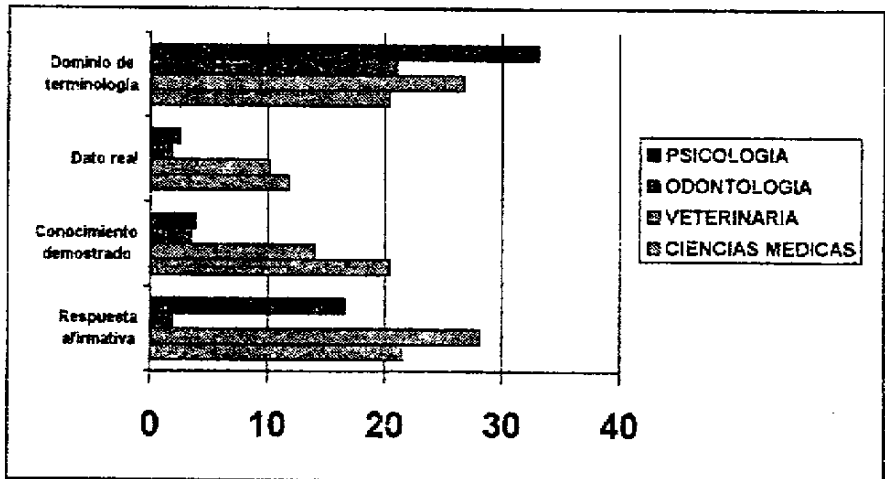
Cuadro 5.2.1: Respuestas obtenidas

	Nº de encuestas	Respuesta afirmativa	Conocimiento demostrado	Dato real	Domino de terminología
CIENCIAS MEDICAS	18	52	48	28	48
VETERINARIA	6	23	11	8	21
ODONTOLOGIA	4	1	2	1	11
PSICOLOGIA	6	13	3	2	26

Cuadro 5.2.2: Promedios en porcentaje de respuestas obtenidas.

	Respuesta afirmativa	Conocimiento demostrado	Dato real	Domino de terminología
CIENCIAS MEDICAS	21.5	20.4	11.86	20.4
VETERINARIA	28.13	14.03	10.2	26.7
ODONTOLOGIA	1.9	3.57	1.9	21
PSICOLOGIA	16.61	3.83	2.55	33.15

Gráfica 5.2: Porcentaje de resultados por unidad académica del área de la salud.



5.3 Resultados para el área Social Humanística

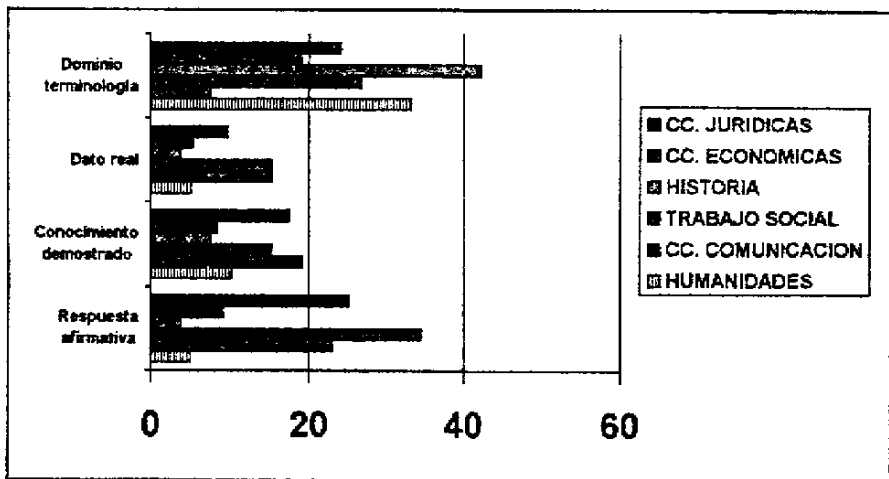
Cuadro 5.3.1: Respuestas obtenidas

	Nº de encuestas	Respuesta afirmativa	Conocimiento demostrado	Dato real	Dominio terminología
HUMANIDADES	3	2	4	2	13
CC. COMUNICACION	2	6	5	4	2
TRABAJO SOCIAL	2	9	4	4	7
HISTORIA	2	1	2	1	11
CC. ECONOMICAS	10	12	12	7	25
CC. JURIDICAS	7	22	21	9	22

Cuadro 5.3.2: Promedios en porcentaje de respuestas obtenidas.

	Respuesta afirmativa	Conocimiento demostrado	Dato real	Dominio terminología
HUMANIDADES	5.06	10.2	5.06	33.23
CC. COMUNICACION	23	19.15	15.3	7.6
TRABAJO SOCIAL	34.5	15.3	15.3	26.7
HISTORIA	3.8	7.6	3.8	42.2
CC. ECONOMICAS	9.19	8.41	5.35	19.13
CC. JURIDICAS	25.17	17.51	9.8	24.1

Gráfica 5.3. Porcentaje de resultados por unidad académica del área de la salud.

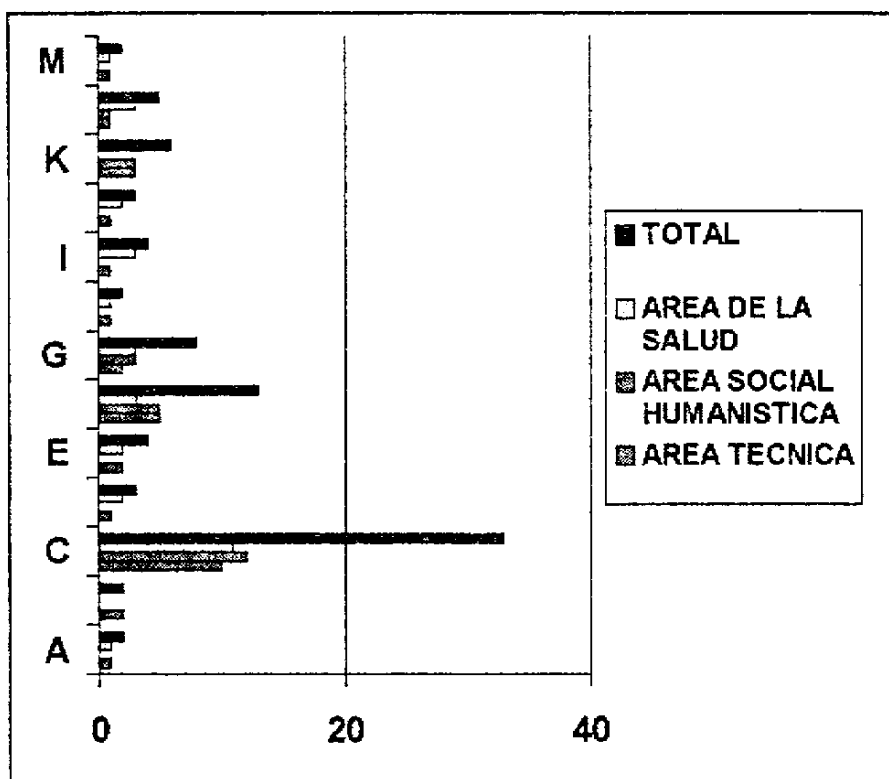


5.4 Conocimiento de los distintos instrumentos

Cuadro 5.4.1: Conocimiento de los distintos instrumentos

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
AREA TECNICA	1	2	10	1	2	5	2	1	1	1	3	1	1
AREA SOCIAL HUMANISTICA	0	0	12	0	0	5	3	0	0	0	3	1	0
AREA DE LA SALUD	1	0	11	2	2	3	3	1	3	2	0	3	1
TOTAL	2	2	33	3	4	13	8	2	4	3	6	5	2

Gráfica 5.4: Conocimiento de los distintos instrumentos



Listado de Convenios, Acuerdos, Convenciones y Declaraciones.	
Letra	INSTRUMENTO
A	CONVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, DE LA FAUNA Y DE LAS BELLEZAS ESCÉNICAS NATURALES DE LOS PAÍSES DE AMÉRICA
B	CONVENCIÓN RELATIVA A LOS HUMEDALES DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL, ESPECIALMENTE COMO HABITAT DE AVES ACUÁTICAS
C	CONVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO MUNDIAL, CULTURAL Y NATURAL.
D	CONVENIO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y PROTECCIÓN DE AREAS SILVESTRES PRIORITARIAS EN AMÉRICA CENTRAL
E	CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES
F	CONVENIO DE VIENA PARA LA PROTECCIÓN DE LA CAPA DE OZONO
G	DECLARACIÓN DE RÍO SOBRE EL AMBIENTE Y DESARROLLO
H	ACUERDO REGIONAL SOBRE MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE DESECHOS PELIGROSOS
I	CONVENIO REGIONAL SOBRE CAMBIOS CLIMÁTICOS
J	CONVENIO REGIONAL PARA EL MANEJO Y CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES FORESTALES Y EL DESARROLLO DE PLANTACIONES FORESTALES
K	ALIANZA CENTROAMERICANA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
L	DECLARACIÓN CONJUNTA CENTROAMÉRICA-USA (CONCAUSA)
M	SISTEMA ARRECIFAL DEL CARIBE MESOAMERICANO

6. ANALISIS DE RESULTADOS

1. Se ha comprobado que de conformidad con el análisis que se realizó de las características de la población (ver página 137), se obtuvo una diferencia entre la muestra tomada y la muestra obtenida. Además se sumó un factor que no se tomó en cuenta en dicho análisis y que constituye un resultado, siendo la falta de interés o imposibilidad de muchos de los encuestados de regresar el instrumento al encuestador. Ello explica el primer resultado que se presentó donde se destaca dicha diferencia que es de 61 boletas (ver cuadro 5.1).
2. La primera hipótesis planteada indica: "si los resultados obtenidos presentan una similitud y coherencia entre las muestras sucesivas de las diferentes áreas: tecnológica, social humanística y de la salud, no será necesario ampliar el número de elementos de la muestra aludida", fue comprobada, al encontrar esa similitud y coherencia entre las dos muestras sucesivas.
3. La segunda hipótesis ("si la respuesta obtenida es similar a la obtenida preliminarmente, tampoco se justifica la ampliación del número de elementos de la muestra"), resultó cierta ya que las respuestas obtenidas son similares a la obtenida preliminarmente cuando se determinaron los valores de p & q (ver anexo 1), en el sentido que las respuestas favorables no exceden el 20 % en promedio. Lo anterior confirma el hecho de que no es necesaria la ampliación de los elementos de la muestra.
4. Los resultados en el área tecnológica son homogéneos (entre un 10 y 20 % ver gráfica 5.1), con la tendencia de que los profesores afirman conocer más de lo que demuestran, excepto en el dominio de la terminología que en todos los casos permitió observarse un mayor conocimiento por lo tanto una puntuación más alta. Los agrónomos muestran una ligera tendencia al mayor conocimiento de los compromisos motivo del estudio, los del Centro de Estudios del Mar (CEMA), mayor dominio de la terminología; ambos casos se explican por el hecho de ser las carreras que tienen mayor relación con los instrumentos estudiados.
5. El área de ciencias de la salud posee resultados muy similares (ver página 143, gráfica 5.2): Los profesores afirman conocer más de lo que demuestran; tienen un dominio bajo del lenguaje técnico y sin embargo porcentualmente es mayor que los otros resultados; una tendencia muy similar presentan los de las Facultades de Medicina y Medicina Veterinaria y Zootecnia en el sentido que su puntuación porcentual (20 % en promedio), es el doble que los de la Facultad de Odontología y Escuela de Psicología.
6. No difieren de los resultados anteriores los del área social humanística (ver gráfica 5.3): existe una mínima tendencia a creer conocer más de lo que demuestran los resultados, en todo caso es una diferencia que está entre el 20 % y un 10 %, el dominio de la terminología alcanza un 23 %. Las Escuelas de Trabajo Social, Ciencias de la Comunicación y la Facultad de Derecho presentan los resultados mayores dentro de los rangos aludidos.
7. Los instrumentos que más conocen los profesores titulares (ver cuadro 5.5 y gráfica 5.4) son: la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (33); El Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono (13); la Declaración de Río sobre Ambiente y Desarrollo (8) y La Alianza Centroamericana para el Desarrollo Sostenible (8).
8. Los restantes instrumentos (ver anexo gráfica 5.4, literales A, B, D, E, H, I, J, L Y M), son prácticamente desconocidos.
9. La Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, es la más conocida, probablemente porque han sido declarados para Guatemala los siguientes sitios: Ciudad Colonial de Antigua Guatemala, Parque Nacional Tikal y Sitio Arqueológico Quiriguá.

7. CONCLUSIONES

1. El profesor universitario posee niveles muy bajos de conocimiento, respecto de los compromisos internacionales adquiridos por Guatemala en relación al ambiente.
2. Los únicos instrumentos que más conocen los profesores universitarios son: la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (en un grado bajo); El Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono; la Declaración de Río sobre Ambiente y Desarrollo y La Alianza Centroamericana para el Desarrollo Sostenible (en un grado muy bajo).
3. Prácticamente existe un desconocimiento respecto a los siguientes compromisos de Guatemala: La Convención para la protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas de los Países de América; La Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Habitat de Aves Acuáticas; El Convenio para la Conservación de la Biodiversidad y Protección de Areas Silvestres Prioritarias en América Central; La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres; El Acuerdo Regional sobre Movimiento Transfronterizo de Desechos Peligrosos; El Convenio Regional sobre Cambios Climáticos; El Convenio Regional para el Manejo y Conservación de los Ecosistemas Naturales Forestales y el Desarrollo de Plantaciones Forestales; La Declaración Conjunta Centroamérica - USA (CONCAUSA); y La Declaración de Tulum.
4. Los resultados obtenidos presentan una similitud y coherencia entre las diferentes áreas: tecnológica, de la salud y social humanística, en el sentido de que los conocimientos demostrados de los instrumentos alcanzan un valor promedio del 10 % y en que el dominio del lenguaje técnico un 20 %.
5. La tendencia de que los profesores afirman conocer más de lo que demuestran, es ligeramente más alta, debido a la imposibilidad de identificar características significativas de los compromisos, tales como principios, objetivos, fines, compromisos y épocas.
6. Se comprobó que existe un dominio bajo del lenguaje técnico básico utilizado en los distintos compromisos, por parte de los profesores.
7. Se hace necesaria la propuesta de acciones para incorporarse a las Políticas Generales y Plan de Desarrollo Universitario USAC-2,000; encaminadas a solucionar las deficiencias de conocimiento respecto a los compromisos internacionales adquiridos por Guatemala con relación al ambiente.

8. RECOMENDACIONES

1. La revista, los periódicos, los boletines, los programas radiofónicos y de extensión de la Universidad de San Carlos, sus Facultades y Escuelas, deben incluir el conocimiento de los compromisos adquiridos por Guatemala en relación al ambiente, a efecto de mantener las opciones para que las opiniones vertidas por sus autoridades mantengan el respaldo teórico y conocimiento de la realidad requeridos.
2. Fortalecer el conocimiento de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, a través de la promoción de los sitios declarados como tales para Guatemala, lo que incluye visitas para el conocimiento de dichos recursos.
3. Nombramiento de comisiones interdisciplinarias, integradas por docentes universitarios, para estudiar, divulgar, coadyuvar, vigilar y retro-alimentar, el seguimiento que el Gobierno de la República de a cada uno de los compromisos adquiridos, mediante los instrumentos internacionales a los cuales se ha adherido, aprobado, ratificado o suscrito.
4. Integrar a los cursos de educación universitaria en las diferentes áreas y unidades académicas el estudio de los compromisos contraídos por Guatemala en relación al ambiente, junto con el estudio de los compromisos en materia de paz.
5. Incentivar a los gremios profesionales y unidades académicas para la realización de concursos, investigaciones, que incluyan el componente ambiental, particularmente los compromisos internacionales adquiridos,
6. Incorporar a las Políticas Generales y Plan de Desarrollo Universitario USAC-2,000; las acciones encaminadas a solucionar las deficiencias de conocimiento respecto a los compromisos internacionales adquiridos por Guatemala con relación al ambiente, sugeridas en el anexo III.

9. BIBLIOGRAFIA

Libros:

1. Dary, Mario. **Discursos Universitarios**. Guatemala, USAC, 1981. 182 pgs.
2. Dary, Mario. **Programa de Adiestramiento del Personal Docente del Parque Zoológico Nacional "La Aurora"**. Guatemala, AGHN, 1978.
3. INCEP. **Ambiente y Desarrollo Sostenible en Centro América**. Guatemala, Panorama Centroamericano. Temas y documentos de debate 41, **Declaración de Rio**, septiembre-octubre de 1992. pgs 9-27.
4. UICN - MAB - UNESCO, **La Reserva de la Biósfera y su Relación con otras Areas Protegidas**. Informe de la Comisión de Parques Nacionales y de Areas Protegidas de la UICN para la UNESCO, 1979.
5. UICN - PNUMA - WWF. **Estrategia Mundial para la Conservación**. Gland, 1980.
6. Universidad de San Carlos de Guatemala. **Recopilación de Leyes y Reglamentos Universitarios**. Guatemala, Editorial Universitaria, 1993. 380 pgs.
7. Universidad Rafael Landívar. **Perfil Ambiental de Guatemala**. Tomos I, II y III. Guatemala, URL/AIDS-GUATEMALA/ROCAP, 1984.

Documentos:

8. CCAD. **Convenio Centroamericano de Biodiversidad**. Guatemala, 1992.
9. CITES. **Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres**. Gland, 1980.
10. Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo. **Alianza Centroamericana para el Desarrollo Sostenible**. Guatemala, CCAD, 1994. 28 pgs.
11. Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo. **Declaración Conjunta Centroamérica-USA. (CONCAUSA)**. Guatemala, CCAD, 1994. 18 pgs.
12. **Constitución Política de la República de Guatemala**, Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente, 1985.
13. XIII Cumbre de Presidentes del Istmo Centroamericano. **Acuerdo Regional sobre Movimiento Transfronterizo de Desechos Peligrosos**, Panamá el 11 de diciembre de 1992.
14. Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala, **Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América**. Archivo de Tratados. S.F.
15. Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala, **Convenio Regional para el Manejo y Conservación de los Ecosistemas Naturales Forestales y el Desarrollo de Plantaciones Forestales**. Archivo de Tratados. S.F.

16. Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala, **Convenio Regional sobre Cambios Climáticos**. Guatemala, 29 de octubre de 1993. Archivo de Tratados.
17. **Presidentes de México, Guatemala y Honduras y el Primer Ministro de Belice. Declaración de Tulum**. Fotocopia del Original. México, 1997. 6 pgs.

Diario oficial:

18. Diario de Centroamérica. **Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas**. Tomo CCXXXIV, Número 9, Guatemala, 4 de julio de 1988.
19. Diario de Centroamérica. **Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural**. Tomo CCIX, Número 93, Guatemala, 10 de noviembre de 1978.
20. Diario de Centroamérica. **Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono**. Tomo CCXXXIII, Número 29, Guatemala, 9 de marzo de 1988.

ANEXOS

Anexo 1

Criterios para calcular el número de elementos de la muestra:

Para el cálculo de la muestra, se establecieron los siguientes parámetros:

p = Respuesta favorable = .2

q = Respuesta no favorable = .8

La obtención de tales parámetros se realizó preguntando al azar a 10 docentes universitarios que se encontraban en el campus central: ¿Conoce que son los humedales?. La respuesta fue similar a lo establecido en p & q.

Se trabajó en base a la siguiente hipótesis: *Se espera que la respuesta que se obtenga como resultado de la aplicación del instrumento de encuesta, sea similar a la obtenida preliminarmente, por lo que se estima:*

Nivel de confiabilidad: 95 %

De donde z = 1.96

N = 1281

El error permisible = .02

$$M = \frac{N \cdot Z^2 \cdot p \cdot q}{(n-1) \cdot E^2 + Z^2 \cdot p \cdot q} = 698.85 = 700$$

Anexo 2

Entrevista a Docentes Universitarios.

Objetivo:

Determinar los niveles de conocimiento que tiene el profesor universitario sobre los compromisos internacionales adquiridos por Guatemala en relación al ambiente.

Unidad Académica _____ Titularidad _____

Nota:

Al responder se agradecerá que marque con una equis "x" en el cuadro correspondiente.

1. ¿Ha leído o conoce la Convención para La Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América?

Si No No recuerda

2. Si contestó afirmativo, responde ¿Cuándo fue elaborada La Convención para La Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América?

Antes de 1960 De 1960 - 69 De 1970 - 80

3. ¿Qué entiende por Parque Nacional?

4. ¿Conoce o ha leído sobre la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas?

Si No No recuerda

5. ¿El principal fundamento de la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas es?

La designación de humedales en cada territorio
 Los humedales son reguladores de los regimenes hidrológicos
 Regular la utilización de aves acuáticas migratorias

6. ¿Qué es un humedal?

7. ¿Conoce o ha leído sobre la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural?

Si No No recuerda

8. De las entidades que se enuncian a continuación ¿Cuál administra La Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural?

UICN PNUMA
 UNESCO FAO

9. ¿Qué es "Patrimonio Natural"?

10. ¿Conoce o ha leído del Convenio para la Conservación de la Biodiversidad y Protección de Áreas Silvestres Prioritarias en América Central?

Si No No recuerda

11. De conformidad con el Convenio para la Conservación de la Biodiversidad y Protección de Áreas Silvestres Prioritarias en América Central. ¿Qué área protegida se desarrollará y fortalecerá en Guatemala? Escriba su nombre en la línea que sigue.

12. ¿Qué es un ecosistema?

13. ¿Ha escuchado o leído sobre la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres?

Si No No recuerda

14. La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres. ¿Quién debe aplicarla en cada país?

Autoridad científica
 Autoridad administrativa
 Aduanas
 Organización ambiental

15. ¿Qué significa espécimen?

16. ¿Conoce o ha leído sobre el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono?

Si No No recuerda

17. En el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, ¿Qué tipo de medidas tienen la obligación tomar los Estados Contratantes?

Investigación de procesos químicos y físicos de la atmósfera
 Investigación de los efectos sobre la salud
 Observaciones de las variables climáticas
 Investigación de los efectos sobre el clima

18. ¿Qué se entiende por capa de ozono?

19. ¿Conoce o ha escuchado sobre la Declaración de Río sobre el Ambiente y Desarrollo?

Si No No recuerda

20. La Declaración de Río sobre el Ambiente y Desarrollo. ¿Define lo que es desarrollo sostenible?

Sí No No recuerda

21. ¿Qué significa "desarrollo sostenible"?

22. ¿Conoce o ha leído sobre el Acuerdo Regional sobre Movimiento Transfronterizo de Desechos Peligrosos?

Sí No No recuerda

23. ¿Cuál es el ámbito de aplicación del Acuerdo Regional sobre Movimiento Transfronterizo de Desechos Peligrosos?

La región mesoamericana
 La región centroamericana
 El Caribe y Centroamérica
 Caribe, centro y suramérica

24. ¿Qué son "desechos peligrosos"?

25. Conoce la existencia del Convenio Regional sobre Cambios Climáticos?

Sí No No recuerda

26. En el Convenio Regional sobre Cambios Climáticos que fue suscrito en el año 1993. ¿Qué entiende por atmósfera?

Hidrosfera
 Biósfera
 Geósfera
 Las anteriores

27. ¿Qué se entiende por "cambio climático"?

28. ¿Conoce o ha leído sobre el Convenio Regional para el Manejo y Conservación de los Ecosistemas Naturales Forestales y el Desarrollo de Plantaciones Forestales?

Sí No No recuerda

29. De acuerdo al Convenio Regional para el Manejo y Conservación de los Ecosistemas Naturales Forestales y el Desarrollo de Plantaciones Forestales. ¿Se comprometen los países signatarios al manejo de algún bosque piloto?

Sí No No recuerda

30. ¿Qué significa "aprovechamiento forestal"?

31. ¿Conoce o ha leído sobre la Alianza Centroamericana para el Desarrollo Sostenible?

Sí

No

No recuerda

32. Del documento "Alianza Centroamericana para el Desarrollo Sostenible. ¿Cuáles principios incluye?

- Respeto a la vida en todas sus manifestaciones
 Respeto a la pluriculturalidad y diversidad étnica
 Mejoramiento de la calidad de la vida humana

33. ¿Qué significan "selos verdes"?

34. ¿Conoce o ha leído la Declaración Conjunta Centroamérica-USA (CONCAUSA)?

Sí

No

No recuerda

35. ¿En qué se basó la Declaración Conjunta Centroamérica-USA (CONCAUSA)?

- La Alianza para el Desarrollo
 El tratado de libre comercio
 Los requerimientos de ayuda económica

36. ¿Qué entiende por "medio ambiente"?

37. ¿Ha leído sobre la Declaración de Tulum (Sistema Arrecifal del Caribe Mesoamericano)?

Sí

No

No recuerda

38. En la Declaración de Tulum (Sistema Arrecifal del Caribe Mesoamericano). ¿Cuáles aspectos contempla?

- El corredor biológico mesoamericano
 Investigación científica
 Fortalecer organismos financieros
 Educación y divulgación

39. ¿Qué entiende por "corredor biológico"?

Anexo 3

**PROPUESTA DE ACCIONES PARA INCORPORAR A LAS POLITICAS GENERALES
Y PLAN DE ACCION USAC-2,000****1. INTRODUCCION**

Tal como se indica en su presentación, el Honorable Consejo Superior Universitario, en su sesión celebrada el veinticinco de octubre del año 1991 y según consta en el punto segundo del Acta N° 48-91, aprobó las "POLITICAS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS". Las discusiones con todos los sectores respecto a ellas, "permitió su enriquecimiento en cuanto a la incorporación de importantes planteamientos síntesis y la búsqueda de consenso en torno al quehacer académico, cultural y de proyección social del Alma Mater".

Asimismo, por Acuerdo del Consejo Superior Universitario, se aprueba el Plan General de Desarrollo USAC-2,000, mediante el punto séptimo del Acta N° 25-93, de la sesión celebrada el 21 de julio de 1993. Este plan de desarrollo forma parte de las acciones encaminadas a hacer efectivas las Políticas Generales de la institución, que contempla la formulación de dicho Plan, para proyectar las funciones universitarias hacia el año 2,000.

Los resultados obtenidos en el trabajo de tesis de la Maestría en Docencia Superior titulado "Niveles de conocimiento de los profesores universitarios sobre los compromisos internacionales adquiridos por Guatemala en relación al ambiente", imponen la propuesta de acciones para incorporar en los documentos aludidos con anterioridad, para llegar a una aplicación que corresponda al nivel de maestría.

2. OBJETIVO

Proponer las acciones que puedan incorporarse a las Políticas Generales y Plan de Desarrollo Universitario USAC-2,000 encaminadas a solucionar la deficiencia de conocimiento de los profesores universitarios, respecto de los compromisos internacionales adquiridos por Guatemala en relación al ambiente.

3. JUSTIFICACIONES

Los resultados obtenidos en el trabajo de tesis, validan las justificaciones para la propuesta de acciones para incorporar en las "Políticas Generales y Plan de Acción USAC-2,000, las cuales se presentan a continuación:

- 3.1 Los resultados en el área tecnológica indican que entre un 10 y 20 % de los profesores encuestados presentan la tendencia de afirmar conocer más de lo que demuestran, excepto en el dominio de la terminología que en todos los casos permitió observarse un mayor conocimiento. Los agrónomos muestran una ligera tendencia al mayor conocimiento de los compromisos motivo del estudio, los del Centro de Estudios del Mar (CEMA), mayor dominio de la terminología; ambos casos se explican por el hecho de ser las carreras que tienen mayor relación con los instrumentos estudiados.
- 3.2 El área de ciencias de la salud posee resultados muy similares los profesores afirman conocer más de lo que demuestran; tienen un dominio bajo del lenguaje técnico; una tendencia muy similar presentan los de las Facultades de Medicina y Medicina Veterinaria y Zootecnia en el sentido que su puntuación porcentual (20 % en promedio), es el doble que los de la Facultad de Odontología y Escuela de Psicología.

- 3.3 Los resultados del área social humanística no difieren de los anteriores, existe una mínima tendencia a creer conocer más de lo que demuestran los resultados, en todo caso es una diferencia que está entre el 20 % y un 10 %, el dominio de la terminología alcanza un 23 %. Las Escuelas de Trabajo Social, Ciencias de la Comunicación y la Facultad de Derecho presentan los resultados mayores dentro de los rangos aludidos.
- 3.4 Los instrumentos que más conocen los profesores titulares son: la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (33); El Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono (13); la Declaración de Río sobre Ambiente y Desarrollo (8) y La Alianza Centroamericana para el Desarrollo Sostenible (8).
- 3.5 Los restantes instrumentos son prácticamente desconocidos, y en su orden son:
- 3.5.1 La Convención para La Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América;
 - 3.5.2 La Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas;
 - 3.5.3 El Convenio para la Conservación de la Biodiversidad y Protección de Areas Silvestres Prioritarias en América Central;
 - 3.5.4 La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres;
 - 3.5.5 El Acuerdo Regional sobre Movimiento Transfronterizo de Desechos Peligrosos;
 - 3.5.6 El Convenio Regional sobre Cambios Climáticos;
 - 3.5.7 El Convenio Regional para el Manejo y Conservación de los Ecosistemas Naturales Forestales y el Desarrollo de Plantaciones Forestales;
 - 3.5.8 La Declaración Conjunta Centroamérica-USA (CONCAUSA); Y
 - 3.5.9 La Declaración de Tulum (Sistema Arrecifal del Caribe Mesoamericano).
- 3.6 La Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, es la más conocida, probablemente porque han sido declarados para Guatemala los siguientes sitios: Ciudad Colonial de Antigua Guatemala, Parque Nacional Tikal y Sitio Arqueológico Quiriguá.

4. METODOLOGIA

A efecto de poder proponer las acciones para la toma de conciencia que demanda un nivel de maestría, se han diseñado matrices, que relacionan e interaccionan respectivamente, las Políticas Generales y el Plan de Acción USAC-2,000, con los compromisos internacionales adquiridos por Guatemala en relación al ambiente.

Para poder determinar que acciones corresponde a cada uno, se eliminaron del análisis las política y acciones no relacionadas a los compromisos, procediéndose de la siguiente manera:

- 4.1 Políticas generales: La relación entre los compromisos internacionales adquiridos por Guatemala en relación al ambiente se estableció a través de la certidumbre, es decir calificándola si es certara, parcial o inexistente de acuerdo con la matriz correspondiente.
- 4.2 Plan General de Desarrollo Universitario: La interacción entre los compromisos internacionales adquiridos por Guatemala con relación al ambiente y el Plan General de Desarrollo Universitario se estableció de acuerdo a los objetivos que cumplen, es decir, si esta es positiva, negativa o inexistente.

Matriz de relación entre compromisos internacionales adquiridos por Guatemala y Políticas Generales de la USAC *											
Letra	Lista de Convenios, Acuerdos, Convenciones y Declaraciones	A		B		C		D	E	F	L
		1	2	1	2	1	2	1	1	1	1
A	CONVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, DE LA FAUNA Y DE LAS BELLEZAS ESCÉNICAS							C			P
B	CONVENCIÓN RELATIVA A LOS HUMEDALES DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL	P			P	C		C		C	P
C	CONVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO MUNDIAL, CULTURAL Y NATURAL	C			P	C	C	C			P
D	CONVENIO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN AMÉRICA CENTRAL	C	C			C		C		C	P
E	CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS	P			P	C		C		C	P
F	CONVENIO PARA LA PROTECCIÓN DE LA CAPA DE OZONO	C	C	P		C	C	C	C		P
G	DECLARACIÓN DE RÍO					C		C			P
H	ACUERDO REGIONAL SOBRE MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE DESECHOS PELIGROSOS				I	C		C	C		P
I	CONVENIO REGIONAL SOBRE CAMBIOS CLIMÁTICOS	I		P	P	C	C	C			P
J	CONVENIO REGIONAL PARA LOS ECOSISTEMAS NATURALES FORESTALES	I		P	P			C			P
K	ALIANZA CENTROAMERICANA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	C	C	P	C		C	C	C		P
L	DECLARACIÓN CONJUNTA CENTROAMÉRICA-USA							C			P
M	SISTEMA ARRECIFAL DEL CARIBE MESOAMERICANO			I		P		C	C		P

C = certeza

P = parcial

I = incierto

En blanco = no existe

* Ver página siguiente.

• **POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS:**

A. Lineamientos

1. Fortalecer la credibilidad de la sociedad Guatemalteca hacia la Universidad de San Carlos, como la institución del Estado encargada de la educación superior y de su contribución en el estudio y propuesta de las soluciones a la problemática nacional.
2. Contribuir a la propuesta de acciones de solución a los problemas sociales que aquejan a la mayoría de los guatemaltecos.

b. Políticas Generales

1. Hacer eficaz el papel rector de la Universidad de San Carlos dentro de la sociedad guatemalteca, como institución del Estado encargada de la Educación Superior y de la formación profesional, así como de contribuir al estudio y propuesta de solución de los problemas nacionales.
2. Promover los mecanismos de adecuación que orienten a la Universidad para la formación profesional y ocupación de sus egresados, acorde a las necesidades individuales y colectivas en el país, para que coadyuven a la transformación de la realidad, en beneficio de toda la sociedad.

c. Política de educación superior

1. Educación Superior de Alto Nivel Académico
2. Formación y desarrollo del Profesor Universitario

d. Política de Investigación

1. Reestructuración del Sistema de Investigación

e. Política de extensión universitaria

1. Redefinición y Fortalecimiento de la Extensión Universitaria.

f. Política de uso y mantenimiento del recurso físico.

1. Conservación y Mantenimiento del Recurso Físico y del Patrimonio Cultural y Natural Universitario

g. Políticas sectoriales

1. Coordinación de la Participación Universitaria con Instituciones y Sectores del País.

Matriz de bitracciones entre compromisos internacionales adquiridos por Guatemala y El Plan General de Desarrollo Universitario USAC 2,000. **											
Letra	Listado de Convenios, Acuerdos, Convenciones y Declaraciones	META 2					META 3				M-4
		2.1	2.2	2.2.1	2.2.2	2.3	3.2	3.3	3.4	3.5	4.3
A	CONVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, DE LA FAUNA Y DE LAS BELLEZAS ESCÉNICAS	+	-		+	+	-		+	+	-
B	CONVENCIÓN RELATIVA A LOS HUMEDALES DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL	+	+		+	+	-		+		-
C	CONVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO MUNDIAL, CULTURAL Y NATURAL		+		+		+	+			-
D	CONVENIO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN AMÉRICA CENTRAL	+			+		-			+	-
E	CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS				+		-		+		-
F	CONVENIO PARA LA PROTECCIÓN DE LA CAPA DE OZONO	+	-	+	+	+	-				-
G	DECLARACIÓN DE RÍO				+		-				-
H	ACUERDO REGIONAL SOBRE MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE DESECHOS PELIGROSOS		-	+	+	+	-				-
I	CONVENIO REGIONAL SOBRE CAMBIOS CLIMÁTICOS	+	-		+		-				-
J	CONVENIO REGIONAL PARA LOS ECOSISTEMAS NATURALES FORESTALES		-		+		-				-
K	ALIANZA CENTROAMERICANA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	+			+	+	-		+		-
L	DECLARACIÓN CONJUNTA CENTROAMÉRICA-USA				+		-				-
M	SISTEMA ARRECIFAL DEL CARIBE MESOAMERICANO		-		+		-				-

+ = positiva - = negativa

** Ver página siguiente.

En blanco = no existe

**** PLAN GENERAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO USAC-2,000.**

META 2:

REORGANIZAR Y DESARROLLAR EL SISTEMA INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS

Anteproyecto 2.1

Formación de recursos humanos para la investigación

Anteproyecto 2.2

Reorganización de la Dirección General de Investigación

Anteproyecto 2.2.1

Programa Universitario de Investigaciones en Salud (PUIS)

Anteproyecto 2.2.2

Programa Universitario de Investigaciones en Recursos Naturales y Ambiente

Anteproyecto 2.3

Difusión de la Investigación

META 3:

OFRECER SERVICIOS UNIVERSITARIOS A LA POBLACION GUATEMALTECA

Anteproyecto 3.2

Radio y televisión universitaria.

Anteproyecto 3.3

Museo universitario

Anteproyecto 3.4

Centro de Investigación de Vida Silvestre, Educación Ambiental y Ecoturismo, Petencito.

Anteproyecto 3.9

Centros de Conservación del Patrimonio Natural Universitario.

META 4:

ACTUALIZAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA UNIVERSITARIA

Anteproyecto 4.3

Sistema General de Información de la Universidad

5. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

5.1 Propuesta de acciones para incorporar a las políticas generales de la Universidad de San Carlos.

5.1.1 El fortalecimiento de la credibilidad de la sociedad Guatemalteca hacia la Universidad de San Carlos en el estudio y propuesta de soluciones a la problemática nacional, se logrará:

- a. Incorporándose en la protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de Quirigua y Tikal, al igual que mejorando su gestión con la Ciudad de Antigua Guatemala.
- b. Orientando programas oficiales de conservación de la biodiversidad "in situ" y desarrollando la conservación "ex-situ".
- c. Promoviendo e integrando las diferentes comisiones que tengan relación con investigación y gestión del control de emisiones que restrinjan la capa de ozono.
- d. Evaluando y retroalimentando la Alianza para el Desarrollo Sostenible.

5.1.2 La propuesta de acciones de solución a los problemas sociales que aquejan a la mayoría de guatemaltecos, deberá incorporar:

- a. La pérdida de la biodiversidad.
- b. Monitoreo de emisiones a la atmósfera; y
- c. Enmarcarse dentro del desarrollo sostenible.

5.1.3 El papel rector de la USAC, debe orientarse a la formación profesional en:

- a. Inventarios y conservación de la biodiversidad
- b. Protección a especies amenazadas
- c. Políticas de utilización sostenida

5.1.4 Orientar la investigación, extensión y servicio en los mismos aspectos:

- a. Inventarios y conservación de la biodiversidad
- b. Protección a especies amenazadas
- c. Políticas de utilización sostenida

5.1.5 El alto nivel académico se facilitará incorporando preferentemente el estudio de los compromisos con relación al ambiente, interdisciplinariamente.

5.1.6 Incorporar en la Maestría en Docencia Universitaria y otras, los estudios, seguimiento de los acuerdos y monitoreo de los compromisos con relación al ambiente.

5.1.7 Aprovechar para la reestructuración del sistema de investigación para incluir las necesidades planteadas en los acuerdos.

5.1.8 La redefinición y fortalecimiento de la extensión universitaria, incluirá:

- a. El aspecto del estudio físico de la situación evolutiva de la capa de ozono;
- b. Los problemas que plantea con respecto a la salud humana.
- c. El monitoreo, la capacitación y el análisis de los desechos peligrosos.
- d. Prácticas piloto de desarrollo sostenible en las diferentes regiones biogeográficas.

- e. Estudio de las prácticas ecológicamente saludables de gestión del sistema arrecifal.

5.1.9 Con relación a la conservación y mantenimiento del patrimonio natural universitario:

- a. Inscribir en la convención respectiva y desarrollar una adecuada administración de los Humedales del Biotopo Laguna del Tigre.
- b. Intercambio de germoplasma a nivel regional y aumento del apoyo a la labor científica y técnica del Jardín Botánico, Petencito, CEMA, y otros.
- c. Apoyo y retroalimentación a las autoridades científicas de fauna y flora de CITES.
- d. Monitoreo periódico de la aplicación de la citada convención.

5.1.10 Para coordinar la participación universitaria con Instituciones y Sectores del País:

- a. Propiciar la realización de convenios de cooperación con las instituciones y entidades oficiales, designadas para la aplicación de los compromisos en materia del ambiente.
- b. Asumir compromisos de coordinación en los casos que se le solicite a la Universidad o cuando no haya una entidad designada para la aplicación de algún compromiso.

5.2 Propuesta de acciones para incorporar al Plan General de Desarrollo Universitario USAC-2,000.

5.2.1 Tomar en cuenta en la formación de recursos humanos para la investigación:

- a. Medidas de protección para las especies de vida silvestre amenazadas, en peligro, endémicas o por su significado cultural;
- b. El papel de los humedales como reguladores del ciclo hidrológico y mantenimiento de la biodiversidad;
- c. Técnicas de conservación "in situ" y "ex-situ";
- d. Sustancias modificadoras de la capa de ozono;
- e. Métodos para el mejoramiento de las coberturas de registro de los cambios climáticos;
- f. Formas y alternativas de desarrollo sostenible.

5.2.2 Para la reorganización de la Dirección General de Investigación:

- a. Establecer las secciones de estudio de humedales y de evolución de la gestión del patrimonio mundial cultural y natural de Guatemala;
- b. Planificar las secciones de monitoreo de la evolución de la capa de ozono, movimiento transfronterizo de desechos peligrosos, cambios climáticos, evolución y retroalimentación de los ecosistemas forestales y del sistema arrecifal del caribe.

5.2.3 Incorporar al programa universitario de investigación en salud los registros de:

- a. Estudio de los efectos en la salud humana de los cambios producidos por la capa de ozono.
- b. Registro de los casos en que los desechos peligrosos ocasionan efectos nocivos a la salud humana, especialmente de organoclorados persistentes y otras sustancias usadas en la agricultura.

5.2.4 Enriquecer el Programa Universitario de Investigaciones en Recursos Naturales y Ambiente con el estudio de la evolución de la aplicación de los compromisos adquiridos por Guatemala o que en el futuro suscriba, con relación al ambiente.

5.2.5 Fortalecer las políticas de difusión de las investigaciones, especialmente de:

- a. Biodiversidad
- b. Procesos ecológicos esenciales
- c. Contaminantes
- d. Monitoreo de medidas de mitigación y gestión ambiental.

5.2.6 Involucrar a los especialistas en los programas divulgativos de radio y televisión universitaria y asegurarse franjas donde se difundan los compromisos adquiridos con relación al ambiente y los avances en dicha gestión.

5.2.7 Incorporar al programa de museología lo relativo a la protección del patrimonio cultural y natural, especialmente el mundial.

5.2.8 Asegurar para el Centro de Investigación de Vida Silvestre, Educación Ambiental y Ecoturismo de Petenito, la gestión de los programas:

- a. Protección de flora y fauna.
- b. Gestión y evolución de humedales, especialmente los inundables la mayor parte del año.
- c. Rescate de especies y especímenes incluidos en los distintos apéndices del CITES.
- d. Utilización sostenida de especies de caza.

5.2.9 Evaluar y auditar la implementación, gestión y manejo de los Biotopos y programas de conservación de la biodiversidad.

5.2.10 Asegurar que el Sistema General de Información de la Universidad, incluya lo relativo a la evolución de los compromisos en materia de ambiente.

6. CONCLUSIONES:

6.1 Han sido determinadas acciones que pueden incorporarse a las Políticas Generales de la Universidad, en base al estudio de relación entre estas y los compromisos internacionales contraídos por Guatemala con relación al ambiente.

6.2 Se concretaron las interacciones positivas y negativas que existen entre el Plan de Desarrollo Universitario USAC-2,000 y los compromisos adquiridos por Guatemala, con relación al ambiente, con el fin de potencializar las primeras y fortalecer las segundas.

7. RECOMENDACION

Dar cumplimiento a la propuesta de acciones para incorporar a las Políticas Generales y Plan de Acción USAC-2,000, conforme al contenido del presente anexo.

Bibliografía:

1. Universidad de San Carlos de Guatemala. **Políticas Generales**. Guatemala, USAC, CSU, Editorial Universitaria, 1991. 52 pgs.
2. Universidad de San Carlos de Guatemala. **Plan General de Desarrollo Universitario USAC-2,000**. Guatemala, USAC, Editorial Universitaria, 1993. 68 pgs.
3. Zepeda, Guillermo. **"Niveles de conocimiento de los profesores universitarios sobre los compromisos internacionales adquiridos por Guatemala en relación al ambiente"**. Guatemala, USAC, Facultad de Humanidades, Tesis de Maestría en Docencia Universitaria, 1997, 157 pgs.